



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

GUYANA

El presente informe, preparado para el tercer Examen de las Políticas Comerciales de Guyana ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Guyana sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Masahiro Hayafuji (tel.: 022 739 5873); y al Sr. Xinyi Li (tel.: 022 739 5579).

En el documento WT/TPR/G/320 figura la exposición de políticas presentada por Guyana.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre Guyana. Este informe ha sido redactado en inglés.

ÍNDICE

RESUMEN	6
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	9
1.1 Evolución económica reciente	9
1.2 Política monetaria y cambiaria	10
1.3 Política fiscal.....	11
1.4 Balanza de pagos	13
1.5 Evolución del comercio de mercancías	14
1.5.1 Composición del comercio	14
1.5.2 Dirección del comercio.....	14
1.5.3 Inversión extranjera directa	17
2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	18
2.1 Marco general	18
2.2 Objetivos y aplicación de la política comercial	18
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales	19
2.3.1 OMC	19
2.3.2 Acuerdos regionales y bilaterales	20
2.3.3 Otros acuerdos no recíprocos.....	21
2.4 Régimen de inversión.....	21
2.4.1 Entorno empresarial.....	21
2.4.2 Régimen de inversiones extranjeras	22
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	24
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	24
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros.....	24
3.1.2 Valoración en aduana	26
3.1.3 Normas de origen	26
3.1.4 Aranceles	27
3.1.4.1 Aranceles consolidados en la OMC	27
3.1.4.2 Aranceles NMF aplicados	28
3.1.4.3 Exenciones y ajustes arancelarios.....	31
3.1.4.4 Aranceles preferenciales.....	31
3.1.5 Impuestos internos y otros gravámenes recaudados en la frontera.....	33
3.1.5.1 Impuestos internos	33
3.1.5.2 Otros gravámenes.....	34
3.1.6 Control de las importaciones	34
3.1.6.1 Prohibiciones y restricciones a la importación	34
3.1.6.2 Licencias de importación	35
3.1.7 Medidas especiales.....	36
3.1.8 Reglamentos técnicos y normas.....	37
3.1.9 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias.....	38

3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	40
3.2.1	Documentación y procedimientos de exportación.....	40
3.2.2	Derechos de exportación.....	41
3.2.3	Prohibiciones, y restricciones a la exportación y licencias de exportación.....	41
3.2.4	Apoyo y promoción de las exportaciones	41
3.2.5	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	42
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	43
3.3.1	Fiscalidad e incentivos	43
3.3.2	Incentivos no fiscales y otros tipos de asistencia	44
3.3.3	Comercio de Estado y empresas públicas.....	45
3.3.4	Política de competencia y de protección del consumidor.....	46
3.3.5	Contratación pública.....	47
3.3.6	Derechos de propiedad intelectual	49
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	51
4.1	Agricultura, pesca y silvicultura	51
4.1.1	Agricultura.....	51
4.1.2	Pesca.....	54
4.1.3	Silvicultura	55
4.2	Minería	56
4.2.1	Oro.....	57
4.2.2	Bauxita	58
4.3	Energía	58
4.3.1	Electricidad.....	58
4.3.2	Petróleo	60
4.4	Manufacturas	60
4.5	Servicios	62
4.5.1	Características principales	62
4.5.2	Servicios financieros.....	62
4.5.2.1	Banca.....	63
4.5.2.2	Seguros.....	64
4.5.3	Telecomunicaciones	65
4.5.4	Transporte.....	66
4.5.4.1	Transporte aéreo	66
4.5.4.2	Transporte marítimo.....	68
4.5.5	Servicios profesionales	70
4.5.5.1	Servicios jurídicos	70
4.5.5.2	Servicios de contabilidad.....	70
	FUENTES	71
5	APÉNDICE - CUADROS.....	72

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales secciones del SA, 2009 y 2014	15
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2009 y 2014	16
Gráfico 2.1 Acuerdos comerciales recíprocos, 2015	21
Gráfico 3.1 Media de los tipos NMF aplicados y de los tipos consolidados, por secciones del SA, 2014	27
Gráfico 3.2 Distribución de frecuencias de los aranceles NMF, 2014	29

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2009-2014	9
Cuadro 1.2 Principales indicadores monetarios (al final del período), 2009-2014	11
Cuadro 1.3 Cuentas fiscales del Gobierno central, ejercicios fiscales 2009-2014	11
Cuadro 1.4 Balanza de pagos, 2009-2014	13
Cuadro 3.1 Resumen de los procedimientos y documentos necesarios para el comercio transfronterizo, 2015	24
Cuadro 3.2 Estructura arancelaria, 2008 y 2014	28
Cuadro 3.3 Resumen del arancel, 2014	29
Cuadro 3.4 Líneas arancelarias en que los tipos NMF superan a los tipos consolidados en la OMC, 2014	31
Cuadro 3.5 Resumen de los aranceles preferenciales, 2014	32
Cuadro 3.6 Derechos e impuestos recaudados en la frontera, 2009-2013	33
Cuadro 3.7 Prohibiciones de importación con arreglo a la Ley de Aduanas	34
Cuadro 3.8 Restricciones a la importación con arreglo a la Ley de Aduanas	35
Cuadro 3.9 Régimen de licencias de importación, 2015	36
Cuadro 3.10 Reglamentos técnicos, 2014	38
Cuadro 3.11 MSF de prohibición de importaciones vigentes, abril de 2015	40
Cuadro 3.12 Derechos de exportación, 2014	41
Cuadro 3.13 Compensación por exportación, 2014	42
Cuadro 3.14 Ingresos fiscales, 2009-2013	43
Cuadro 3.15 Ingresos recaudados en concepto de IVA y de impuestos especiales de consumo, 2009-2013	44
Cuadro 3.16 Umbrales de adjudicación de licitaciones, 2015	48
Cuadro 4.1 Producción agropecuaria, 2010-2013	51
Cuadro 4.2 Exenciones fiscales para el sector agropecuario	53
Cuadro 4.3 Producción del sector pesquero, 2009-2013	54
Cuadro 4.4 Producción del sector minero, 2009-2013	57
Cuadro 4.5 Incentivos fiscales ofrecidos a las industrias manufactureras, 2014	61
Cuadro 4.6 Características principales de los acuerdos de servicios aéreos, 2014	67

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías, por sección del SA, 2009-2014.....	72
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías, por sección del SA, 2011-2014	73
Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías, por interlocutor comercial, 2009-2014.....	74
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías, por interlocutor comercial, 2009-2014	75
Cuadro A2. 1 Selección de notificaciones a la OMC, enero de 2009-marzo de 2015	77
Cuadro A2. 2 Acuerdos comerciales preferenciales suscritos por Guyana, abril de 2015	79
Cuadro A4. 1 Principales organismos que intervienen en el sector agrícola	83

RESUMEN

1. Durante el período examinado, Guyana siguió tratando de liberalizar y facilitar el comercio, con medidas como la puesta en marcha de un sistema de gestión del riesgo en los procedimientos aduaneros; la eliminación de algunos derechos de exportación aplicados a los bienes no manufacturados; y la conclusión de acuerdos bilaterales de servicios aéreos nuevos o revisados (y más liberales) con varios interlocutores comerciales. En este período Guyana también redujo el tipo del impuesto de sociedades y adoptó nuevas leyes relativas a medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).

2. Desde su examen anterior, realizado en 2009, los resultados económicos de Guyana han mejorado, en particular gracias a la inversión extranjera directa (IED) y a la expansión del crédito al sector privado. El PIB experimentó un fuerte crecimiento; para 2014 se esperaba un aumento del PIB real de un 5,6%. Se estima que el PIB per cápita de Guyana era de casi 4.000 dólares EE.UU. en 2014, frente a unos 2.360 dólares EE.UU. en 2009. La inflación se ha atenuado en los últimos años.

3. La actual política monetaria de Guyana tiene por objeto lograr la estabilidad de los precios y establecer un nivel de liquidez adecuado para la expansión del crédito y el crecimiento económico. El tipo de descuento de las letras del Tesoro a 91 días utilizado como referencia se redujo a alrededor del 1,6% en 2014, a diferencia del 4,2% en 2009.

4. Las finanzas públicas de Guyana mejoraron en el primer semestre de 2014, gracias al aumento de los ingresos corrientes del Gobierno central y a la disminución de los gastos de capital, y el saldo global registró un superávit. En el primer semestre de 2014 la deuda pública se situó en torno al 56% del PIB, frente al 67% registrado en 2009. En el período objeto de examen, los resultados financieros de las empresas públicas fueron desiguales; tras dos años consecutivos de superávit, en el primer semestre de 2014 empeoraron.

5. La economía depende en gran parte de las exportaciones de ciertos productos primarios, como el azúcar, el oro, la bauxita, los camarones, la madera y el arroz. Durante el período examinado, el déficit por cuenta corriente de Guyana empeoró; en 2014 se estimó que había alcanzado en torno al 15% del PIB, debido principalmente a un importante déficit del comercio de mercancías. El déficit de la cuenta de servicios se redujo ligeramente en el período objeto de examen; se estima que en 2014 se situó en torno al 5,6% del PIB. Las transferencias, en particular las remesas de los trabajadores guyaneses en el extranjero, siguieron constituyendo una importante contribución positiva a la cuenta corriente.

6. A fin de sostener el crecimiento económico, Guyana debe seguir aplicando políticas macroeconómicas prudentes, afianzar la gobernanza y aplicar reformas estructurales, en particular, en los sectores de la electricidad y el transporte.

7. El Gobierno tiene la intención de alentar la entrada de inversión extranjera directa. Se otorga trato nacional a todas las actividades económicas salvo algunas operaciones mineras. Durante el período examinado, el Gobierno adoptó medidas para mejorar el entorno empresarial, como reducir los tipos del impuesto de sociedades, reestructurar los derechos de registro de propiedades y establecer un sistema de informes sobre la solvencia comercial. Algunos de los incentivos otorgados a la IED son las moratorias del impuesto sobre la renta y las exenciones de aranceles y del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

8. Guyana es Miembro inicial de la OMC y concede como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. No participó en las negociaciones ampliadas del AGCS sobre servicios financieros o telecomunicaciones. Cree que el sistema multilateral de comercio es la mejor salvaguardia de los intereses de las pequeñas economías en desarrollo, y aboga por el mantenimiento y refuerzo de las necesidades de desarrollo de las pequeñas economías, en particular del trato especial y diferenciado.

9. Guyana sigue aplicando su Estrategia Comercial Nacional (concluida en 2003), cuya prioridad es potenciar el acceso a los mercados de las exportaciones guyanesas. La política comercial de Guyana la formula el Ministerio de Relaciones Exteriores y se coordina en el marco de la Comunidad del Caribe (CARICOM). Durante el período examinado, no se concluyeron nuevos

acuerdos comerciales regionales (ACR) entre Guyana y sus interlocutores comerciales; se está negociando un ACR entre la CARICOM y el Canadá.

10. La estructura del Arancel de Guyana es relativamente sencilla: todos los tipos arancelarios son *ad valorem* y no se aplican contingentes arancelarios. Todas las líneas arancelarias están consolidadas. La media aritmética de los tipos NMF aplicados en 2014 fue del 12,1%, mientras que la media de los tipos arancelarios consolidados fue del 58,3%. Los aranceles NMF aplicados oscilaron entre el 0 y el 100%. El 9,5% de las líneas arancelarias está libre de derechos. Las líneas arancelarias sujetas a un tipo arancelario superior al 0% pero inferior al 5% fueron las más numerosas (52,2% del total), mientras que el 18,7% de las líneas estuvo sujeto a tipos arancelarios que fueron del 15 al 20%. La media aritmética de los tipos NMF aplicados a los productos no agrícolas (10%), según la definición de la OMC, fue considerablemente inferior en 2014 a la aplicada a los productos agrícolas (22,7%), según la definición de la OMC.

11. Se aplican el IVA e impuestos especiales de consumo a ciertas mercancías importadas o de producción nacional; algunas están gravadas con el tipo nulo del IVA cuando son de producción nacional pero no cuando son importadas. En 2013, los aranceles y los demás impuestos aplicados a las importaciones representaron el 45,2% del total de los ingresos fiscales de Guyana. Los derechos aplicados a la exportación de bienes no manufacturados a la UE y la República Dominicana se eliminaron en 2012.

12. Guyana siguió racionalizando los procedimientos aduaneros y aplicando medidas de facilitación del comercio durante el período objeto de examen. Desde que la Administración de Aduanas comenzó a utilizar el sistema de gestión del riesgo en 2009, ha dejado de ser necesario realizar una inspección material de todos los envíos de importación y exportación (excepto de las exportaciones dirigidas a los Estados Unidos y el Reino Unido) y se ha reducido el tiempo necesario para la tramitación aduanera. En abril de 2015, Guyana estableció un comité nacional encargado de coordinar la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Guyana todavía no ha presentado su notificación de la categoría A en el marco de este Acuerdo.

13. Guyana impone prohibiciones/restricciones a la importación por motivos de salud pública, seguridad pública y cumplimiento de las obligaciones internacionales, entre otros. Los productos cuya importación está sujeta a prohibiciones/restricciones se enumeran en la Ley de Aduanas y otras leyes. Guyana aplica un régimen de licencias de importación a varios productos, algunos de los cuales están sujetos a prescripciones en materia de licencias no automáticas, como el arroz, el azúcar y las armas y municiones. Las mercancías originarias de los demás países miembros de la CARICOM no están sujetas al régimen de licencias de importación.

14. La Guyana Sugar Corporation (GuySuCo) (Compañía Azucarera Guyanesa) y la Junta del Oro de Guyana son entidades comerciales del Estado para el azúcar y el oro, respectivamente. Las importaciones de azúcar (salvo las de azúcar refinado) y sus exportaciones se reservan exclusivamente a la GuySuCo; las importaciones de azúcar refinado por otras empresas están sujetas al régimen de licencias no automáticas. Un particular o una empresa privada pueden obtener una autorización para vender o exportar oro.

15. En 2011, Guyana adoptó una nueva legislación sanitaria y fitosanitaria. Ese mismo año, el Instituto Nacional de Investigación y Divulgación Agropecuarias fue designado el servicio nacional de información sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias de la OMC. De conformidad con la nueva ley, las importaciones de animales y productos de origen animal ya no deben proceder de los países prescritos, sino que pueden ser originarias de cualquier territorio que, según haya determinado la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), esté libre de enfermedades.

16. A finales de marzo de 2015 había 531 normas nacionales guyanesas. Según las autoridades, aproximadamente el 80% de las normas guyanesas está en consonancia con normas internacionales. En 2014 había 22 reglamentos técnicos en vigor, en su mayor parte relacionados con prescripciones de etiquetado.

17. El régimen de contratación pública de Guyana apenas varió durante el período examinado; la Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones sigue siendo responsable de la contratación pública en Guyana. La Comisión de Defensa de la Competencia y de Asuntos del Consumidor, que fue reestructurada y entró en funcionamiento en 2011, se encarga de aplicar las

políticas nacionales de competencia. Las autoridades han señalado que en ambas esferas se necesita asistencia técnica para seguir mejorando el sistema.

18. La mayoría de las leyes de propiedad intelectual de Guyana se remontan al período anterior a 1966. A fin de acelerar la tramitación de las solicitudes y de reducir el número de casos atrasados, Guyana estableció en mayo de 2014 un nuevo registro comercial para administrar los derechos de propiedad intelectual. Con arreglo al Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORUM (la CARICOM más la República Dominicana) y la Unión Europea, Guyana se ha comprometido a cumplir adecuadamente sus obligaciones internacionales en materia de propiedad intelectual.

19. Los principales productos agrícolas de Guyana son el azúcar y el arroz. El cultivo de azúcar está dominado por la Guyana Sugar Corporation (Compañía Azucarera de Guyana), totalmente de propiedad estatal. La producción de arroz está en manos de productores privados, en su gran mayoría pequeños agricultores. Guyana produce también una amplia variedad de productos agrícolas "no tradicionales" (por ejemplo, frutas y hortalizas). En respuesta a los cambios iniciados en 2006 en el régimen de importación del azúcar de la UE, principal mercado del azúcar originario de Guyana, el sector azucarero de Guyana ha venido realizando esfuerzos por reducir los costos de producción y diversificar los productos. La ayuda estatal al sector agropecuario consiste principalmente en servicios de divulgación a los agricultores y en diversas exenciones fiscales; excepto en el sector arrocero, la concesión de donaciones o préstamos en condiciones de favor es generalmente limitada. La Política Nacional de Tala revisada, introducida en 2012 para el período 2012-2014, aumentó las comisiones aplicadas a las exportaciones de determinadas especies de trozas.

20. En 2013, la producción de minas y canteras representó el 18,0% del PIB, frente al 14,2% en 2009; desde el examen anterior de Guyana, se han producido pocos cambios en la legislación que rige este sector. Guyana sigue dependiendo casi por completo de sus importaciones de fueloil para la generación de energía eléctrica, el 95% de la cual se genera a partir de diésel y fueloil pesado y el 5% mediante cogeneración, empleando bagazo de caña de azúcar. Actualmente no se genera electricidad a partir de energía hidroeléctrica. Las autoridades siguen determinadas a ejecutar el Proyecto Hidroeléctrico de Amaila Falls (AFHP) y esperan que en 2015 se resuelva la cuestión de la financiación del proyecto. En 2013, el sector manufacturero (incluida la elaboración de alimentos) representó el 6,7% del PIB. Guyana depende en gran medida de la importación de bienes manufacturados.

21. Los servicios representaron el 60,4% del PIB de Guyana en 2013. Los principales subsectores indicados en las estadísticas económicas nacionales son los de distribución, de transporte y comunicaciones, de ingeniería y construcción, y los servicios del Estado. Durante el período examinado, se introdujeron cambios reglamentarios sobre todo en los servicios financieros y de transporte aéreo. En 2010, Guyana adoptó la Ley de Información Crediticia, a fin de establecer un sistema de información en este terreno; en 2014 concluyeron las negociaciones sobre los acuerdos bilaterales de servicios aéreos entre Guyana y varios de sus interlocutores comerciales. El Gobierno ha tratado recientemente de renegociar la licencia de monopolio *de facto* concedida a un proveedor de servicios de telefonía fija.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Evolución económica reciente

1.1. Desde su anterior examen, en 2009, los resultados económicos de Guyana han mejorado, en parte, gracias a la inversión extranjera directa (IED) y a la expansión del crédito al sector privado. El PIB real experimentó un fuerte crecimiento: en 2013 aumentó un 5,2%, y para 2014 se esperaba un aumento del 5,6%. Se estima que el PIB per cápita de Guyana era de unos 4.000 dólares EE.UU. en 2014, frente a 2.360 dólares EE.UU. en 2009.

1.2. La inflación se ha atenuado en los últimos años. El índice de precios de consumo (IPC) urbano de Georgetown, principal indicador de la inflación de Guyana, aumentó un 1,2% en 2014, debido en gran parte a la moderación de los precios de los alimentos y a la disminución de los precios de las importaciones de petróleo. En Guyana no se mide sistemáticamente el desempleo.

1.3. La economía depende en gran parte de las exportaciones de ciertos productos primarios, como el azúcar, el oro, la bauxita, los camarones, la madera y el arroz. Estos seis productos representaron alrededor del 77% de las exportaciones en 2014; a algunos de ellos les afectan considerablemente las condiciones meteorológicas adversas y las fluctuaciones de los precios de los productos básicos. En el período objeto de examen las importaciones de bienes y servicios sobrepasaron con creces a las exportaciones; el consiguiente déficit del comercio de mercancías y servicios generó un persistente déficit por cuenta corriente.

1.4. Las comunidades guyanesas en el extranjero realizan importantes contribuciones a la economía interna por medio de las remesas. Según datos de la balanza de pagos, en 2014 las remesas ascendieron a 306,7 millones de dólares EE.UU. (el equivalente al 9,6% del PIB). La economía también depende mucho de las donaciones oficiales procedentes del extranjero para financiar el consumo interno. En 2013 el comercio (importaciones y exportaciones) de mercancías y servicios de Guyana se situó en torno al 130,5% del PIB.

1.5. A fin de sostener el crecimiento económico, Guyana debe seguir aplicando políticas macroeconómicas prudentes, afianzar la gobernanza y aplicar reformas estructurales, en particular, en los sectores de la electricidad y el transporte. Para satisfacer algunas de esas necesidades, las autoridades elaboraron una Estrategia de Desarrollo Nacional, y han adoptado un plan de acción para aplicarla (sección 2.4.2).

1.6. La parte del PIB correspondiente a la agricultura ha perdido unos 2 puntos porcentuales desde el último examen de Guyana, en 2009, debido, principalmente, a una reducción de la contribución de la caña de azúcar. No obstante, el sector agrícola sigue aportando una contribución importante al PIB, con un 18,9% del total en 2013 (cuadro 1.1). La parte del PIB correspondiente a la minería aumentó en el período objeto de examen, pasando del 14,2% en 2009 al 18% en 2013. El sector de la minería consiste principalmente en la producción de oro, bauxita y diamantes; el dinamismo experimentado por el sector durante el período objeto de examen se debió en su mayor parte al aumento de la producción de oro. La participación de las manufacturas en el PIB es pequeña, y desde 2009 ha perdido casi 1 punto porcentual, reduciéndose al 6,7% en 2013, debido sobre todo a una disminución de la producción de azúcar refinado. Los servicios, que aportan la mayor contribución al PIB, representaron el 60,4% del PIB en 2013, algo menos del 61,2% registrado en 2009.

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Producto interior bruto (PIB)						
PIB corriente (millones de G\$) ^b	413.114	460.072	525.672	582.657	614.130	666.495
PIB corriente (millones de \$EE.UU.) ^b	2.033	2.261	2.580	2.849	2.978	3.204
PIB nominal per cápita (\$EE.UU.)	2.359	2.620	3.018	3.347	3.496	3.813
Crecimiento del PIB real (%)	3,3	4,4	5,4	4,8	5,2	5,6
Estructura sectorial del PIB^c						
Agricultura, silvicultura y pesca	20,6	18,3	18,6	18,7	18,9	18,3
Caña de azúcar	4,3	2,3	3,4	3,8	3,2	3,4
Arroz <i>paddy</i>	3,8	4,0	4,8	4,5	5,0	4,6
Otros cultivos	4,0	3,9	2,8	2,5	2,5	2,4
Ganado	2,8	2,6	2,6	2,9	3,2	3,0

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Silvicultura	3,5	3,6	3,0	2,7	2,9	2,0
Pesca	2,0	1,9	2,1	2,3	2,1	2,8
Explotación de minas y canteras	14,2	16,0	19,1	21,3	18,0	17,4
Bauxita	1,9	2,1	2,2	2,2	2,0	2,1
Oro	10,2	12,5	15,6	18,1	14,7	13,8
Otros	2,1	1,4	1,3	1,0	1,4	1,4
Manufacturas	7,7	6,8	6,5	6,3	6,7	6,5
Azúcar	1,2	0,6	0,9	1,0	0,9	0,9
Arroz	2,3	2,1	1,8	1,7	2,2	2,0
Otras	4,3	4,1	3,8	3,6	3,7	3,6
Servicios	61,2	62,8	59,7	57,5	60,4	61,7
Electricidad y agua	2,3	2,6	1,3	1,3	2,1	2,1
Construcción	10,1	10,4	9,6	7,8	8,9	9,3
Comercio al por mayor y al por menor	14,1	14,8	15,8	15,7	14,3	14,3
Transporte y almacenamiento	5,9	6,3	6,0	6,3	7,0	7,3
Información y comunicaciones	5,3	5,4	4,7	4,4	4,5	4,5
Servicios inmobiliarios	1,2	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0
Servicios financieros y de seguros	4,1	4,1	4,1	4,2	4,8	5,3
Administración pública	9,2	8,7	8,5	8,4	8,9	9,1
Otras actividades de servicios	3,3	3,5	3,6	3,6	3,7	3,8
Menos los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)	-3,6	-3,9	-3,9	-3,9	-4,1	-3,9
Valor añadido total (millones de G\$)	359.549	400.922	460.108	511.337	537.428	586.795
Pro memoria						
Población (estimada, final del año)	753.200	752.100	750.700	748.900	746.900	745.000

a Datos del presupuesto de 2014.

b Cifras a precios corrientes del mercado.

c En porcentaje del valor añadido total a precios básicos.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana; e información en línea de la Oficina de Estadísticas de Guyana, consultada en: <http://www.statisticsguyana.gov.gy>.

1.2 Política monetaria y cambiaria

1.7. La actual política monetaria de Guyana tiene por objeto lograr la estabilidad de los precios y establecer un nivel de liquidez adecuado para la expansión del crédito y el crecimiento económico.¹ En términos generales, en el período objeto de examen se mantuvo una política monetaria acomodaticia. En 2014 el tipo de descuento de las letras del Tesoro a 91 días utilizado como referencia se redujo al 1,6%, a diferencia del 4,2% en 2009 (cuadro 1.2).

1.8. El Banco de Guyana, que es el Banco Central, se encarga de la política monetaria de Guyana. Los principales objetivos del Banco comprenden "el fomento de la estabilidad de los precios internos mediante la promoción de condiciones estables de crédito y de tipo de cambio, así como una intermediación financiera sólida que propicie el crecimiento de la economía".²

1.9. El principal instrumento de política monetaria empleado por el Banco son las operaciones de mercado libre, a saber, la gestión de la oferta monetaria mediante la compra y venta de valores por el Banco en el mercado financiero. Todas las instituciones financieras de captación de depósitos que realizan actividades en Guyana están sujetas a un porcentaje de reserva obligatoria del 12% aplicable a todos los pasivos; esa reserva obligatoria representa el saldo mínimo que estas instituciones deben mantener en el Banco de Guyana.³ Como parte de su política monetaria el Banco está facultado para modificar el porcentaje de reservas obligatorias. No obstante, ha recurrido poco a la regulación de las reservas obligatorias como instrumento de política; de hecho, el porcentaje no se ha modificado desde 1999.⁴ Todas las semanas se reúne un Comité de Operaciones de Mercado Libre para fijar objetivos semanales sobre la base de los resultados en materia de inflación y de tipo de cambio actuales y previstos, junto con las necesidades de financiación del Gobierno.

¹ Bank of Guyana (2014b).

² Información en línea del Banco de Guyana. Consultada en: <http://www.bankofguyana.org.gy/bog/legal-regulatory-framework/legal-regulatory-framework-overview>.

³ Bank of Guyana (2014).

⁴ Información en línea del Banco de Guyana. Consultada en: http://www.bankofguyana.org.gy/bog/index.php?option=com_content&view=article&id=118:reserve-requirements&catid=50:statutes.

Cuadro 1.2 Principales indicadores monetarios (al final del período), 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Agregados monetarios y crediticios (tasas de crecimiento)						
M1	8,7	21,8	20,3	15,6	2,5	13,9
M2	9,7	15,5	16,1	11,5	3,8	0,8
Crédito al sector privado	5,7	19,0	19,9	20,1	14,5	4,9
Tipos de interés nominales (%)						
Tipo de descuento de las letras del Tesoro (a 91 días)	4,18	3,78	2,35	1,45	1,45	1,58
Tipo de descuento de las letras del Tesoro (a 364 días)	4,47	3,59	2,51	1,54	2,14	2,38
Tipo preferencial de interés del crédito ^b	14,22	15,06	14,33	12,50	12,30	11,07
Inflación^c						
Índice de precios de consumo (IPC)	3,7	4,4	3,4	3,4	0,9	1,2
Tipo de cambio						
Tipo de cambio nominal (G\$/EE.UU.)	203,25	203,5	203,75	204,5	206,25	206,5
Tipo de cambio efectivo real (índice 2010=100) ^d	101,2	100,0	97,7	100,8	101,1	100,7

a Datos preliminares.

b Representa los tipos de interés del crédito de los bancos comerciales ponderados por la cuantía de préstamos emitidos al tipo correspondiente.

c Corresponde al índice de precios de consumo urbano de Georgetown.

d FMI, International Financial Statistics; un aumento representa una apreciación.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana; información en línea de la Oficina de Estadísticas de Guyana, consultada en: <http://www.statisticsguyana.gov.gy>; información en línea del Banco de Guyana, consultada en: <http://www.bankofguyana.org.gy/bog>; y FMI (2014).

1.10. La Ley del Banco de Guyana de 1998 establece que "el tipo de cambio del dólar de Guyana respecto de todas las divisas se determinará en función de las condiciones reinantes en el mercado". Al mismo tiempo, la Ley autoriza al Banco de Guyana a intervenir en el mercado de divisas a fin de minimizar la volatilidad y mantener la estabilidad de los precios.⁵ En la práctica, entre 2009 y 2014, el tipo de cambio nominal respecto del dólar de los Estados Unidos no varió más del 2% en ningún período dado de 12 meses. El FMI ha clasificado el régimen cambiario *de facto* de Guyana de "régimen estabilizado".⁶ Desde 2009, el dólar de Guyana ha registrado una ligera depreciación respecto del dólar EE.UU. en términos nominales, pero el tipo de cambio efectivo real apenas ha variado.

1.3 Política fiscal

1.11. El Ministerio de Finanzas se encarga de preparar el presupuesto anual y de administrar las donaciones y préstamos recibidos en el marco de diferentes iniciativas para el alivio de la carga de la deuda. Las finanzas públicas de Guyana mejoraron en el primer semestre de 2014, gracias al aumento de los ingresos corrientes del Gobierno central y a la disminución de los gastos de capital, y el saldo global registró un superávit (cuadro 1.3). En el primer semestre de 2014 la deuda pública se situó en torno al 56% del PIB, frente al 67% registrado en 2009. En el período objeto de examen, los resultados financieros de las empresas públicas fueron desiguales; tras dos años consecutivos de superávit, en el primer semestre de 2014 empeoraron.

Cuadro 1.3 Cuentas fiscales del Gobierno central, ejercicios fiscales 2009-2014

(Porcentaje del PIB corriente)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Ingresos totales	27,2	26,0	25,6	24,7	23,6	27,2
Ingresos corrientes	23,0	23,4	23,0	22,4	22,2	26,1
Ingresos fiscales	21,6	21,9	21,2	20,3	20,6	23,5
Impuesto sobre la renta	8,0	8,6	8,2	7,6	7,6	9,6
Impuestos sobre las propiedades	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4	0,7
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)	5,6	5,9	5,9	5,9	5,6	6,6
Impuestos indirectos	5,2	4,6	4,2	3,9	4,4	4,4
Derechos de importación	1,6	1,8	1,9	2,0	1,9	1,8
Otros impuestos y licencias	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6	0,4
Ingresos extrafiscales	1,4	1,5	1,8	2,0	1,6	2,6
Rentas y regalías	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

⁵ Para participar en el mercado de divisas, los particulares pueden solicitar al Banco de Guyana una licencia de agente de cambio, que deberá renovarse cada año.

⁶ FMI (2014).

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Dividendos de empresas públicas	0,3	0,2	0,4	0,2	0,3	0,1
Otros	1,1	1,3	1,4	1,7	1,2	2,5
Ingresos de capital	4,2	2,6	2,6	2,3	1,4	0,5
Alivio de la deuda Iniciativa PPME ^b	0,5	0,5	0,2	0,1	0,1	0,4
Otras donaciones	3,6	2,1	2,4	2,2	1,3	0,1
Gastos totales	30,8	28,9	28,7	29,4	28,0	25,7
Gastos corrientes	19,5	18,8	19,1	19,7	19,9	20,4
Retribuciones del personal	6,3	6,2	6,0	6,0	6,3	7,1
Pensiones	1,9	1,9	1,8	1,9	2,2	2,3
Otros bienes y servicios	6,3	5,8	6,4	5,9	6,1	5,5
Transferencias ^c	5,3	5,1	5,2	6,8	6,5	6,8
Pagos de intereses	1,6	1,7	1,5	1,1	1,0	0,9
Internos	0,8	0,9	0,8	0,4	0,3	0,2
Externos	0,8	0,9	0,8	0,7	0,7	0,7
Gastos de capital	11,4	10,2	9,5	9,7	8,2	5,3
Déficit/superávit (primario) corriente	3,5	4,7	3,9	2,6	2,4	5,7
Saldo global antes de las donaciones^d	-7,9	-5,5	-5,7	-7,1	-5,8	0,4
Saldo global después de las donaciones	-3,7	-2,9	-3,1	-4,7	-4,4	0,9
Pro memoria						
Saldo global de las empresas públicas antes de impuestos ^e	0,7	-0,2	-0,8	0,6	0,1	-0,6
Deuda externa total del Gobierno central	46,0	45,9	46,8	47,7	41,8	41,2
Deuda bruta total del sector público (al final del período)	67,0	67,8	66,8	63,7	57,9	55,5

a Primer semestre del año.

b Programa para el alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) coordinado por el FMI, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

c Quedan incluidas las transferencias destinadas a las ayudas a la educación, las becas, las autoridades locales y las contribuciones a organizaciones locales e internacionales.

d Excluye el alivio de la carga de la deuda en el marco de la Iniciativa PPME y las demás donaciones externas.

e Representa el saldo global de todas las empresas no financieras de propiedad pública, incluidos los gastos de capital, pero con exclusión de las transferencias y los impuestos pagados al Gobierno central.

Fuente: Información en línea de la Oficina de Estadísticas de Guyana, consultada en: <http://www.statisticsguyana.gov.gy/>; e información facilitada por las autoridades de Guyana.

1.12. Guyana mantuvo un superávit primario a nivel del Gobierno central a lo largo de todo el período 2009-2014, pero el saldo global fue deficitario entre 2009 y 2013. Las cuentas generales del Gobierno central mejoraron en 2013. En el primer semestre de 2014, las operaciones financieras (excluidas las donaciones) registraron un superávit, que las autoridades atribuyen a la reducción del gasto de capital. Aunque las transferencias oficiales externas en forma de donaciones (incluidas las iniciativas de alivio de la carga de la deuda) y préstamos (con inclusión de los desembolsos de PetroCaribe⁷) también han desempeñado un papel importante en la mejora de las finanzas públicas en Guyana, la contribución de las donaciones y los préstamos ha disminuido en los últimos años. En 2014 representaron alrededor del 2% de los ingresos totales del Gobierno central, frente al 15% en 2009.

1.13. En cualquier caso, parecería que aún habrá que introducir reformas fiscales para apuntalar la consolidación fiscal a mediano plazo. Sería necesario, entre otras cosas, establecer un marco de política reforzado a mediano plazo, basado en el coeficiente de deuda pública, con miras a mantener los ingresos fiscales actuales (alrededor del 23,5% del PIB en el primer semestre de 2014) y reducir las transferencias; así como contener el gasto salarial del Gobierno central y el gasto en otros bienes y servicios a medio plazo. El plan de consolidación fiscal del Gobierno consiste en reducir progresivamente el déficit del sector público no financiero hasta el 3,5% del PIB en 2018 a más tardar. Las medidas previstas comprenden la reducción, en porcentaje del PIB⁸ del gasto en salarios, bienes y servicios, y transferencias.

⁷ PetroCaribe es una alianza entre la República Bolivariana de Venezuela y 14 países del Caribe para la compra de petróleo a la República Bolivariana de Venezuela en condiciones de pago preferenciales. Consultado en: <http://www.petrocaribe.org/>.

⁸ FMI (2014).

1.14. La incidencia de las empresas públicas en el saldo fiscal del sector público fue desigual a lo largo del período 2009-2014. En 2014, la contribución de las empresas públicas a las finanzas públicas fue negativa, y representó el 0,6% del PIB. A fin de corregir esta situación, es necesario llevar a cabo una amplia reforma de las empresas estatales -incluida la GUYSUCO (Compañía Azucarera Guayanesa) y la Guyana Power and Light inc. (Sociedad de Energía y Luz de Guyana (GPL))- , racionalizar las tarifas eléctricas y las subvenciones conexas, y restablecer la viabilidad financiera del Plan Nacional de Seguros.⁹

1.4 Balanza de pagos

1.15. Durante el período objeto de examen, la cuenta corriente de la balanza de pagos se deterioró, registrando déficit sin precedentes en varias ocasiones; se estima que en 2014 el déficit llegó hasta el 15% del PIB, debido principalmente a un importante déficit del comercio de mercancías (cuadro 1.4). El déficit de la cuenta de servicios se redujo ligeramente en el período objeto de examen; se estima que en 2014 se situó en el 5,6% del PIB. Las transferencias, en particular las remesas de los trabajadores guyaneses en el extranjero, siguen constituyendo una importante contribución positiva a la cuenta corriente (9,6% del PIB en 2014).

Cuadro 1.4 Balanza de pagos, 2009-2014

(Millones de dólares EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Cuenta corriente	-230,6	-247,4	-372,2	-366,6	-425,4	-338,8
Balanza del comercio de mercancías	-411,2	-534,1	-641,4	-581,2	-471,4	-465,6
Exportaciones (f.o.b.)	768,2	885,0	1,129,1	1,415,5	1,375,9	837,0
Importaciones (c.i.f.) ^b	-1,179,4	-1,419,1	-1,770,5	-1,996,7	-1,847,3	-1,302,6
Balanza del comercio de servicios	-119,0	-84,1	-145,4	-204,6	-307,2	-179,9
Servicios no atribuibles a factores (neto)	-102,1	-96,9	-136,1	-228,6	-335,7	-187,2
Servicios atribuibles a factores (neto)	-16,9	12,8	-9,3	24,0	28,5	7,3
Transferencias unilaterales	299,6	370,8	414,6	419,2	353,2	306,7
Cuenta de capital y financiera	454,0	339,2	373,2	418,3	314,8	168,5
Transferencia de capital ^c	37,2	27,1	30,1	29,3	7,3	2,6
Capital a mediano y largo plazo	392,9	309,3	375,4	454,0	288,6	203,0
Sector público (neto)	184,9	39,6	67,7	90,4	70,9	-9,2
Sector público no financiero (neto)	92,4	89,1	146,6	243,5	160,3	81,6
Otros (neto) ^c	92,5	-49,5	-79,0	-153,1	-89,4	-90,8
Sector privado (neto) ^d	208,0	269,7	307,8	363,6	217,7	212,2
Capital a corto plazo	24,0	2,9	-32,3	-65,0	18,9	-37,0
Errores y omisiones	11,0	24,7	-16,0	-18,7	-8,9	35,9
Saldo global	234,5	116,5	-15,0	32,9	-119,5	-134,3
Financiación	-234,5	-116,5	15,0	-32,9	119,5	134,3
Financiación excepcional	37,0	38,4	40,4	42,6	45,5	30,8
Alivio de la deuda	4,5	4,3	3,6	3,3	2,8	0,7
Reestructuración del saldo de la deuda	-0,6	-0,6	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0
Condonación de la deuda	33,1	34,7	37,7	40,2	43,6	31,1
Variación de los activos netos del Banco de Guyana en el exterior ^e	-271,5	-154,9	-25,4	-75,5	74,0	103,5
Pro memoria:						
Importaciones de bienes y servicios/PIB (%)	71,5	77,6	85,6	89,6	79,8	..
Exportaciones de bienes y servicios/PIB (%)	46,2	49,9	55,4	60,8	51,7	..
Reservas oficiales brutas	627,5	780,0	798,1	862,2	776,9	630,3
Cuenta corriente/PIB (%)	-11,4	-10,9	-14,5	-12,9	-15,3	..

.. No disponible.

a Enero-septiembre de 2014.

b Las directrices sobre la balanza de pagos del FMI recomiendan el uso de cifras f.o.b. tanto para las exportaciones como para las importaciones. Las autoridades de Guyana señalaron que están calculando cifras f.o.b. relativas a las importaciones a efectos de la balanza de pagos.

c Incluye las transferencias en el marco de la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral. Los datos correspondientes a 2014 incluyen una condonación de la deuda de 12,5 millones de dólares EE.UU. por parte de la República Bolivariana de Venezuela en 2008.

d Incluye las entradas de inversión extranjera directa.

e Una variación negativa corresponde a un aumento de las reservas exteriores del Banco de Guyana.

Fuente: Banco Central de Guyana, FMI (2014), e información facilitada por las autoridades de Guyana.

⁹ FMI (2014).

1.16. A finales de septiembre de 2014 las reservas oficiales brutas ascendían a 630,3 millones de dólares EE.UU., equivalentes a unos 3,5 meses de importaciones de bienes y servicios (frente a 3,9 meses a finales de 2013).

1.5 Evolución del comercio de mercancías

1.5.1 Composición del comercio

1.17. En términos de valor nominal, las exportaciones aumentaron casi el 46% entre 2009 y 2014, hasta alcanzar 1.147 millones de dólares EE.UU. (cuadro A1.1). Guyana ha sido tradicionalmente un importante exportador de productos básicos como los productos minerales, el azúcar y el arroz. En 2014, los principales productos de exportación de Guyana fueron las piedras preciosas y los metales (incluido el oro) (el 27,2% de las exportaciones), seguidos de los productos del reino vegetal (21,8%), los productos de las industrias alimentarias y las bebidas (21%), y los productos minerales (12,5%) (gráfico 1.1). En comparación con 2009, la parte correspondiente a las piedras preciosas y los metales disminuyó considerablemente, mientras que la participación de los productos del reino vegetal y los productos de las industrias alimentarias y las bebidas se incrementó.

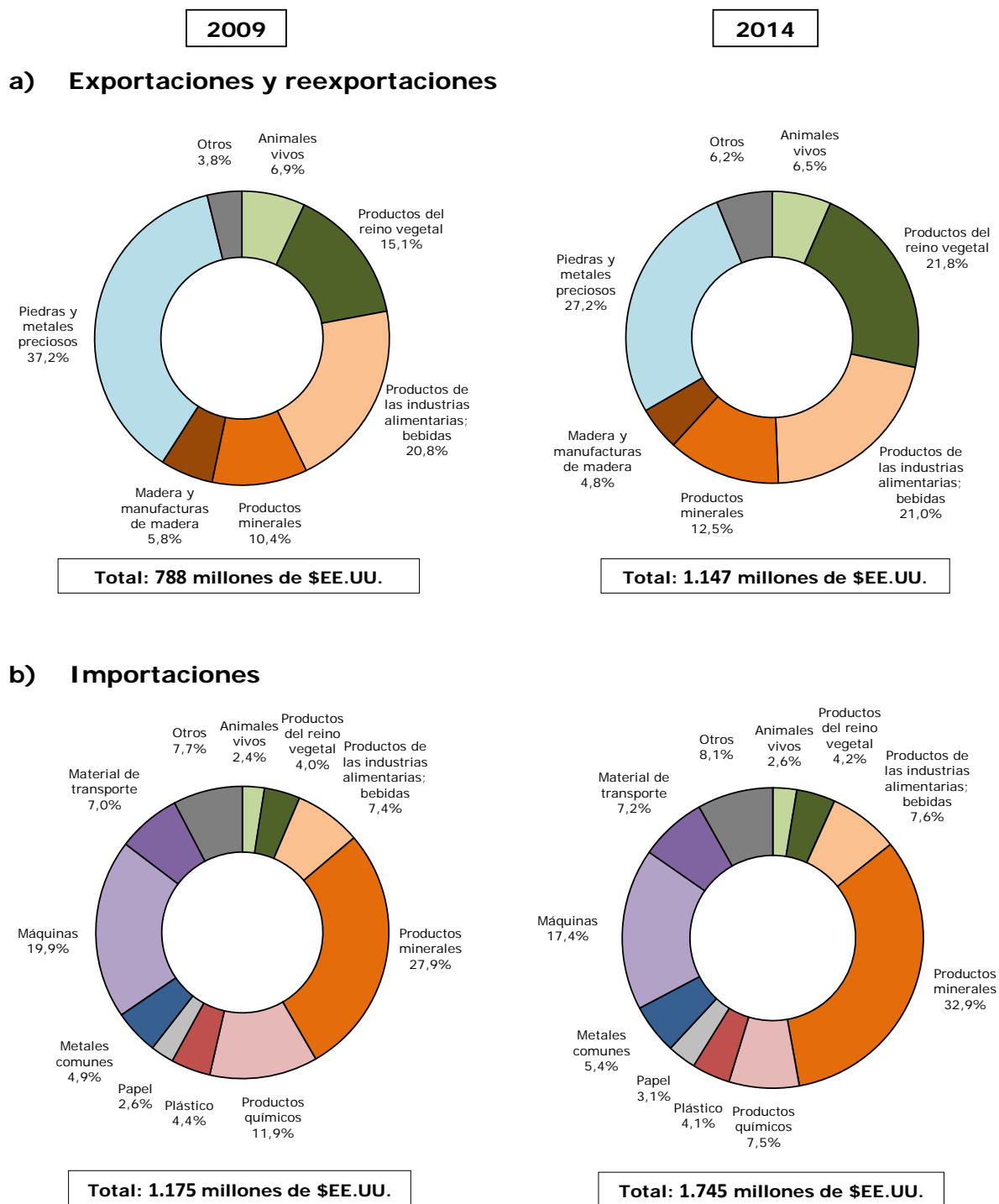
1.18. En 2014 el valor de las importaciones ascendió a 1.745 millones de dólares EE.UU., un 49% más que en 2009 (cuadro A1.2). Aunque las importaciones de productos minerales (principalmente, de petróleo) registraron un aumento sustancial en el período objeto de examen y representaron el 32,9% de las importaciones en 2014 (frente al 27,9% en 2009), su composición apenas ha variado. Los productos minerales y las manufacturas son los principales productos de importación. La parte de las importaciones correspondiente a las máquinas y el material de transporte experimentó una ligera disminución, pasando del 26,9% en 2009 al 24,6%. La parte de los productos de las industrias alimentarias y las bebidas y los productos del reino vegetal apenas varió entre 2009 y 2014.

1.5.2 Dirección del comercio

1.19. El destino de las exportaciones de Guyana cambió de forma significativa entre 2009 y 2014, debido en gran medida a un aumento sustancial de la parte correspondiente a los Estados Unidos -que pasó del 12,3% en 2009 al 26,9% en 2014 (cuadro A1.3 y gráfico 1.2)-, y a la reducción de las exportaciones al Canadá del 33,9% del total en 2009 al 8,4% en 2014. La parte de la UE en las exportaciones totales de Guyana se redujo del 27,8% en 2009 al 25,1% en 2014. El principal mercado de exportación de Guyana en 2014 fueron los Estados Unidos.

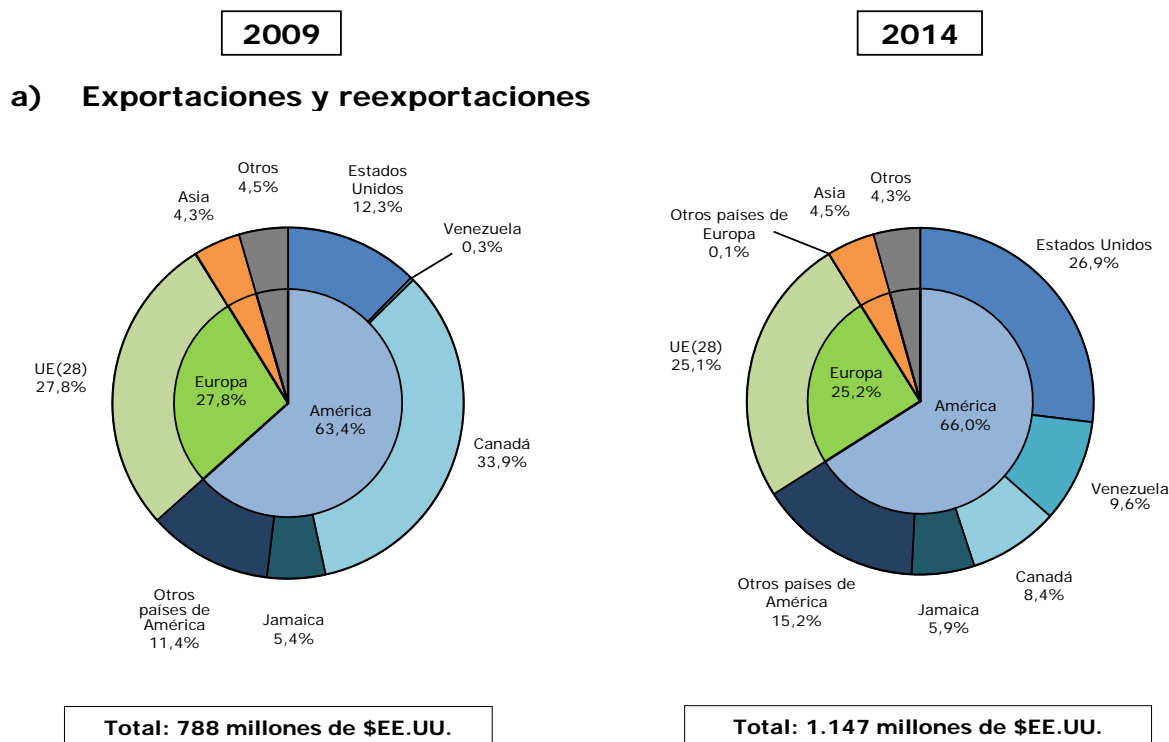
1.20. La parte de las importaciones de Guyana procedentes de China aumentó del 5% en 2009 al 7,7% en 2014. En el mismo período, la parte correspondiente a la UE experimentó un leve descenso. La parte correspondiente a América también se redujo ligeramente, pero sigue siendo el principal lugar de origen de las importaciones de Guyana, con un 72,7% de las importaciones totales en 2014. La principal fuente de importaciones siguen siendo los Estados Unidos, seguidos de Trinidad y Tobago.

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales secciones del SA, 2009 y 2014

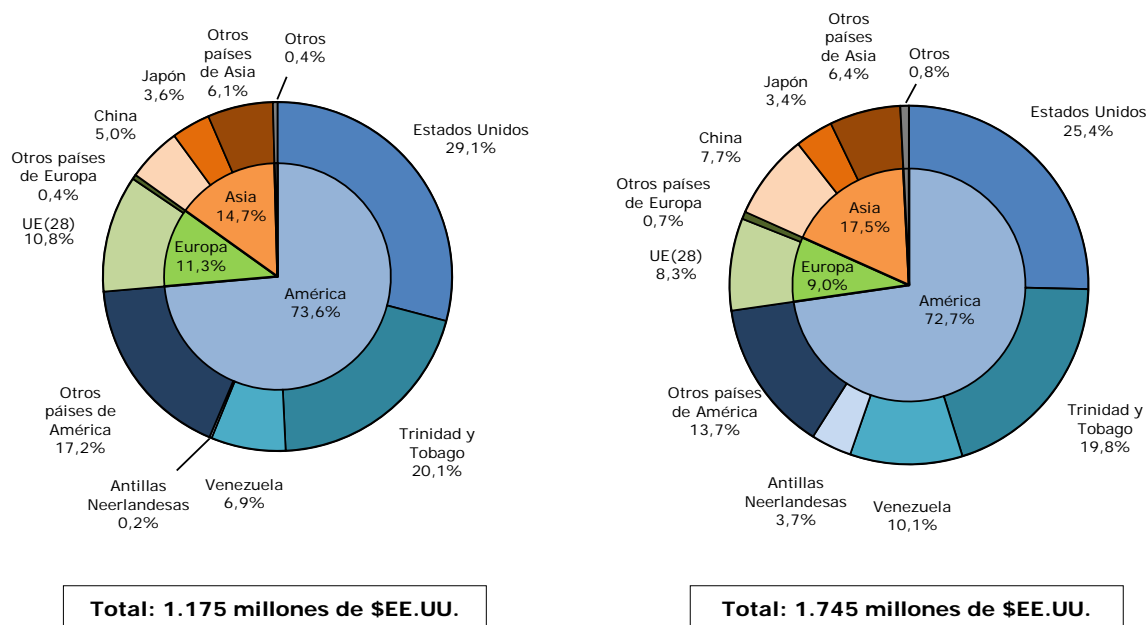


Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en información de la base de datos COMTRADE de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2009 y 2014



b) Importaciones



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en información de la base de datos COMTRADE de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

1.5.3 Inversión extranjera directa

1.21. Las entradas de capital privado a mediano y largo plazo registraron su nivel máximo en 2012, pero empezaron a disminuir en 2013. Según la UNCTAD, las entradas de IED ascendieron a unos de 240 millones de dólares EE.UU. en 2013, frente a 164 millones de dólares EE.UU. en 2009; en cuanto a las salidas de IED, no se disponía de datos al respecto.¹⁰ La información facilitada por las autoridades indica que las entradas de IED se destinaron principalmente a los sectores de la agricultura, el turismo, la información y las comunicaciones, el transporte, la educación y otros servicios, las manufacturas (incluidas las de madera) y la energía.

¹⁰ UNCTAD (2014).

2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. Desde que se realizó el último examen de las políticas comerciales de Guyana en 2009 no se han producido cambios importantes en el marco constitucional y jurídico general de Guyana. La Constitución de la República Cooperativa de Guyana es la ley suprema; fue modificada por última vez en 2006.

2.2. El Presidente de Guyana es el Jefe del Estado y del Gobierno. El candidato designado por el partido político que obtiene el mayor porcentaje del voto popular en las elecciones generales es nombrado Presidente automáticamente. El Presidente tiene la facultad de prorrogar o disolver la Asamblea Nacional, de carácter unicameral; cuando esto ocurre, deben celebrarse elecciones en el término de cuatro meses. Las últimas elecciones generales se celebraron en mayo de 2015.

2.3. El Presidente puede designar vicepresidentes, un primer ministro y ministros. El Primer Ministro debe ser miembro de la Asamblea Nacional, y todos los ministros con cuatro excepciones como máximo deben ser miembros elegidos de la Asamblea Nacional.

2.4. El poder legislativo reside en la Asamblea Nacional, unicameral, compuesta por 65 miembros elegidos mediante representación proporcional. La principal función de la Asamblea Nacional es aprobar proyectos de ley y modificar la Constitución. Los proyectos de ley pueden ser presentados por el Gobierno o por cualquier miembro de la Asamblea; los relacionados con asuntos financieros requieren la recomendación o el consentimiento del Consejo de Ministros.¹ La mayor parte de los asuntos de la Asamblea Nacional se resuelven por mayoría.

2.5. Los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional requieren la sanción del Presidente para pasar a ser ley. Si el Presidente no da su conformidad respecto del proyecto de ley, este se devuelve al Presidente de la Asamblea con una comunicación motivada. Si dos tercios de la Asamblea votan en favor de devolver el proyecto de ley al Presidente, este debe sancionarlo dentro de los 21 días siguientes, a no ser que el Presidente disuelva la Asamblea antes de que transcurra ese plazo.²

2.6. Por lo que se refiere a los acuerdos internacionales, Guyana se rige por un sistema "dualista", en virtud del cual los acuerdos internacionales surten efectos jurídicos al ser incorporados al derecho interno. Los acuerdos internacionales no incorporados al derecho interno no pueden invocarse ante los tribunales y no surten efectos directos en virtud del derecho guyanés.

2.7. El sistema judicial de Guyana consta de 51 tribunales de primera instancia y dos tribunales especializados: un Tribunal de Tierras, que entiende en todas las apelaciones relativas al registro y propiedad de las tierras, y un Tribunal Comercial, que se encarga de las reclamaciones comerciales. La Corte Suprema de Justicia consta de un Tribunal de Apelación y de un Tribunal Superior. El Tribunal de Apelación está facultado para entender y resolver sobre apelaciones procedentes del Tribunal Superior, excepto en los pocos casos en que la decisión del Tribunal Superior es definitiva. El Tribunal de Apelación también puede recurrir ante la Corte Caribeña de Justicia, que es la última instancia de apelación de Guyana.

2.2 Objetivos y aplicación de la política comercial

2.8. Durante el período objeto de examen, Guyana siguió aplicando su Estrategia Comercial Nacional (concluida en 2003), que establece que la política comercial debe tener por prioridad potenciar el acceso a los mercados de las exportaciones guyanesas (por ejemplo, determinar las oportunidades de exportación).³ Establece asimismo que Guyana debe seguir defendiendo un trato especial y diferenciado, beneficios similares a los otorgados a los PMA, así como el mantenimiento y la ampliación de las preferencias en las negociaciones comerciales. Como miembro de la Comunidad del Caribe (CARICOM), Guyana coordina su política de comercio exterior con esta Comunidad (sección 2.3.2).

¹ Artículo 171 de la Constitución y párrafo 53 del Reglamento de la Asamblea Nacional.

² Artículo 170 de la Constitución.

³ Puede consultarse más información sobre la Estrategia Comercial Nacional en OMC (2009).

2.9. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado general de formular la política comercial.⁴ Además del Ministerio de Relaciones Exteriores, hay otros ministerios u organismos responsables de la formulación y aplicación de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio (por ejemplo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la Administración Fiscal de Guyana; y el Organismo de Fomento de la Ganadería).⁵ El Comité Asesor Nacional sobre Negociaciones Externas (NACEN), presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, se encarga de la coordinación interinstitucional de las cuestiones de política comercial entre los ministerios. En el NACEN participan representantes de los sectores público y privado, los trabajadores y los universitarios. El NACEN asesora al Gobierno y lo ayuda a preparar negociaciones comerciales y a participar en ellas, incluso realizando aportaciones a la Oficina de Negociaciones Comerciales de la CARICOM.⁶

2.10. Los instrumentos legislativos relacionados con las políticas comerciales de Guyana son, por orden decreciente de importancia, las leyes promulgadas por el Parlamento, los reglamentos y las órdenes ministeriales.⁷

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.11. Guyana es Miembro inicial de la OMC y concede como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. No participó en las negociaciones ampliadas del AGCS sobre servicios financieros o telecomunicaciones. Guyana considera importante el funcionamiento efectivo del sistema multilateral de comercio y cree que es la mejor salvaguardia de los intereses de las pequeñas economías en desarrollo.⁸ El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales examinó en 2003 y 2009 las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de Guyana.

2.12. La participación de Guyana en la OMC y en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) es limitada en gran parte porque no dispone de una representación residente. En 2010 presentó seis notificaciones a la OMC, relativas principalmente a la legislación sobre medidas especiales; tiene pendientes otras notificaciones (cuadro A2.1). En 2013 y 2014 no se presentaron notificaciones.

2.13. Guyana espera con interés la conclusión de las negociaciones del PDD y aboga por que se sigan atendiendo las necesidades de desarrollo de las pequeñas economías, y se mantenga y refuerce, en particular, el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos adelantados.⁹

2.14. Durante el período objeto de examen, Guyana no participó en ningún procedimiento del mecanismo de solución de diferencias de la OMC como reclamante, demandado, ni en calidad de tercero. Guyana considera que el coste de recurrir a este mecanismo es prohibitivo¹⁰, y que la ampliación de los derechos de los terceros ayudaría a las pequeñas economías como Guyana¹¹ a defender con mayor eficacia sus intereses.¹²

⁴ Después de las elecciones generales de diciembre de 2011, el Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Internacional se fusionó formalmente con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁵ Véase en las secciones 3 y 4 más información sobre los demás organismos competentes en cuestiones relacionadas con las políticas comerciales de Guyana. La lista completa de organismos oficiales guyaneses puede consultarse en el sitio Web de la Oficina del Presidente, cuya dirección es la siguiente: <http://www.op.gov.gy>.

⁶ La Oficina de Negociaciones Comerciales de la CARICOM es un organismo que se encarga de elaborar y preservar un marco cohesivo y eficaz para la coordinación y gestión de los recursos y las técnicas negociadoras en materia de comercio exterior. Consultado en: <http://www.crn.org/index.php>.

⁷ La legislación guyanesa puede consultarse electrónicamente en el sitio Web del Ministerio de Asuntos Jurídicos de Guyana. Consultada en: <http://legallaffairs.gov.gy/information/laws-of-guyana>.

⁸ Documento WT/MIN(13)/ST/34 de la OMC, de 5 de diciembre de 2013.

⁹ Documento WT/MIN(13)/ST/34 de la OMC, de 5 de diciembre de 2013.

¹⁰ Documento WT/TPR/S/218/Rev.1 de la OMC, de 10 de agosto de 2009.

¹¹ Guyana participó en algunos procedimientos de solución de diferencias en calidad de tercero (DS265, DS266 y DS283).

¹² Documento WT/MIN(13)/ST/34 de la OMC, de 5 de diciembre de 2013.

2.3.2 Acuerdos regionales y bilaterales

2.15. Guyana es miembro inicial de la CARICOM. Formula y aplica en gran medida sus políticas comerciales y relacionadas con el comercio en el marco de la CARICOM, en la que tiene la condición de "país más desarrollado".¹³ El Consejo para el Desarrollo Económico y Comercial (COTED), que agrupa a los Ministros de comercio y desarrollo de todos los Estados miembros, se encarga de promover el comercio y el desarrollo económico en la CARICOM.

2.16. En enero de 2006 se establecieron el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM (MEUC)¹⁴ en virtud del Tratado de Chaguaramas revisado (Tratado revisado de la CARICOM), cuya aplicación será gradual.¹⁵ Guyana ha sido parte en ese Mercado y Economía Únicos desde 2006. En el marco del MEUC, las mercancías originarias de países de la CARICOM están exentas de derechos de aduana (aunque no pueden circular libremente en el interior de la Comunidad del Caribe¹⁶), y los proveedores de servicios que son nacionales de Estados miembros de la CARICOM pueden circular libremente y crear empresas en esos Estados.

2.17. La CARICOM coordina las políticas de comercio exterior de sus miembros con las de terceros países.¹⁷ Se aplica un arancel externo común a las mercancías originarias de países no miembros de la CARICOM.¹⁸ En cuanto al comercio, la CARICOM negocia con terceros países en nombre del conjunto de sus miembros. Cada Estado miembro de la CARICOM puede negociar individualmente acuerdos bilaterales con un tercer país, pero antes de concluirlos debe presentar una notificación a la Secretaría de la CARICOM. En caso de que esos acuerdos bilaterales comporten concesiones arancelarias, es necesario obtener la aprobación previa del Consejo para el Desarrollo Económico y Comercial (COTED) antes de proseguir las negociaciones.

2.18. En virtud de su pertenencia a la CARICOM, Guyana mantiene seis acuerdos comerciales preferenciales con otros interlocutores comerciales (gráfico 2.1): el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con la Unión Europea (UE), y los acuerdos de libre comercio (ALC) entre la CARICOM y Colombia, Costa Rica, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela¹⁹ y la República Dominicana (cuadro A2.2). Actualmente se está negociando un ALC entre la CARICOM y el Canadá.

2.19. Además de los aranceles, la CARICOM abarca otras esferas relacionadas con el comercio, como las normas, la competencia, las medidas especiales, la propiedad intelectual, la contratación pública y la armonización de las políticas económicas. La CARICOM cuenta con diversos organismos regionales que se encargan de administrar las políticas y de coordinar las prácticas entre sus miembros, como la Organización Regional de Normas y Calidad o la Comisión de la Competencia.

2.20. Guyana mantiene un acuerdo bilateral de libre comercio con el Brasil. Al final de 2014, el 95,6% de las líneas arancelarias guyanesas estaban libres de derechos para las mercancías originarias del Brasil.

¹³ Los demás miembros de la CARICOM que tienen la condición de "país más desarrollado" son Barbados, Jamaica, Suriname, y Trinidad y Tobago.

¹⁴ Bahamas y Haití no forman parte del Mercado y Economía Únicos de la CARICOM.

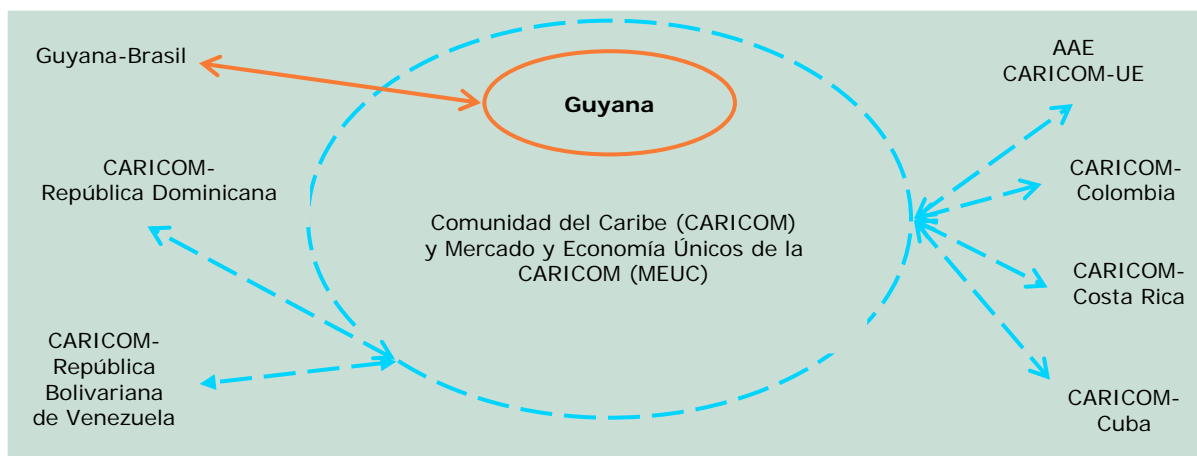
¹⁵ Los textos del Tratado de Chaguaramas revisado pueden consultarse en el sitio Web de la Secretaría de la CARICOM: http://www.caricom.org/jsp/community/revised_treaty-text.pdf.

¹⁶ Actualmente las mercancías, con independencia de que sean originarias de la CARICOM o importadas de terceros países, no pueden circular libremente dentro de la CARICOM, aunque el Tratado de Chaguaramas revisado contiene disposiciones pertinentes al respecto (artículo 239).

¹⁷ Artículo 80 del Tratado de Chaguaramas revisado. Véase también la información en línea de la Oficina de Negociaciones Comerciales de la Comunidad del Caribe, consultada en: <http://www.crn.org>.

¹⁸ Cada Estado miembro de la CARICOM puede aplicar algunas excepciones con respecto a los aranceles comunes. Para más información sobre el funcionamiento del arancel externo común, véase el artículo 83 del Tratado de Chaguaramas revisado.

¹⁹ El acuerdo bilateral entre Guyana y la República Bolivariana de Venezuela quedó reemplazado en gran parte por el acuerdo entre la CARICOM y la República Bolivariana de Venezuela.

Gráfico 2.1 Acuerdos comerciales recíprocos, 2015

Nota: La CARICOM está compuesta de 14 países, entre ellos Guyana; Bahamas y Haití son los miembros de la CARICOM que se han retirado del MEUC. El AAE es un acuerdo entre la Unión Europea y el CARIFORUM (la CARICOM más la República Dominicana).

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.3.3 Otros acuerdos no recíprocos

2.21. Las autoridades guyanesas han indicado que Guyana se beneficia de los esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de: Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, y Suiza²⁰; también se beneficia de otras preferencias unilaterales, por ejemplo en el marco de la Ley de Asociación Comercial para la Cuenca del Caribe (CBTPA), y del Programa del Canadá para el Comercio, la Inversión y la Cooperación Industrial de los miembros caribeños del Commonwealth (CARIBCAN).

2.4 Régimen de inversión

2.4.1 Entorno empresarial

2.22. Desde el último examen, realizado en 2009, no se han producido grandes cambios en el marco jurídico que rige las actividades de las empresas y la inversión de Guyana. Las principales leyes en este ámbito son las siguientes: Ley de Sociedades, Ley de Asociación, Ley de Registro de Razones Sociales, Ley de Sociedades Cooperativas y Ley de Inversiones. En virtud de estos textos jurídicos las empresas pueden constituirse en forma de empresas individuales, asociaciones de cualquier tipo, sociedades anónimas o sociedades cooperativas.

2.23. La proporción mínima o máxima de la participación en una asociación o empresa conjunta no está regulada por ley; tampoco hay requisitos mínimos de capital para el establecimiento de cualquier tipo de empresa y su estructura de capital puede comprender más de una clase de acciones. No se aplican restricciones con respecto a la nacionalidad de los accionistas. Según las autoridades, independientemente de la forma en que se haya constituido, cualquier tipo de empresa puede ser propiedad exclusiva de inversores nacionales o extranjeros.

2.24. Todas las empresas que operan en Guyana deben estar inscritas en el Registro de Sociedades. Los derechos de registro son más bajos para las sociedades constituidas en Guyana que para las constituidas en el extranjero. Las empresas constituidas en el país deben pagar un derecho fijo de 60.000 dólares de Guyana (unos 300 dólares EE.UU.) y las constituidas en el extranjero están sujetas a un derecho de 80.000 dólares de Guyana (400 dólares EE.UU.) si su capital es inferior a 1 millón de dólares de Guyana, de 150.000 dólares de Guyana si está comprendido entre 1 y 3 millones de dólares de Guyana, y de 300.000 dólares de Guyana (1.500 dólares EE.UU.) si es superior a 3 millones de dólares de Guyana. Las empresas que efectúan actividades para las que se requieren licencias específicas, como la minería, las

²⁰ Guyana fue eliminada de la lista de beneficiarios del SGP de la UE en enero de 2014.

telecomunicaciones, la silvicultura y la banca, deben obtener licencias de explotación de las autoridades competentes antes de iniciar sus actividades.

2.25. Las empresas que operan en Guyana están sujetas al pago del impuesto de sociedades (o del impuesto sobre la renta en el caso de las empresas individuales), el impuesto sobre las ganancias de capital, el impuesto sobre el patrimonio (sección 3.3.1) y una cotización a la seguridad social. El tipo tributario total efectivo aplicado a los beneficios asciende al 32,3%, es decir, que es inferior a la media de la región de América Latina y el Caribe (48,3%); en cuanto al cumplimiento de los contratos, Guyana ocupó el puesto 71 entre 189 países/territorios, situándose por encima de la media regional.²¹

2.4.2 Régimen de inversiones extranjeras

2.26. El Gobierno alienta activamente la inversión extranjera directa en Guyana, por considerarla de importancia decisiva para su desarrollo económico. Las autoridades han indicado que los objetivos de las políticas de inversión de Guyana son diversificar la estructura económica para que dependa menos de los sectores tradicionales y más del sector privado.

2.27. Durante el período objeto de examen, Guyana siguió aplicando la Estrategia de Desarrollo Nacional²², y se adoptaron diversas medidas en consonancia con el Informe de 2005 del Gobierno sobre el aumento de la competitividad nacional (el plan de acción para la Estrategia de Desarrollo Nacional). Con estas medidas, entre otras, el Gobierno trata de mejorar el bajo rendimiento descrito por los indicadores Doing Business del Banco Mundial.²³ Con estas medidas se pretendía, en particular, reducir los tipos del impuesto de sociedades, reestructurar los derechos de registro de propiedades, redactar enmiendas a la Ley de Sociedades, y establecer un sistema de informes sobre solvencia comercial (sección 4.5.2).

2.28. La Oficina del Presidente es responsable en general de la política de inversiones de Guyana. El fomento de las inversiones extranjeras y nacionales corresponde a la GO-Invest (Oficina de Guyana para la Promoción de la Inversión), un órgano semiautónomo que depende de la Oficina del Presidente. La GO-Invest asesora también al Gobierno sobre la formulación y aplicación de las políticas nacionales en materia de inversión. Presta servicios de facilitación y ayuda a los inversores nacionales y extranjeros a cumplimentar trámites administrativos como su registro comercial y la solicitud de compra o arrendamiento de tierras.

2.29. De conformidad con la Ley del Estatuto de los Extranjeros, los inversores extranjeros y nacionales tienen los mismos derechos para comprar y arrendar tierras. La Ley de Inversiones especifica que no debe haber discriminación alguna entre los inversores privados extranjeros y los nacionales ni entre los inversores extranjeros procedentes de diferentes países.²⁴ Las autoridades sostienen que los inversores extranjeros tienen las mismas posibilidades de acceso a las oportunidades generadas por la privatización de las empresas de propiedad estatal.

2.30. La Ley de Inversiones dispone asimismo que todas las actividades económicas lícitas están abiertas a todos los inversores, con algunas excepciones, por ejemplo en el sector minero, donde la inversión extranjera en actividades de extracción minera en pequeña y mediana escala está sujeta a restricciones (sección 4.2). Solo se otorgan permisos de inversión en esas actividades a nacionales de Guyana. Según las autoridades, esta restricción se aplica por razones de seguridad y de protección del medio ambiente. El Ministro de Finanzas puede excluir sectores de la inversión con sujeción a una resolución afirmativa de la Asamblea Nacional. Las autoridades indican que solo se excluirían sectores en circunstancias excepcionales. No ha habido exclusiones de ese tipo durante el período objeto de examen.

²¹ Información en línea de Doing Business, del Banco Mundial, "Ease of Doing Business in Guyana", consultada en: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/guyana/>.

²² Documento WT/TPR/S/218/Rev.1 de la OMC, de 10 de agosto de 2009.

²³ Información en línea de Doing Business, del Banco Mundial, "Ease of Doing Business in Guyana", consultada en: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/guyana/>.

²⁴ Los nacionales de los demás Estados miembros de la CARICOM son considerados extranjeros; las restricciones a la inversión (por ejemplo, las destinadas a las actividades mineras en pequeña y mediana escala) se aplican por igual a los países de la CARICOM y a los que no lo son.

2.31. Las empresas pueden ser propiedad exclusiva de inversores extranjeros, y se permite una repatriación irrestricta de los beneficios después de que se hayan cumplido las obligaciones fiscales, tanto a las empresas como al personal extranjero que trabaja en Guyana, respecto de sus ingresos netos. La Ley de Inversiones limita las circunstancias en que el Gobierno puede expropiar una empresa o los activos de un inversor: se deben seguir procedimientos legales y se debe pagar una indemnización adecuada. Las autoridades confirman que desde el anterior examen de Guyana no se ha expropiado ninguna empresa extranjera de inversión ni sus activos.

2.32. Las diferencias entre inversores, o entre inversores y el Gobierno, pueden solucionarse: mediante arbitraje, con arreglo a la Ley de Arbitraje, ante los tribunales competentes, o ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.

2.33. Las autoridades afirman que en Guyana no se aplican medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio. El requisito de que por lo menos el 80% de la mano de obra contratada sea nacional se aplica por igual a los proyectos de inversión nacionales y a los extranjeros.

2.34. Guyana concluyó un tratado bilateral de inversiones y un acuerdo de doble imposición con Kuwait en 2010. Mantiene tratados bilaterales de inversión con los siguientes países, entre otros: Alemania, China, Cuba, Indonesia, Kuwait, y el Reino Unido. Están en vigor acuerdos de doble imposición con el Canadá, la CARICOM, Kuwait, y el Reino Unido. Las autoridades han indicado que prosiguen las negociaciones relativas a acuerdos de doble imposición con la India y Seychelles.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. El marco legislativo e institucional de las cuestiones aduaneras en Guyana no ha experimentado cambios importantes desde el último examen de las políticas comerciales de Guyana, realizado en 2009. La Ley de Aduanas es la legislación aduanera básica, y la Administración Fiscal de Guyana (GRA) es el organismo responsable de los procedimientos aduaneros.¹ La Ley de Aduanas, con sus reglamentos y órdenes conexos, están a disposición del público en el sitio Web de la GRA.²

3.2. Durante el período objeto de examen, Guyana adoptó diversas medidas para simplificar y racionalizar sus procedimientos aduaneros, entre las que cabe citar el establecimiento de un sistema de determinación del perfil de riesgo y un mayor despliegue de escáneres de carga en los puertos. Según el informe *Doing Business* del Banco Mundial, los costos del comercio transfronterizo de Guyana son los menores de la región de América Latina y el Caribe; sin embargo, el tiempo necesario para completar todos los procedimientos es superior a la media regional³ (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Resumen de los procedimientos y documentos necesarios para el comercio transfronterizo, 2015

		Guyana	Promedio de América Latina y el Caribe
Número de documentos necesarios	Importación	7	7
	Exportación	6	6
Tiempo necesario para completar los procedimientos	Importación	22	18,7
	Exportación	19	16,8
Costo de los procedimientos (en \$EE.UU. por contenedor)	Importación	720	1.691,1
	Exportación	730	1.299,1

Fuente: Grupo del Banco Mundial (2015), *Doing Business 2015*, Regional Profile 2015. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/reports/~/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Profiles/Regional/DB2015/DB15-Latin-America-and-Caribbean.pdf>.

3.3. Para poder importar (o exportar), todos los importadores (y exportadores) deben registrarse en la Administración Fiscal de Guyana (GRA) y obtener un número de identificación fiscal; según las autoridades, normalmente se tarda menos de un día en finalizar los trámites de registro.⁴

3.4. Es obligatorio declarar todas las importaciones, comerciales y no comerciales⁵, en el momento de su entrada en Guyana. Durante el período objeto de examen, Guyana elevó a 1.000 dólares EE.UU. (a diferencia de 500 dólares EE.UU. en 2007) el umbral máximo que permite a las autoridades aduaneras aplicar a las importaciones no comerciales un procedimiento simplificado, que conlleva la presentación de una declaración aduanera simplificada. En función de la clasificación de las mercancías declaradas, los funcionarios de aduanas están facultados para restablecer el procedimiento ordinario. Parece que el contrabando a través de declaraciones fraudulentas de efectos personales plantea un problema de recaudación de los derechos

¹ Otros organismos, como la Unidad Aduanera de Lucha contra el Narcotráfico, el Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana y la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, también están presentes en la frontera para verificar la observancia de las normas contra el narcotráfico y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

² Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "Customs Act 2005". Consultada en: <http://www.gra.gov.gy/publications/tax-laws/121-customs-act-2005-2>.

³ El indicador relativo al tiempo necesario para completar los procedimientos, uno de los incluidos en el informe de *Doing Business* del Banco Mundial, incluye el tiempo invertido en procedimientos no relacionados directamente con actividades aduaneras y abarca "desde la llegada del barco al puerto de entrada hasta la entrega de la carga en el almacén de la fábrica".

⁴ Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "Procedure for Obtaining a TIN". Consultada en: <http://www.gra.gov.gy/services-offered/registration-for-tin/procedure-for-obtaining-a-tin>.

⁵ Las importaciones no comerciales incluyen, por ejemplo, el envío de efectos personales o de paquetes pequeños por vía postal.

aduaneros. En vista de ello, se han instalado más escáneres a fin de luchar contra el contrabando y mejorar la eficiencia.⁶

3.5. La declaración de las importaciones comerciales debe realizarse en persona, bien por los propios comerciantes o a través de los agentes que estos hayan designado (por ejemplo, agentes de aduanas), en la sede central de la Administración Fiscal de Guyana (GRA) situada en Georgetown.⁷ En ocasiones puede autorizarse la presentación de la declaración aduanera antes de la llegada de la carga (declaración anterior a la llegada). Normalmente, la administración aduanera tarda un día en tramitar la declaración, pero en el caso de grandes envíos de múltiples artículos la tramitación puede durar hasta cinco días. Durante el período objeto de examen, la GRA incorporó a su sitio Web un servicio de búsqueda que permite a los importadores verificar en qué punto se encuentra la tramitación de sus declaraciones.⁸ Las autoridades indican que más del 60% de las declaraciones de importación presentadas en 2014 se tramitaron y aprobaron antes de la llegada a puerto de las mercancías. Asimismo, las autoridades han señalado que la principal causa de los retrasos en la tramitación es la presentación de documentos de importación incompletos y la subfacturación por parte de los importadores, detectada por la GRA (sección 3.1.2). La GRA también publica en su sitio Web sus procedimientos operativos normalizados en materia de aduanas.⁹

3.6. Una vez abonados los derechos de aduana y otros impuestos internos (sección 3.1.5), los importadores solicitan el despacho aduanero de las importaciones.¹⁰ Desde 2009, fecha en que comenzó a funcionar la Unidad de Protección de los Ingresos Fiscales y Gestión de Riesgos, no es necesaria la inspección física de todas y cada una de las importaciones, como ocurría antes de 2009, y las inspecciones se llevan a cabo sobre la base de un muestreo aleatorio en función del perfil de riesgo. Todas las importaciones de alto riesgo se someten a una inspección física. Las autoridades señalan que en 2014 se inspeccionó el 11% de todas las importaciones declaradas. Si toda la documentación pertinente está en regla, los bienes pueden despacharse el mismo día de su llegada.

3.7. En el caso de las importaciones de productos perecederos, puede expedirse un permiso de entrega inmediata para agilizar los procedimientos aduaneros.¹¹ La GRA puede expedir este permiso 10 días antes de la llegada de esas importaciones, siempre que se deposite una fianza para responder de los posibles derechos e impuestos sobre las importaciones. Las importaciones que cuentan con un permiso de entrega inmediata válido se despachan a libre práctica en Guyana una vez llevados a cabo los necesarios controles sanitarios y fitosanitarios.

3.8. Se está considerando la posibilidad de establecer un sistema de ventanilla única para los procedimientos aduaneros. No obstante, la GRA se enfrenta a restricciones financieras a este respecto.

3.9. El recurso a los agentes de aduanas es voluntario. Las autoridades señalan que actualmente en torno al 17% de las declaraciones de importación (y el 4% de las declaraciones de exportación) se tramita a través de agentes de aduanas, que deben estar en posesión de una licencia expedida

⁶ Comunicado de prensa de la Administración Fiscal de Guyana, "New CJIA scanner catching 'front-door' tax cheats". Consultado en: <http://www.gra.gov.gy/capital-gains-tax/what-is-capital-gains?id=98>.

⁷ No existe un sistema para la presentación en línea de las declaraciones. Las autoridades indican que en 2013 se puso en marcha un proceso encaminado a lograr que los importadores puedan presentar declaraciones electrónicamente. Se espera completar ese proceso de aquí a fines de 2015.

⁸ Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "Customs Declaration Checker". Consultado en: <http://www.gra.gov.gy/declaration-status>.

⁹ Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "Customs and Trade Administration: SOPs". Consultado en: <http://www.gra.gov.gy/publications/customs-trade-administration-sops/35-customs-trade-administration-sops>.

¹⁰ Para proceder al despacho aduanero de las importaciones es necesario que los importadores abonen los derechos aduaneros determinados por la GRA. Los importadores pueden impugnar la valoración aduanera una vez efectuado el despacho de las mercancías.

¹¹ Los importadores de medicamentos urgentes o suministros de alimentos urgentes también pueden solicitar y obtener un permiso de entrega inmediata.

por la GRA y ser ciudadanos de Guyana.¹² Las licencias tienen una validez de un año civil y son renovables. A finales de 2013 había 52 agentes de aduanas con licencia.

3.10. En el momento de la elaboración de este informe Guyana estaba por aceptar el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de la OMC sobre Facilitación del Comercio. El 9 de abril de 2015 se estableció un Comité Nacional de Facilitación del Comercio para coordinar la aplicación del Acuerdo. Guyana no ha notificado a la OMC las medidas que podrían adoptarse una vez que el citado Acuerdo entre en vigor (notificación de la categoría A). En Guyana no existen disposiciones jurídicas relativas a las resoluciones anticipadas.

3.11. Desde el último examen, Guyana no ha introducido modificaciones en el procedimiento de recurso contra las decisiones adoptadas por las autoridades aduaneras. Los importadores disconformes con las decisiones de las autoridades aduaneras relativas a, por ejemplo, la clasificación de las mercancías o el tipo o importe de los derechos, pueden someter la diferencia al Tribunal del Arancel Aduanero. En el supuesto de que no estén satisfechos con la resolución de este Tribunal, los importadores pueden interponer recurso ante el Pleno del Tribunal Superior, cuya decisión es definitiva. Las autoridades señalan que desde 2009 no se ha presentado ningún recurso.

3.12. En Guyana no existen disposiciones jurídicas que regulen el procedimiento de inspección previa a la expedición.

3.1.2 Valoración en aduana

3.13. Las normas sobre valoración en aduana figuran en el artículo 23 y en la Lista V de la Ley de Aduanas, y no han variado desde 2009. La valoración en aduana se basa en los valores de transacción, generalmente expresados en precios c.i.f. En caso de duda, la GRA puede solicitar más información y usar otros métodos de valoración previstos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Las autoridades consideran que el principal problema que plantea la valoración en aduana es la subfacturación; sin embargo, desde que en 2009 empezó a funcionar la Unidad de Protección de los Ingresos Fiscales y Gestión de Riesgos, la subfacturación ha disminuido significativamente. Según las autoridades, en 2014 se aceptó el 90% de las declaraciones basadas en precios c.i.f., frente a un 71% en 2008.

3.14. Guyana no ha presentado notificaciones sobre su legislación ni ha respondido a la Lista de cuestiones, como exige el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Las autoridades sostienen que Guyana se reserva su derecho a aplicar determinadas disposiciones de trato especial y diferenciado en virtud del Acuerdo.¹³

3.1.3 Normas de origen

3.15. Las normas de origen que aplica Guyana no han experimentado cambios importantes desde 2009. En Guyana no se aplican normas de origen no preferenciales.¹⁴ Las normas de origen preferenciales se aplican a los productos importados de otros países de la CARICOM, así como a los interlocutores comerciales con los que la CARICOM ha suscrito acuerdos de libre comercio (sección 2.3.2).

3.16. El alcance de las normas de origen preferenciales varía en los diferentes acuerdos de libre comercio en los que Guyana es parte. Por ejemplo, en los acuerdos comerciales preferenciales de la CARICOM con Colombia y Cuba, las normas de origen sobre las importaciones que llegan a Guyana solo se aplican a un limitado número de productos enumerados en esos acuerdos.¹⁵

3.17. Por norma general, si los productos no han sido obtenidos o producidos por completo en un país sujeto a normas de origen preferenciales, los materiales importados de terceros países deben haber sido objeto de una transformación sustancial para poder acogerse al régimen preferencial

¹² Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "Customs Policy No. 5 - Customhouse Broker". Consultada en: <http://www.gra.gov.gy/customhouse-brokers/broker-licence>.

¹³ Documentos WT/LET/226, de 12 de junio de 1998, y G/VAL/2/Rev.24, de 27 de abril de 2007, de la OMC.

¹⁴ Documento G/RO/N/42 de la OMC, de 10 de diciembre de 2003.

¹⁵ Cuadro III.1, OMC (2009).

pertinente. Las modificaciones de partidas arancelarias pueden considerarse una transformación sustancial. Se permite la acumulación bilateral, y el nivel de tolerancia de los materiales no originarios es por lo general equivalente al 7% del valor de transacción de los productos; en el caso de los textiles y prendas de vestir, el nivel de tolerancia es del 10% del peso total del material.¹⁶

3.18. Para que las importaciones puedan acogerse al trato preferencial de franquicia arancelaria en virtud de su procedencia de la CARICOM debe presentarse un certificado de origen de esta organización (sección 3.1.4.3).

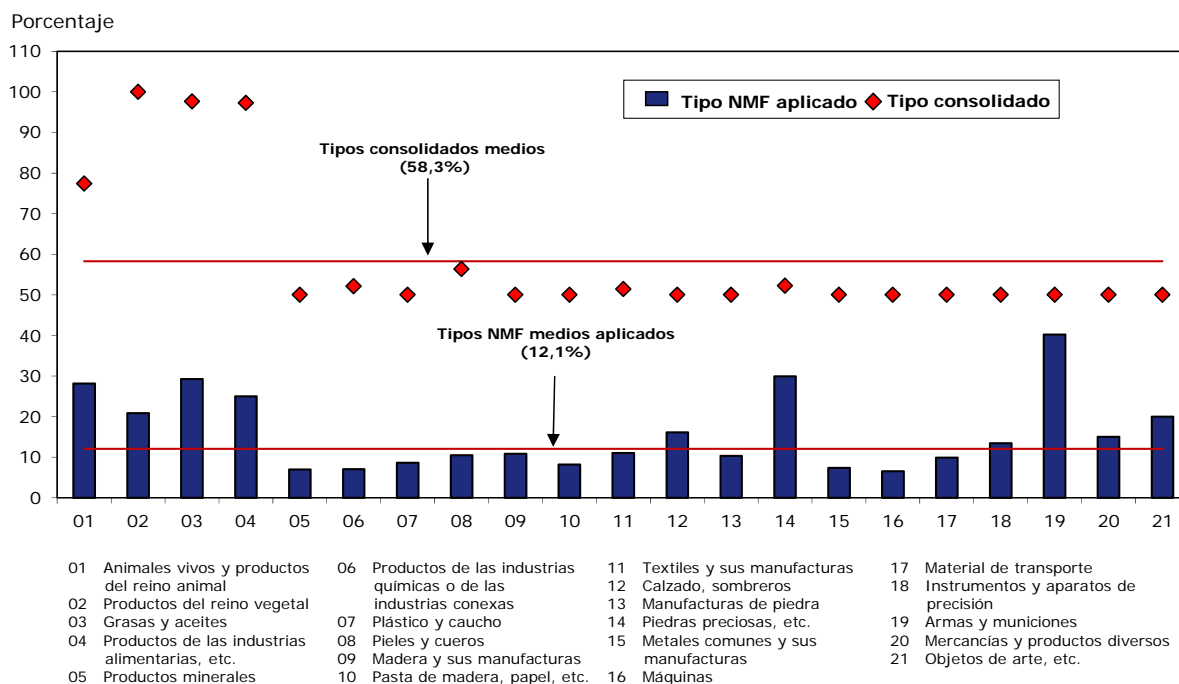
3.1.4 Aranceles

3.1.4.1 Aranceles consolidados en la OMC

3.19. Todas las líneas arancelarias de Guyana están consolidadas.¹⁷ La media aritmética de los tipos arancelarios consolidados es del 58,3%, cuatro veces superior a la media aritmética de los tipos NMF aplicados (el 12,1% en 2014) (gráfico 3.1).

3.20. Las mayores diferencias entre los tipos consolidados y los tipos NMF aplicados se observan en las partidas arancelarias relacionadas con los productos agrícolas, y especialmente en los productos vegetales y los alimentos preparados. Sin embargo, el mayor cociente entre los tipos consolidados y los aplicados corresponde a la maquinaria y a los productos químicos; en este último caso, los tipos consolidados son siete veces superiores a los correspondientes tipos NMF aplicados (cuadro 3.3).

Gráfico 3.1 Media de los tipos NMF aplicados y de los tipos consolidados, por secciones del SA, 2014



Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de información facilitada por las autoridades de Guyana.

¹⁶ Para más detalles sobre las normas de origen aplicadas en Guyana, véase OMC (2009).

¹⁷ Información en línea de la OMC, "Perfil arancelario de Guyana". Consultada en: http://stat.wto.org/TariffProfiles/GY_s.htm.

3.1.4.2 Aranceles NMF aplicados

3.21. Guyana otorga al menos trato NMF a todos sus interlocutores comerciales.

3.22. Guyana aplica el Arancel Exterior Común de la CARICOM, con algunas excepciones.¹⁸ Todos los tipos arancelarios son *ad valorem*. No existen líneas arancelarias sujetas a contingentes arancelarios (cuadro 3.2). La nomenclatura arancelaria de Guyana se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), desglosado a nivel de 10 dígitos. La actual nomenclatura refleja la cuarta modificación del SA (SA 2007). Las autoridades señalan que la nomenclatura de 2015 de Guyana se basará en la última modificación del SA (SA 2012).

Cuadro 3.2 Estructura arancelaria, 2008 y 2014

	2008	2014
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	100,0	100,0
Número total de líneas arancelarias	6,308	6,358
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
Líneas sujetas a contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	9,4	9,5
Media aritmética de los tipos NMF aplicados (%)	12,0	12,1
Productos agrícolas (definición de la OMC)	22,5	22,7
Productos no agrícolas (incluido el petróleo) (definición de la OMC)	10,0	10,0
"Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^a	8,8	9,0
"Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^b	28,7	29,0
Desviación típica global	13,2	13,5
Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) ^c	0,0	0,0

a Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple de la media aritmética global de los tipos aplicados.

b Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

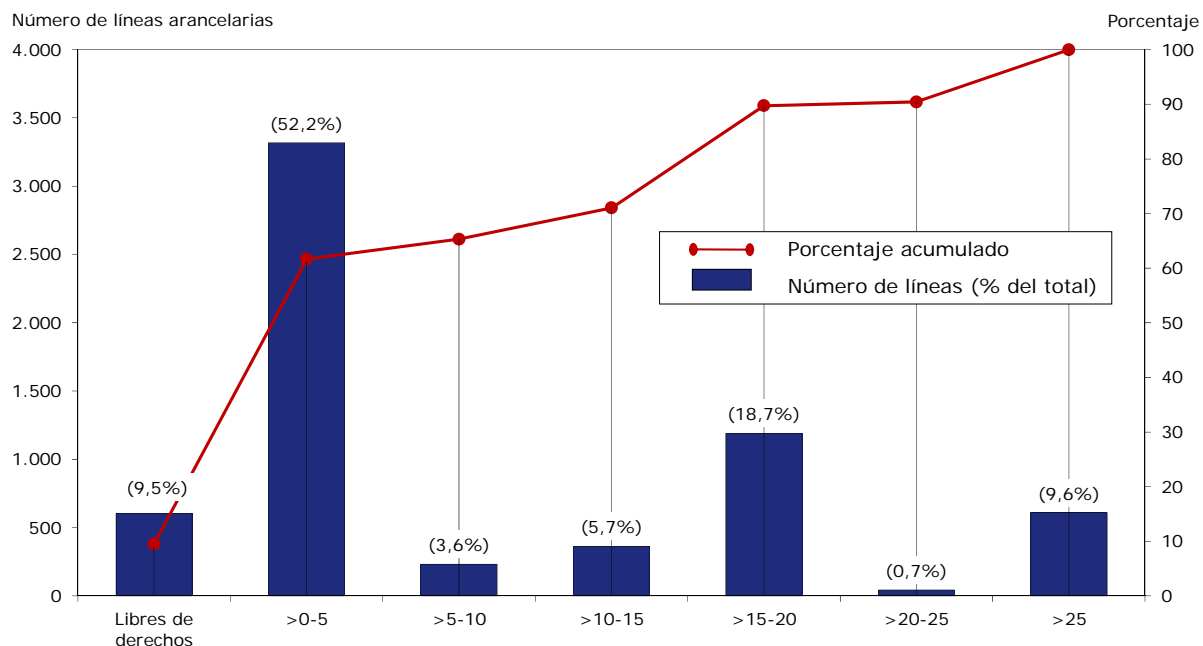
c Se consideran tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.23. Las modificaciones del arancel se aprueban (y se promulgan) mediante un procedimiento legislativo, y deben ser autorizadas por la CARICOM, ya que Guyana ha adoptado el Arancel Exterior Común (sección 2.3.2). Las propuestas de modificación del arancel de las partes interesadas deben presentarse al Ministerio de Asuntos Exteriores, y se discuten en el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED) de la CARICOM antes de introducir los cambios. Una vez que la CARICOM autoriza las modificaciones, la Asamblea Nacional aprueba el nuevo arancel.

3.24. Durante el período objeto de examen, buena parte de los tipos arancelarios NMF aplicados no han variado; las modificaciones introducidas en el arancel reflejan principalmente cambios en la nomenclatura o en los códigos arancelarios (por ejemplo, la división o fusión de líneas). El arancel de 2014 comprende 6.358 líneas de 10 dígitos: el 9,5% del total de las líneas arancelarias está exento de derechos, y el 55,8% está gravado con tipos inferiores al 10% (gráfico 3.2). No existen líneas sujetas a tipos "de puro estorbo". En 2014, la media aritmética de los tipos NMF aplicados fue del 12,1% (frente a un 12,0% en 2008). Ese mismo año, los tipos NMF medios aplicados a los productos agrícolas (según la definición de la OMC) fueron del 22,7%, frente al 22,5% en 2008; en cuanto a los productos no agrícolas, la media fue del 10%, lo que significa que no varió durante el período examinado (cuadro 3.2).

¹⁸ OMC (2003).

Gráfico 3.2 Distribución de frecuencias de los aranceles NMF, 2014

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Guyana.

3.25. En el arancel de 2014, los productos sujetos a un mayor tipo NMF aplicado son las bebidas, los líquidos alcohólicos y el tabaco, con una media aritmética del 43,3%, seguidos por el pescado y los productos de la pesca (con una media del 28,8%) y por los animales y sus productos (con una media del 28,6%); a las bebidas, los líquidos alcohólicos y el tabaco, así como a los animales y sus productos, se les aplican crestas arancelarias del 100%. La media aritmética de los tipos NMF aplicados al azúcar, los artículos de confitería, y las frutas, hortalizas y verduras es superior al 20% en cada una de las categorías; estos productos están sujetos a crestas arancelarias del 40% (cuadro 3.3). En cuanto a las manufacturas, la mayor media aritmética de los tipos arancelarios NMF aplicados corresponde a las prendas de vestir (19,9%), seguidas por la maquinaria eléctrica (10,1%) y la madera, la pasta de madera, el papel y los muebles (10%).

Cuadro 3.3 Resumen del arancel, 2014

Designación	Nº de líneas	Tipos NMF aplicados		Coeficiente de variación (CV)	Media final de los tipos consolidados (%)
		Media (%)	Rango (%)		
Total	6.358	12,1	0 – 100	1,1	58,3
SA 01-24	1.148	24,8	0 - 100	0,9	92,5
SA 25-97	5.210	9,3	0 - 70	1,0	50,8
Por categorías de la OMC					
Productos agrícolas, según la definición de la OMC	1.051	22,7	0 - 100	1,0	99,8
- Animales y sus productos	150	28,6	0 - 100	0,7	100,0
- Productos lácteos	25	12,6	0 - 40	0,9	100,0
- Frutas, y hortalizas y verduras	307	23,3	0 - 40	0,7	100,0
- Café y té	29	17,4	5 - 40	0,8	100,0
- Cereales y preparaciones a base de cereales	134	17,4	0 - 100	0,9	100,0
- Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos	106	19,9	0 - 40	0,9	99,5
- Azúcar y artículos de confitería	23	25,4	5 - 40	0,6	100,0
- Bebidas, bebidas espirituosas y tabaco	118	43,3	5 - 100	0,8	100,0
- Algodón	6	5,0	5 - 5	0,0	100,0
- Otros productos agrícolas, n.e.p.	153	9,3	0 - 40	1,3	98,7

Designación	Nº de líneas	Tipos NMF aplicados		Coeficiente de variación (CV)	Media final de los tipos consolidados (%)
		Media (%)	Rango (%)		
Productos no agrícolas (incluido el petróleo), según la definición de la OMC	5.307	10,0	0 - 70	1,0	50,1
- Productos no agrícolas (excluido el petróleo), según la definición de la OMC	5.281	10,0	0 - 70	1,0	50,1
- - Pescado y productos de la pesca	175	28,8	0 - 40	0,6	50,9
- - Minerales y metales	1.119	8,7	0 - 60	1,1	50,1
- - Productos químicos y artículos fotográficos	1.008	7,4	0 - 40	0,7	50,1
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	338	10,0	0 - 20	0,7	50,0
- - Textiles	639	7,7	0 - 30	0,7	50,0
- - Prendas de vestir	279	19,9	5 - 20	0,1	50,0
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	180	9,8	0 - 30	0,7	50,0
- - Maquinaria no eléctrica	597	4,7	0 - 30	1,3	50,0
- - Maquinaria eléctrica	266	10,1	0 - 45	0,8	50,0
- - Equipo de transporte	188	9,9	0 - 45	1,2	50,0
- - Productos no agrícolas, n.e.p.	492	15,3	0 - 70	0,9	50,0
- Petróleo	26	8,3	0 - 25	1,0	50,0
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	332	28,2	0 - 100	0,7	77,4
02 Productos del reino vegetal	385	20,9	0 - 40	0,8	100,0
03 Grasas y aceites	64	29,2	5 - 40	0,5	97,7
04 Productos de las industrias alimentarias, etc.	367	25,0	0 - 100	1,1	97,3
05 Productos minerales	188	7,0	0 - 25	0,8	50,0
06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	939	7,0	0 - 40	0,8	52,1
07 Plástico y caucho	245	8,6	0 - 30	0,7	50,0
08 Pieles y cueros	80	10,5	5 - 20	0,7	56,4
09 Madera y sus manufacturas	134	10,8	0 - 20	0,5	50,0
10 Pasta de madera, papel, etc.	180	8,2	0 - 20	0,8	50,0
11 Textiles y sus manufacturas	905	11,1	0 - 20	0,7	51,4
12 Calzado, sombreros	60	16,1	0 - 20	0,4	50,0
13 Manufacturas de piedra	186	10,3	0 - 25	0,7	50,0
14 Piedras preciosas, etc.	62	29,9	0 - 60	0,8	52,3
15 Metales comunes y sus manufacturas	716	7,4	0 - 20	0,7	50,0
16 Máquinas	881	6,5	0 - 45	1,2	50,0
17 Material de transporte	199	9,9	0 - 45	1,2	50,0
18 Instrumentos y aparatos de precisión	235	13,5	0 - 50	1,1	50,0
19 Armas y municiones	24	40,2	0 - 70	0,7	50,0
20 Mercancías y productos diversos	168	15,0	0 - 20	0,4	50,0
21 Objetos de arte, etc.	8	20,0	20 - 20	0,0	50,0

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.26. En 16 líneas arancelarias, los aranceles NMF aplicados son más altos que los aranceles consolidados correspondientes (cuadro 3.4); entre los productos afectados se encuentran los metales preciosos y sus manufacturas, las armas y las municiones. Las autoridades señalan que esta situación se rectificará en el arancel NMF de Guyana de 2015.

Cuadro 3.4 Líneas arancelarias en que los tipos NMF superan a los tipos consolidados en la OMC, 2014

Código del SA	Descripción	Tipo NMF	Tipo consolidado
7114110000	Artículos de plata, incluso revestida o chapada	60	50
7114190000	Artículos de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados	60	50
7114200000	Artículos de chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	60	50
7116100000	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas	60	50
7116200000	Artículos de piedras preciosas o semipreciosas	60	50
9302000000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.00.00	70	50
9303100000	Armas de avancarga	70	50
9303200000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	70	50
9303300000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	70	50
9303909000	Las demás armas	70	50
9304000000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.00.00	70	50
9305100000	Partes y accesorios de revólveres y pistolas	70	50
9305210000	Cañones de ánima lisa	70	50
9305290000	Las demás partes de armas largas	70	50
9305910000	Partes de armas de guerra de la partida 93.01	70	50
9305990000	Las demás partes de armas de guerra	70	50

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.1.4.3 Exenciones y ajustes arancelarios

3.27. Guyana aplica un sistema que concede exenciones de derechos a determinadas importaciones de manufacturas y productos agrícolas procedentes de interlocutores comerciales que no son miembros de la CARICOM. Las exenciones parciales figuran en la sección III A) de la Lista I de la Ley de Aduanas, que prevé la aplicación de tipos menores a los tipos NMF aplicados a ocho grupos de productos, entre los que cabe citar las vitaminas, las tuberías y accesorios que no sean de hierro o acero, los productos químicos y los reactivos metalúrgicos consumibles, y la vestimenta y equipo de protección; las exenciones totales se aplican a los productos enumerados en la sección III B). Las exenciones arancelarias se utilizan para incentivar la inversión en Guyana (secciones 2.4.2 y 3.3.1). Según las autoridades, la mayoría de las solicitudes de exención están relacionadas con los vehículos usados.

3.28. Los aranceles de Guyana se pueden modificar temporalmente durante un período de hasta seis meses sin necesidad de ningún procedimiento legislativo. Para realizar ajustes arancelarios temporales se requiere la autorización de la CARICOM. Las autoridades afirman que no se han aplicado ajustes tarifarios temporales, porque el sistema de exención de derechos ya ofrece suficiente flexibilidad.

3.1.4.4 Aranceles preferenciales

3.29. Los aranceles preferenciales se aplican a las importaciones procedentes de los países de la CARICOM y de los interlocutores comerciales de Guyana con los que la CARICOM ha firmado acuerdos de libre comercio (sección 2.3.2 y cuadro A2.2).¹⁹ La media aritmética de los aranceles preferenciales es sustancialmente inferior a la media aritmética de los tipos NMF aplicados (12,1%) (cuadro 3.5).

¹⁹ El Acuerdo de Libre Comercio entre la CARICOM y la República Bolivariana de Venezuela no prevé la aplicación de tipos arancelarios preferenciales a las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuadro 3.5 Resumen de los aranceles preferenciales, 2014

	Media NMF (%)	Brasil (%)	Aranceles preferenciales (%)		
			CARICOM (%)	Costa Rica (%)	EPA (%)
Total	12,1	0,3	0,0	0,0	5,3
SA 01-24	24,8	0,0	0,0	0,0	7,0
SA 25-97	9,3	0,3	0,0	0,0	4,9
Por categorías de la OMC					
Productos agrícolas, según la definición de la OMC	22,7	0,0	0,0	0,0	6,4
- Animales y sus productos	28,6	0,0	0,0	0,0	6,8
- Productos lácteos	12,6	0,0	0,0	0,0	0,0
- Frutas, y hortalizas y verduras	23,3	0,0	0,0	0,0	10,9
- Café y té	17,4	0,6	0,0	0,0	2,9
- Cereales y preparaciones a base de cereales	17,4	0,0	0,0	0,0	3,1
- Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos	19,9	0,0	0,0	0,0	10,6
- Azúcar y artículos de confitería	25,4	0,0	0,0	0,0	0,7
- Bebidas, bebidas espirituosas y tabaco	43,3	0,0	0,0	0,0	0,3
- Algodón	5,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- Otros productos agrícolas, n.e.p.	9,3	0,0	0,0	0,0	4,5
Productos no agrícolas (incluido el petróleo), según la definición de la OMC	10,0	0,3	0,0	0,0	5,1
- Productos no agrícolas (excluido el petróleo), según la definición de la OMC	10,0	0,3	0,0	0,0	5,1
- - Pescado y productos de la pesca	28,8	0,0	0,0	0,0	8,1
- - Minerales y metales	8,7	0,2	0,0	0,0	4,1
- - Productos químicos y artículos fotográficos	7,4	0,1	0,0	0,0	2,0
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	10,0	0,0	0,0	0,0	5,2
- - Textiles	7,7	0,3	0,0	0,0	4,9
- - Prendas de vestir	19,9	0,7	0,0	0,0	16,0
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	9,8	0,3	0,0	0,0	6,3
- - Maquinaria no eléctrica	4,7	0,2	0,0	0,0	1,6
- - Maquinaria eléctrica	10,1	1,6	0,0	0,0	6,0
- - Equipo de transporte	9,9	1,6	0,0	0,0	7,4
- - Productos no agrícolas, n.e.p.	15,3	0,1	0,0	0,0	9,2
- Petróleo	8,3	0,0	0,0	0,0	1,3

Nota: No se dispone de datos sobre los tipos preferenciales aplicados a Colombia y a la República Dominicana.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Guyana.

3.30. Las importaciones de otros miembros de la CARICOM, así como las originarias de Colombia, Costa Rica, Cuba y la República Dominicana, están libres de derechos en todas las partidas del arancel.

3.31. En el marco del acuerdo bilateral de libre comercio firmado con el Brasil, en 2014, el 96,6% de las líneas arancelarias de Guyana estaban exentas de derechos para las importaciones procedentes del Brasil. La media aritmética de los aranceles aplicados a las importaciones del Brasil es del 0,3%. Los productos no agrícolas están sujetos a derechos; la media aritmética es del 1,6% en el caso de la maquinaria eléctrica y el equipo de transporte; del 0,7% en el caso de las prendas de vestir; del 0,3% en el caso del cuero, el caucho, el calzado y los artículos de viaje; y del 0,2% en el caso de los textiles.

3.32. En el marco del AAE entre la CARICOM y la UE, la media aritmética de los aranceles aplicados a las importaciones de la UE es del 5,3%. El producto sujeto a aranceles más elevados son las prendas de vestir, sujetas a un promedio aritmético del 16%, seguido de las frutas, hortalizas y verduras (10,9%) y de las semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos (10,6%). En 2014 el 65,4% de las líneas arancelarias estaba exento de derechos para las importaciones procedentes de la UE.

3.1.5 Impuestos internos y otros gravámenes recaudados en la frontera

3.1.5.1 Impuestos internos

3.33. Durante el período objeto de examen no se introdujeron cambios en los impuestos internos sobre las importaciones que se recaudan en frontera. Ciertas importaciones están sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA), al impuesto especial sobre el consumo, al impuesto ambiental o a derechos de timbre. En 2013, el importe total de los derechos arancelarios y los impuestos internos recaudados en la frontera representó el 45,2% de los ingresos fiscales totales de Guyana (cuadro 3.6).

Cuadro 3.6 Derechos e impuestos recaudados en la frontera, 2009-2013

(Millones de dólares de Guyana)

	2009	2010	2011	2012	2013
Aranceles	6.804,4	8.301,8	9.863,8	11.560,8	11.865,7
Impuesto sobre el valor añadido	11.927,9	14.876,8	17.996,4	19.296,5	20.035,7
Impuesto especial sobre el consumo	19.392,2	18.935,2	19.077,4	19.605,3	24.147,4
Impuesto ambiental	674,0	776,8	1.014,1	1.070,9	1.071,7
Derechos de timbre	12,8	14,8	18,3	20,9	22,9
Total	38.811,3	42.905,4	47.970,0	51.554,4	57.143,3
% del total de los ingresos fiscales	43,6	42,5	43,1	43,6	45,2

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.34. El IVA se aplica por igual a los bienes y servicios nacionales y a los importados, a un tipo general del 16%; en la Lista I de la Ley del IVA se enumeran los artículos gravados con un tipo nulo. Entre los artículos de tipo nulo se cuentan algunos productos nacionales, pero no sus equivalentes importados, a saber: confituras, jaleas y mantequilla de cacahuete; carne de cerdo fresca, refrigerada o congelada; carne de bovino, camarones, carne de cordero, pescado y pescado salado (no enlatado); cacahuetes y nueces de marañón; sábanas, fundas de almohada, toallas, paños, cortinas, pañuelos, alfombras, estereras, tapetes para mesa, tapetes para estantes, mantas y cintas; arena, piedra, madera o materiales similares, del tipo y calidad utilizados en la construcción, sin incluir artículos que contienen materiales importados, a excepción de los bloques de hormigón y contrachapados; y prendas de vestir.²⁰ Además, están gravadas con un tipo nulo las importaciones de materias primas utilizadas para la producción de mercancías, siempre que al menos un 50% de la producción se exporte posteriormente.

3.35. El impuesto especial sobre el consumo se aplica a las bebidas alcohólicas, los productos de tabaco, los productos del petróleo y los vehículos automóviles. Los tipos impositivos oscilan entre el 3% (en el caso del gasóleo) y el 100% (en el caso de los productos de tabaco). El Comisionado General de la GRA puede eximir del pago del impuesto especial sobre las importaciones temporales siempre que se realice un depósito en la GRA.²¹

3.36. Tanto el IVA como el impuesto especial sobre el consumo se aplican sobre el valor de los productos; en el caso de las importaciones, se basan en el valor c.i.f. más otros impuestos y gravámenes.

3.37. Además, se aplica un impuesto ambiental de 10 dólares de Guyana a cada envase no retornable de metal, plástico, vidrio o cartón que contenga bebidas importadas a Guyana. El impuesto no se aplica a las bebidas equivalentes de producción nacional. Las autoridades señalan que los importadores pueden obtener la devolución del impuesto si los envases son recolectados y exportados. En mayo de 2013, el Gobierno propuso un proyecto de (enmienda de) la Ley de Aduanas que preveía entre otras cosas la reforma del impuesto ambiental, pero la Asamblea Nacional no lo aprobó.

²⁰ En el contexto del anterior examen de las políticas comerciales de Guyana, las autoridades indicaron que este gravamen es la continuación de la exención del impuesto sobre el consumo aplicada a algunos productos de fabricación nacional. El 1º de enero de 2007 se eliminaron el impuesto sobre el consumo, el impuesto sobre servicios, el impuesto sobre el alojamiento en hoteles, el impuesto sobre los espectáculos, el impuesto sobre compras y el impuesto de servicios telefónicos, que quedaron sustituidos por el impuesto sobre el valor añadido.

²¹ En este supuesto, las importaciones temporales deben reexportarse en un plazo de tres meses a contar desde su fecha de importación.

3.1.5.2 Otros gravámenes

3.38. Guyana no aplica otros gravámenes a las importaciones, a excepción del cobro de alquileres y cargas vinculados al almacenamiento.²² Las autoridades señalan que el objetivo de ese cobro es cubrir los costos de los servicios de almacenamiento prestados.

3.1.6 Control de las importaciones

3.39. Según las autoridades, el régimen de control de las importaciones de Guyana (incluidas las prohibiciones, restricciones y licencias) casi no varió durante el período examinado.

3.1.6.1 Prohibiciones y restricciones a la importación

3.40. Como se dispone en la Ley de Aduanas, Guyana impone prohibiciones de importación, entre otros, por motivos de salud pública, orden público y seguridad, moralidad pública y cumplimiento de las obligaciones internacionales. Los productos cuya importación está prohibida en Guyana se enumeran en la Segunda Lista (parte I) de la Ley de Aduanas. El Ministro de Finanzas puede modificar la Lista mediante una orden. La Lista no ha variado desde el anterior EPC de Guyana, en 2009 (cuadro 3.7).²³

Cuadro 3.7 Prohibiciones de importación con arreglo a la Ley de Aduanas

Producto	Motivo
Monedas falsas o de calidad inferior a la normal	Orden público
Alimentos no aptos para el consumo humano	Salud pública
Artículos impresos indecentes	Moralidad pública
Ganado bovino, ovino u otros animales infectados, o sus canales, cueros, pieles, cuernos, cascotes y demás partes	Prevenir la introducción o propagación de enfermedades contagiosas
Cerillas que contienen fósforo blanco y amarillo	Reglamento técnico (debido a problemas sanitarios)
Artículos que, si se pusieran a la venta, estarían sujetos a decomiso conforme a la Ley de Marcas de Mercancías, y productos manufacturados fuera de Guyana que no tengan indicaciones sobre el país donde fueron fabricados (a menos que el Comisionado General de la Administración Fiscal de Guyana decida lo contrario)	Legislación relativa a marcas de fábrica o de comercio
Opio preparado y pipas	Salud pública
Brochas de afeitar fabricadas en el Japón o exportadas por este país	Reglamento técnico (debido a casos de trismo ocurridos en el pasado)
Sellos falsos y las matrices, planchas, instrumentos o materiales con los que se fabrican	Orden público

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.41. Con arreglo a la Ley de Comercio Exterior, las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono están prohibidas (incluidos los equipos que contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC) o que los requieren para su funcionamiento), excepto tres tipos de gases (HCFC-22, HCFC-141b y clorofluorocarburo (CFC-12)) que contienen sustancias que agotan la capa de ozono, en cuyo caso las importaciones están sujetas a contingentes de importación. La Unidad Nacional de Defensa del Ozono se encarga de administrar los contingentes y de asignarlos a los importadores registrados cada año. La Ley de Comercio Exterior también prohíbe las importaciones de vehículos automóviles con vidrios tintados.

3.42. Las importaciones de 23 plaguicidas están prohibidas con arreglo a la Ley de Control de Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos. Como se establece en la Ley de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Control), las importaciones y exportaciones de estupefacientes están prohibidas. Las importaciones de desechos peligrosos están prohibidas con arreglo al Convenio de Basilea, del que Guyana es signataria.

²² Los alquileres y cargas en concepto de almacenamiento se aplican a las mercancías depositadas en almacenes aduaneros durante un período superior a 30 días.

²³ Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "Imports - Commercial - General Items", consultada en: <http://www.gra.gov.gy/imports/commercial/general-items>.

3.43. Las restricciones a la importación se aplican por motivos de salud, seguridad, orden y moralidad públicos, así como para la prevención del contrabando. Las importaciones de productos sujetos a restricciones no están autorizadas, a menos que las autoridades competentes den su autorización o permiso. En el momento del despacho de aduana debe presentarse la autorización o el permiso al agente de aduanas. En la Segunda Lista (parte II) de la Ley de Aduanas se enumeran los productos objeto de restricciones a la importación (cuadro 3.8); esa Lista no ha variado desde el último examen de Guyana.

Cuadro 3.8 Restricciones a la importación con arreglo a la Ley de Aduanas

Producto	Organismo que concede el permiso
Armas y municiones	Oficina del Comisionado de Policía y Ministerio del Interior
Cocaína, heroína, cannabis, cannabis indica, choras, y preparaciones de los mismos	Jefe del Servicio Médico de Guyana
Imitaciones de billetes de banco	Administración Fiscal de Guyana
Bebidas espirituosas y vino, a menos que se transporten por avión o en buques con un tonelaje mínimo de 27,3 t, y en cascos u otros recipientes de al menos 41 litros, o en botellas de vidrio o de piedra embaladas en cajas, o en damajuanas, en cuyo caso cada caja de damajuanas deberá contener no menos de 41 litros	Administración Fiscal de Guyana
Tabaco, cigarros, cigarrillos o cigarrillos, a menos que se transporten por avión o en buques con un tonelaje mínimo de 90,1 t y en paquetes enteros y completos, cada uno de los cuales debe contener no menos de 9,1 kg de peso neto	Administración Fiscal de Guyana
Extractos, esencias u otros concentrados de tabaco o su mezcla, tallos de tabaco y polvo de tallos de tabaco	Administración Fiscal de Guyana
Peces exóticos, salvo con la autorización del Jefe del Servicio Agrícola	Jefe del Servicio Agrícola
Ciertos vehículos importados por un ciudadano de Guyana que regresa al país o por una persona que importa o recibe el vehículo desde otro país en calidad de obsequio	Administración Fiscal de Guyana
Películas cinematográficas	Ministro competente con carácter provisional
Material impreso que el Ministro encargado de la seguridad y el orden públicos considere perjudicial para la defensa, la seguridad o el orden públicos de Guyana	Ministro competente con carácter provisional

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.44. Las importaciones de especies amenazadas de fauna y flora protegidas con arreglo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) son objeto de restricciones y se les exige obtener un permiso del Organismo de Ordenación de la Flora y la Fauna, que depende del Organismo de Protección del Medio Ambiente.²⁴ Las solicitudes de permisos deben ir acompañadas de certificados de la CITES expedidos por los países exportadores.

3.45. Los importadores de plaguicidas y productos químicos sujetos a control deben inscribirse en el registro de la Junta de Control de los Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos. Solo se conceden permisos de importación de productos químicos y plaguicidas sujetos a restricciones a los importadores inscritos en ese registro.

3.1.6.2 Licencias de importación

3.46. El régimen de licencias de importación de Guyana apenas ha variado desde su EPC anterior. Presentó a la OMC su última notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación en octubre de 2003.²⁵ Se aplican prescripciones en materia de licencias a las importaciones procedentes de todos los interlocutores comerciales que no son miembros de la CARICOM.

3.47. Guyana mantiene prescripciones en materia de licencias automáticas de importación con fines estadísticos. Se aplican, entre otros, a los productos agrícolas, los aceites de petróleo, los

²⁴ Cuando examina solicitudes de importación de animales protegidos en virtud de la CITES, el Organismo de Ordenación de la Flora y la Fauna debe consultar al Organismo de Protección del Medio Ambiente antes de decidir si da un permiso.

²⁵ Documento G/LIC/N/3/GUY/2 de la OMC, de 28 de octubre de 2003.

abonos, los productos químicos de consumo y los vehículos de transporte. Se aplican prescripciones en materia de licencias no automáticas al arroz, al azúcar de caña o de remolacha, y a las armas y municiones (cuadro 3.9). Las autoridades han indicado que estas últimas prescripciones se mantienen para los fines establecidos en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

3.48. Las licencias de importación (automáticas y no automáticas) las expide la Sección de Licencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Antes de solicitar una licencia, ya sea automática o no, los importadores deben obtener la aprobación (o un certificado de no objeción en el caso de las licencias automáticas)²⁶ de las autoridades competentes en el sector de que se trate (por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, la Guyana Sugar Corporation (Compañía Azucarera Guyanesa o la Junta de Fomento del Arroz de Guyana). Las autoridades han indicado que, en circunstancias normales, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tramita las solicitudes de licencia en un plazo de 48 horas.

Cuadro 3.9 Régimen de licencias de importación, 2015

Producto	Organismo de aprobación
Licencias automáticas	
Productos cárnicos	Ministerio de Agricultura y Ministerio de Salud (Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana)
Plantas vivas y flores; frutas, frescas y secas	Ministerio de Agricultura (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria)
Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Ministerio de Agricultura y Ministerio de Salud (Departamento de Análisis del Gobierno)
Aceites de petróleo, excepto los aceites crudos	Organismo de Energía de Guyana
Flúor, cloro, bromo y yodo; cloruro de hidrógeno; ácido clorosulfúrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico y los demás ácidos inorgánicos	Oficina del Comisionado de Policía y Departamento de Análisis del Gobierno
Órganos, sangre, medicamentos y los demás productos farmacéuticos	Departamento de Análisis del Gobierno
Abonos	Ministerio de Agricultura y Departamento de Análisis del Gobierno
Perfumes, artículos de tocador, jabón, etc.	Departamento de Análisis del Gobierno
Películas cinematográficas (filmes)	Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (Oficina del Secretario Permanente)
Aparatos emisores, radios, etc.	Unidad Nacional de Gestión de Frecuencias
Aeronaves y vehículos espaciales	Departamento de Aviación Civil
Grasas y aceites	Departamento de Análisis del Gobierno
Licencias no automáticas	
Arroz	Junta de Fomento del Arroz de Guyana
Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa, en estado sólido	Departamento de Análisis del Gobierno y Guyana Sugar Corporation (Compañía Azucarera Guyanesa)
Armas y municiones	Oficina del Comisionado de Policía y Ministerio del Interior

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.49. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no cobra ningún derecho por la expedición de licencias de importación; los organismos de aprobación competentes pueden imponer tasas administrativas cuyo monto varía de un organismo a otro. Las licencias de importación son intransferibles.

3.1.7 Medidas especiales

3.50. Guyana carece de legislación interna sobre medidas especiales, es decir, medidas antidumping y compensatorias o de salvaguardia.²⁷ En 2010, las autoridades notificaron a la OMC

²⁶ Se expiden certificados de no objeción siempre que los productos importados no estén sujetos a restricciones o prohibiciones.

²⁷ Documentos G/ADP/N/1/GUY/1, G/SCM/N/1/GUY/1 y G/SG/N/1/GUY/1 de la OMC, de 20 de abril de 2010.

que Guyana no había adoptado ninguna medida antidumping o compensatoria y que no tenía previsto adoptar ninguna medida de esa índole en un futuro próximo.²⁸

3.51. Las autoridades consideran que lo más eficiente y asequible es que haya un margen de actuación entre los tipos arancelarios aplicados y los consolidados, debido a la carga financiera que suponen los procedimientos antidumping/compensatorios. En cuanto a las importaciones procedentes de otros países miembros de la CARICOM, las autoridades han indicado que, cuando tengan que hacer frente a precios de importación inferiores a los aplicados normalmente en el mercado interior, o contrarrestar el efecto de las subvenciones concedidas en los países exportadores, remitirán el caso a la Comisión de la Competencia de la CARICOM.

3.52. El Tratado de Chaguaramas revisado especifica que los miembros de la CARICOM deben armonizar sus leyes y prácticas administrativas en relación con las medidas antidumping y compensatorias. Se está debatiendo en la CARICOM una posible Ley Modelo Antidumping.

3.1.8 Reglamentos técnicos y normas

3.53. El marco relativo a las normas y los reglamentos técnicos de Guyana casi no ha variado desde su examen anterior. Hay 22 reglamentos técnicos en vigor (cuadro 3.10), dos de los cuales se establecieron durante el período examinado. La última notificación de Guyana a la OMC sobre sus reglamentos técnicos data de 2005.

3.54. La Oficina Nacional de Normas de Guyana (GNBS) es el único organismo competente para elaborar normas nacionales; además es el servicio de información sobre OTC en el contexto de la OMC.

3.55. Las normas nacionales de Guyana son formuladas por un comité técnico de la GNBS, que coordina las aportaciones de las partes interesadas.²⁹ Cuando se ultima un "proyecto del comité", se publica en el sitio Web de la GNBS con fines de consulta y observaciones públicas durante un período de dos meses.³⁰ Si se reciben observaciones, el comité técnico revisa el proyecto, que después se envía al Consejo Nacional de Normas (el órgano decisorio de la GNBS) para su aprobación. Según las autoridades, la GNBS realiza múltiples remisiones a las normas internacionales en el proceso de formular sus normas. A finales de marzo de 2015 había 531 normas nacionales, frente a 434 en 2009.³¹ Según las autoridades, aproximadamente el 80% de las normas guyanesas están en consonancia con normas internacionales y el 3% se han adaptado a la situación de Guyana.

3.56. La Organización Regional de Normas y Calidad de la CARICOM (CROSQ) tiene por mandato establecer y armonizar las normas y los reglamentos técnicos de los miembros de la CARICOM.³² Esas normas y reglamentos técnicos los redactan comités especiales de la CROSQ, en los que pueden participar todas las partes interesadas. Las normas y reglamentos técnicos adoptados por la CROSQ³³ también requieren la aprobación del Consejo para el Desarrollo Económico y Comercial (COTED) de la CARICOM. Los países de la CARICOM pueden incorporar las normas y los reglamentos técnicos de esta Comunidad en normas y reglamentos técnicos nacionales aplicando sus procedimientos jurídicos internos. Actualmente, el 17% de las normas guyanesas en vigor se han adoptado sobre la base de normas de la CARICOM.

3.57. La mayor parte de las normas nacionales de Guyana son voluntarias. Cuando se considera que el cumplimiento de una norma es necesario para la salud y la seguridad de los consumidores, el Consejo Nacional de Normas puede recomendar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se dé carácter obligatorio a la norma (es decir, que pase a ser en un reglamento técnico).

²⁸ Documentos G/ADP/N/193/GUY y G/SCM/N/202/GUY de la OMC, de 22 de marzo de 2010.

²⁹ Información en línea de la Oficina Nacional de Normas de Guyana, "Standardisation Department", consultada en: <http://www.gnbsgy.org/index.php/departments/standardisationdept>.

³⁰ Información en línea de la Oficina Nacional de Normas de Guyana, consultada en: <http://www.gnbsgy.org/index.php/standard-for-public-comments>.

³¹ Oficina Nacional de Normas de Guyana (diciembre de 2014).

³² Puede consultarse una descripción detallada de las funciones de la CROSQ en la siguiente dirección: <https://www.crosg.org/>.

³³ El Consejo de la CROSQ, compuesto por los jefes ejecutivos de los organismos nacionales de normalización de los países de la CARICOM, toma las decisiones acerca de la adopción.

Según las autoridades, solo pasan a ser de carácter obligatorio las normas que tienen amplia aceptación. A finales de 2014, había 22 reglamentos técnicos en vigor, en su mayor parte relacionados con prescripciones de etiquetado (cuadro 3.10).

Cuadro 3.10 Reglamentos técnicos, 2014

Reglamento técnico	Referencia
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 1: Principios generales	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 2: Etiquetado de los productos preenvasados	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 3: Etiquetado de cigarrillos	Normas de la CARICOM
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 4: Etiquetado de calzado	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 5: Etiquetado de muebles	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 6: Etiquetado de piensos	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 7: Etiquetado de aparatos electrodomésticos	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 8: Etiquetado de productos cosméticos	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 9: Etiquetado de alimentos preenvasados	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 10: Etiquetado de equipos, partes y artículos que contienen sustancias que agotan la capa de ozono	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 11: Etiquetado de productos de la industria cervecera (cerveza, "stout", cerveza con limonada (shandy) y malta)	Normas de la CARICOM
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 15: Etiquetado de prendas de vestir	Normas internacionales
Especificación para el etiquetado de productos básicos - Parte 16: Etiquetado de productos textiles	Normas internacionales
Especificación para los fósforos de seguridad	Normas de la CARICOM
Especificación para los artículos de oro	Normas de la CARICOM
Definición de los términos utilizados en la industria de los neumáticos	Normas internacionales
Especificación para neumáticos de automóviles de pasajeros	Normas internacionales
Requisitos generales para el funcionamiento de un laboratorio	Normas internacionales adaptadas (se adaptaron las normas internacionales pertinentes a las condiciones nacionales)
Especificación para neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de vehículos comerciales de transporte por carretera	Normas internacionales
Arroz - Especificación, muestreo, pruebas y análisis	Normas de la CARICOM
Especificación para el almacenamiento, la manipulación y el transporte de cilindros para gases licuados de petróleo	Normas nacionales
Código de práctica para el almacenamiento de neumáticos, cámaras para neumáticos y protectores	Normas internacionales

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana y documentos de la OMC G/TBT/N/GUY/1-20.

3.58. Según las autoridades, se vigila el mercado para cerciorarse de que los productos vendidos en el mercado interior cumplen los reglamentos técnicos, en especial las prescripciones de etiquetado. En el caso de las importaciones, la Administración Fiscal de Guyana coordina la verificación de la documentación, y la GNBS puede solicitar un certificado de conformidad expedido por un laboratorio acreditado en el país de producción. Los certificados de conformidad deben estar redactados en inglés.

3.1.9 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.59. Durante el período examinado, se introdujeron varios cambios en la legislación guyanesa relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y a las instituciones pertinentes. En 2011 entró en vigor la Ley de Sanidad Animal, que supuso la derogación de la Ley del movimiento de animales y la prevención de enfermedades. La Ley de Protección de los Vegetales también entró en vigor en 2011. Las autoridades consideran que las nuevas leyes han racionalizado y

modernizado el régimen sanitario y fitosanitario de Guyana y que gracias a ellas cumple en mayor grado sus obligaciones en el marco de la OMC.

3.60. En 2011 se establecieron dos nuevos organismos encargados de la aplicación de la legislación: el Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana (GLDA), que se encarga de la sanidad animal; y la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO), que se encarga de la sanidad vegetal. Ambas entidades dependen del Ministerio de Agricultura.

3.61. El Instituto Nacional de Investigación y Divulgación Agropecuarias (NAREI), que depende del Ministerio de Agricultura, es el servicio de información sanitaria y fitosanitaria de Guyana y el organismo nacional encargado de la notificación a la OMC. Durante el período examinado, Guyana presentó a la OMC su primera notificación de MSF, relativa a la revisión de la Ley de Protección Fitosanitaria y el Reglamento de protección fitosanitaria.³⁴ Guyana es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Comisión del Codex Alimentarius.

3.62. Entre las principales leyes de Guyana relativas a las MSF cabe citar, entre otras: la Ley de Alimentos y Medicamentos, la Ley de Sanidad Animal, la Ley de Protección de los Vegetales y sus correspondientes reglamentos.

3.63. El Ministerio de Salud se encarga de todas las cuestiones relacionadas con la salud de las personas y con los alimentos para el consumo humano. La Ley de Alimentos y Medicamentos estipula que solo están autorizadas las importaciones de alimentos, medicamentos, productos cosméticos o instrumental médico o veterinario si los productos son plenamente conformes con la ley de su país de fabricación. Las importaciones de estos productos requieren un certificado expedido en el país de fabricación y están sujetas al régimen de licencias de importación (sección 3.1.6.2).

3.64. En virtud de la Ley de Sanidad Animal, las importaciones de animales, los productos de origen animal y las partes de animales, con independencia de que estén destinados al consumo humano o no, ya no deben proceder de los países prescritos. En cambio, únicamente se aplican prohibiciones o restricciones a la importación de productos procedentes de las zonas que, según determinación de la OIE, están infectadas por enfermedades. Las autoridades han señalado que, para que Guyana conserve la condición de "país libre de fiebre aftosa sin vacunación", se imponen restricciones a la importación de animales vivos de pezuña hendida procedentes de países que la OIE no haya certificado como libres de fiebre aftosa. Guyana no ha notificado a la OMC las prohibiciones o restricciones a la importación que impone por motivos sanitarios y fitosanitarios; las autoridades sostienen que esas medidas se han notificado regularmente a la OIE, e indican que están dispuestas a mejorar las notificaciones a la OMC.

3.65. Las importaciones de animales, productos de origen animal y partes de animales están sujetas al régimen de licencias de importación aplicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Debe obtenerse un permiso de la GLDA antes de solicitar una licencia de importación. En el momento de efectuar la solicitud, los importadores deben presentar un certificado sanitario expedido por las autoridades competentes del país exportador. La GLDA expide permisos válidos para un envío específico durante un plazo máximo de seis meses.

3.66. Los importadores de vegetales deben solicitar a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO), que depende del NAREI, un permiso fitosanitario de importación e inscribirse después en el registro de la NPPO. Al igual que para la importación de animales, productos de origen animal y partes de animales, cada envío de importación de vegetales debe ir acompañado de un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país exportador dentro de los 14 días anteriores a la llegada del envío a Guyana.

3.67. Las importaciones de animales o vegetales o procedentes de nuevas fuentes, y que en ambos casos se realizan por primera vez, están sujetas a evaluaciones del riesgo llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura. Las autoridades han indicado que esas evaluaciones se ajustan a las directrices de los organismos de normalización internacionales. Durante el período objeto de examen, Guyana realizó cinco evaluaciones del riesgo en relación con importaciones que se

³⁴ Documento G/SPS/N/GUY/1 de la OMC, de 4 de junio de 2012.

efectuaban por primera vez: maíz dulce en grano de la India, bananas de Dominica, cítricos de Trinidad y Tobago, pasto elefante (*Pennisetum purpureum*) de los Estados Unidos, y bananas o plátanos de Israel.

3.68. Guyana mantiene acuerdos de protocolo con Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, los Estados Unidos, Granada, la India, Israel, Santa Lucía, Suriname, y Trinidad y Tobago, en virtud de los cuales se importan frutas y hortalizas frescas.

3.69. Las autoridades consideran que se requiere más asistencia técnica para que el régimen sanitario y fitosanitario de Guyana sea más transparente. Casi todas las MSF guyanesas se determinan en los reglamentos de aplicación de las leyes pertinentes, a la mayoría de las cuales no se puede acceder electrónicamente. Muchas de ellas son anteriores a la creación de la OMC y no han sido revisadas. Está prohibida la importación de cuatro productos por consideraciones de orden sanitario y fitosanitario (cuadro 3.11).

Cuadro 3.11 MSF de prohibición de importaciones vigentes, abril de 2015

Producto	Fecha de entrada en vigor
Material cítrico procedente de los Estados Unidos	8 de junio de 1937
Pomelos procedentes de Trinidad, y todas las frutas cítricas procedentes del resto del Commonwealth de las Islas Occidentales	6 de febrero de 1938
Café crudo	9 de noviembre de 1937
Semillas de arroz (paddy)	17 de agosto de 1938
Bayas frescas procedentes de Suriname	1997

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.70. Todas las importaciones de animales (y partes y productos de origen animal) o vegetales son objeto de inspección en el puesto fronterizo. Los importadores deben notificar el envío a la oficina de entrada y solicitar su inspección 72 horas antes de su llegada. Los inspectores en frontera tienen derecho a pedir muestras para realizar un análisis más detenido. Cuando se toman muestras, los productos en cuestión no se pueden entregar al importador hasta que ha concluido el informe de análisis; las autoridades han señalado que normalmente lleva una semana completar un informe de análisis en laboratorio. No se cobra ningún derecho de inspección a los importadores.

3.71. Pueden adoptarse medidas de cuarentena cuando se han detectado anomalías durante las inspecciones en frontera. En 2014 comenzó a funcionar una instalación de cuarentena para animales vivos.

3.72. Guyana no tiene disposiciones jurídicas en materia de organismos modificados genéticamente o de animales alimentados con hormonas.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Documentación y procedimientos de exportación

3.73. Los procedimientos aplicados a las exportaciones son similares a los aplicados a las importaciones. Los exportadores deben inscribirse en el registro de la Administración Fiscal de Guyana, a la que deben presentarse las declaraciones de exportación antes de la salida de las mercancías.

3.74. Tras la entrada en funcionamiento de la unidad de evaluación del riesgo en 2009, no todas las exportaciones se someten a una inspección material (excepto las dirigidas a los Estados Unidos y el Reino Unido); la presencia de un agente de aduanas en los locales de los exportadores también ha dejado de ser necesaria. Los contenedores de exportación son escaneados o no en función de la determinación del riesgo. De ser necesario, se realizan inspecciones físicas de los envíos considerados de alto riesgo. Según los datos de que se dispone, la utilización de un sistema de determinación del riesgo ha reducido el número de inspecciones de envíos.³⁵

³⁵ World Bank Group (2015).

3.75. Se aplican algunas medidas adicionales a las exportaciones de productos forestales (sección 4.1.3). También se aplican medidas de facilitación a las exportaciones de artículos perecederos.

3.2.2 Derechos de exportación

3.76. Se aplican derechos a todas las exportaciones de "bienes no manufacturados" al tipo general del 1,5%, con excepción de los peces de acuario (5%) y otros siete productos, sujetos a tipos específicos (cuadro 3.12). En 2012 se eliminaron los derechos aplicados a las exportaciones a la UE y la República Dominicana, debido a la aplicación del Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y el CARIFORUM (AAE). No se aplican derechos a las exportaciones dirigidas a los demás miembros de la CARICOM.

Cuadro 3.12 Derechos de exportación, 2014

Artículo	Tipo
Piedras preciosas excepto cortadas y pulidas	G\$ 3,00/quilate métrico
Bauxita, calcinada	G\$ 0,45/tonelada
Bauxita, las demás	G\$ 0,45/tonelada
Azúcar de caña sin refinar (partida arancelaria 17.01)	G\$ 1,00/tonelada
Bibirú, secciones apiladas, y tallado	G\$ 0,29/m ³
Bibirú, aserrado	G\$ 5,09/m ³
Melazas	G\$ 1,00/100 litros
Peces de acuario	5%
Todos los demás artículos, no especificados en otra parte	1,5%
Artículos manufacturados, no especificados de otra manera	Sin derechos

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.77. Los siguientes artículos están exentos de derechos de exportación: el oro en bruto; las piedras preciosas pulidas cortadas o sin cortar; los productos agrícolas y sus subproductos (excepto la caña de azúcar y la melaza); los productos forestales, incluso madera y madera para la construcción (excepto la madera de bibirú), el pescado (incluso las aletas de tiburón, pero con exclusión de los peces de acuario); y los camarones. La parte de los ingresos totales del Gobierno correspondiente a derechos de exportación es insignificante (cuadro 3.14).

3.2.3 Prohibiciones, y restricciones a la exportación y licencias de exportación

3.78. Guyana impone prohibiciones a la exportación de determinados productos, como los anillos y los relojes de pulsera.³⁶ Las exportaciones de oro están sujetas a restricciones.

3.79. La lista de productos sujetos a licencias de exportación con arreglo a la Ley de Comercio Exterior no ha variado desde el examen anterior de Guyana. Como en el caso de las licencias de importación, las licencias de exportación pueden ser automáticas o no automáticas. Se aplican prescripciones en materia de licencias automáticas de exportación a productos como la harina de trigo. Están sujetos a licencias no automáticas de exportación productos como la caña de azúcar en estado sólido, los abonos, el oro, las joyas de metales preciosos, y las armas y municiones. Se imponen prescripciones en materia de licencias no automáticas de exportación por los siguientes motivos, entre otros: velar por que se atienda la demanda interna o la demanda de los mercados preferenciales, por la protección del medio ambiente y por la seguridad pública, y realizar un seguimiento de los ingresos.

3.80. En el caso de los productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de exportación, las licencias son obligatorias cuando los productos van dirigidos a países no miembros de la CARICOM; para las exportaciones a los demás miembros de la CARICOM se requieren permisos de exportación expedidos por diversos organismos, según el producto.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.81. No se produjeron cambios en las medidas guyanesas de apoyo y promoción de las exportaciones durante el período examinado. Guyana sigue ofreciendo una compensación por

³⁶ Los anillos y/o relojes de pulsera que lleve un pasajero no están sujetos a prohibiciones de exportación. Véanse más datos en la Tercera Lista de la Ley de Aduanas.

exportación para las exportaciones no tradicionales dirigidas a países no miembros de la CARICOM, lo que permite a los exportadores deducir del pago del impuesto sobre la renta una parte de sus beneficios de exportación. El importe real de la deducción depende de la proporción de sus ventas de exportación a países no miembros de la CARICOM con respecto a sus ventas totales; para tener derecho a la deducción al menos el 10% de sus ventas deben ser de exportación (cuadro 3.13).

Cuadro 3.13 Compensación por exportación, 2014

Proporción de las ventas totales que se exporta	Porcentaje de los beneficios de exportación deducible del impuesto sobre la renta
10%-20%	25%
20%-30%	35%
30%-40%	45%
40%-50%	55%
50%-60%	65%
Más del 60%	75%

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.82. Las importaciones de materias primas se gravan con un tipo cero del IVA cuando se utilizan en la producción de bienes que son posteriormente exportados por un contribuyente que exporta al menos el 50% de todos sus productos.

3.83. La promoción de las exportaciones es competencia de la Go-Invest (Oficina de Guyana para la Promoción de la Inversión), entre cuyas funciones figuran las siguientes: proporcionar información a los exportadores sobre oportunidades comerciales en mercados exteriores; ayudar a los exportadores a promover sus productos en misiones y exposiciones comerciales nacionales e internacionales; organizar ferias comerciales en países extranjeros; y colaborar con organizaciones de exportación para ayudar a resolver los problemas relacionados con el comercio.

3.84. La Nueva Sociedad de Comercialización de Guyana (Nueva GMC) también realiza actividades de promoción de las exportaciones por sectores específicos para los productos agrícolas no tradicionales; en el caso de los productos forestales, se encarga de estas actividades el Consejo de Desarrollo y Comercialización de Productos Forestales. Ambos organismos prestan, entre otros, servicios de misiones comerciales, suministro de información sobre el mercado, asesoramiento sobre oportunidades comerciales y otros servicios relacionados con las exportaciones, como la asistencia para el etiquetado y el embalaje. La Nueva GMC tiene además una ventanilla única para ayudar a los exportadores de productos agrícolas no tradicionales a preparar los documentos de exportación.

3.85. A nivel de la CARICOM, las actividades de promoción y desarrollo de las exportaciones corresponden al Organismo Caribeño de Desarrollo de las Exportaciones³⁷, que ayuda a los miembros de la CARICOM a descubrir mercados para sus productos y proporciona asistencia financiera en forma de subvenciones para la promoción comercial.

3.86. Aunque no se han establecido zonas francas, el Gobierno está dispuesto a hacerlo. Guyana tiene cuatro polígonos industriales en funcionamiento (sección 3.3.2).

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.87. En Guyana no hay ninguna institución pública que preste servicios de financiación, seguro o garantía de las exportaciones. Los bancos privados o el Instituto de Desarrollo de la Empresa Privada, una organización del sector privado, ofrecen financiación para las exportaciones.

³⁷ Información en línea del Organismo de Desarrollo de las Exportaciones del Caribe, consultada en: <http://www.carib-export.com/>.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Fiscalidad e incentivos

3.88. En el período 2009-2013, los impuestos directos representaron alrededor del 40% de los ingresos fiscales de Guyana (cuadro 3.14). Los impuestos recaudados en la frontera, incluidos los derechos de importación y exportación y el IVA percibidos en la frontera, representaron en torno al 45% de los ingresos públicos totales (sección 3.1.5).

Cuadro 3.14 Ingresos fiscales, 2009-2013

(Millones de dólares de Guyana)

	2009	2010	2011	2012	2013
Ingresos públicos	89.071,4	100.958,8	111.408,9	118.334,0	126.509,8
de los cuales:					
Ingresos fiscales	88.284,7	100.049,5	110.437,3	117.300,9	125.373,1
Impuestos directos					
Impuesto de sociedades	14.982,1	18.105,1	18.444,4	19.576,2	22.689,3
Impuesto sobre la renta	15.363,7	17.815,9	19.639,0	19.529,7	18.506,4
Impuesto en origen	2.851,5	3.322,2	4.976,9	4.843,3	4.932,4
Impuesto sobre las plusvalías	217,1	212,1	242,7	408,2	265,8
Impuesto sobre las propiedades	1.294,1	1.562,2	1.723,0	1.866,2	2.571,8
Honorarios profesionales	26,5	30,5	30,0	37,3	36,6
Impuestos indirectos					
Derechos de importación	6.804,4	8.301,8	9.863,8	11.560,8	11.865,7
Derechos de exportación	8,2	6,7	9,6	9,1	14,1
Derechos de timbre	12,8	14,8	18,3	20,9	22,9
Impuesto ambiental	674,0	776,8	1.014,1	1.070,9	1.071,7
Impuesto sobre el valor añadido	23.250,1	27.070,0	31.156,2	34.105,6	34.388,0
Impuesto sobre las primas	117,8	105,3	166,0	189,3	193,3
Impuestos especiales de consumo	21.427,1	21.302,9	21.900,6	22.752,8	27.283,1
Impuesto sobre los viajes	508,6	505,5	544,6	646,6	594,6
Tasas de los billetes de transporte	746,6	917,8	708,0	684,2	937,4

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.89. El impuesto sobre la renta (de las personas físicas) y el impuesto de sociedades son los dos principales impuestos directos de Guyana. Todas las sociedades, con independencia de su estructura de propiedad, están sujetas al impuesto de sociedades respecto a sus beneficios imponibles. Con efecto a partir de 2012 los tipos del impuesto de sociedades se redujeron un 5%, por lo que se aplica un tipo del 40% a las empresas comerciales³⁸ y del 30% a las no comerciales.³⁹ Los beneficios de las empresas individuales (trabajadores autónomos) y las asociaciones están sujetos al impuesto sobre la renta. Con efecto a partir de 2013; el tipo del impuesto sobre la renta se redujo al 30% (del 33,3% aplicado anteriormente); asimismo, el umbral de los subsidios personales no imponibles pasó de 40.000 a 50.000 dólares de Guyana al mes. La suma de los ingresos derivados del impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta ascendió a alrededor del 33% de los ingresos públicos en 2013.

3.90. Los principales impuestos indirectos de Guyana son el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto especial de consumo, que en 2013 representaron conjuntamente cerca del 81% de los ingresos derivados de los impuestos indirectos y el 49% de los ingresos públicos. El IVA se aplica a todos los bienes y servicios consumidos en el país (incluidas las importaciones) a un tipo uniforme del 16%. Se aplica un tipo nulo a ciertos bienes y servicios, por ejemplo: productos alimenticios básicos, servicios y suministros médicos, servicios y materiales educativos, vehículos automóviles de más de cuatro años de antigüedad, y ropa deportiva. Además, se conceden exenciones del IVA para ciertos bienes y servicios por razones sociales o por la dificultad de someterlos a tributación; entre ellos figuran el queroseno, los alquileres residenciales, el oro y los diamantes brutos extraídos en el país, el gas propano líquido, la gasolina y el diésel (que está

³⁸ Las empresas de telecomunicaciones (también consideradas como compañías comerciales) siguen estando sujetas a un tipo del impuesto de sociedades del 45%.

³⁹ Por empresa comercial se entiende una empresa que obtiene al menos el 75% de sus ingresos brutos del comercio de productos que no fabrica. Esta definición abarca a las compañías del sector de servicios, como las de telecomunicaciones, banca y seguros.

sujeto al impuesto especial de consumo), y los servicios financieros y de seguros (que están sujetos al impuesto sobre las primas).⁴⁰

3.91. El impuesto especial de consumo se aplica a las bebidas alcohólicas (a un tipo del 40%); los productos del tabaco (100%); los productos del petróleo: gasolina y diésel (50%), y gasóleo (3%); y los vehículos automóviles (los tipos varían ampliamente en función de la antigüedad, la capacidad del motor, el tipo y el uso del vehículo). Los tipos del impuesto especial de consumo se establecen en los reglamentos emitidos por el Ministerio de Finanzas; la entrada en vigor de esos reglamentos está sujeta a una resolución afirmativa de la Asamblea Nacional. Los productos del petróleo, los vehículos automóviles y los productos del tabaco importados, y las bebidas alcohólicas de producción nacional constituyen las principales fuentes de ingresos derivados del impuesto especial de consumo.

3.92. Más de la mitad de los ingresos que Guyana obtiene del IVA corresponden a las importaciones; con respecto a los ingresos derivados del impuesto especial de consumo, más del 80% se percibe sobre las importaciones (cuadro 3.15).

Cuadro 3.15 Ingresos recaudados en concepto de IVA y de impuestos especiales de consumo, 2009-2013

(Millones de dólares de Guyana)

	2009	2010	2011	2012	2013
Impuesto sobre el valor añadido	23.250,1	27.070,0	31.156,2	34.105,6	34.388,0
Importaciones	11.927,9	14.876,8	17.996,4	19.296,5	20.035,7
Oferta interna	11.288,2	12.167,7	13.107,1	14.780,6	14.281,1
Impuesto especial de consumo	21.427,1	21.302,9	21.900,6	22.752,8	27.283,1
Importaciones	19.392,2	18.935,2	19.077,4	19.605,3	24.147,4
Vehículos automóviles	7.311,6	7.702,4	7.808,6	10.595,7	9.984,0
Productos del petróleo	10.350,3	9.437,3	9.137,8	6.598,2	11.783,1
Productos del tabaco	1.094,8	1.077,0	1.161,0	1.292,0	1.302,8
Bebidas alcohólicas	635,5	718,5	970,0	1.119,5	1.077,4
Bebidas alcohólicas de producción nacional	2.029,5	2.358,1	2.813,3	3.138,6	3.123,9

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.93. El marco legislativo de los incentivos fiscales no ha variado desde el anterior examen de Guyana. El Ministro de Finanzas puede conceder exenciones del impuesto de sociedades por un período de hasta 5 ó 10 años para las actividades económicas no tradicionales ("nuevas actividades económicas")⁴¹, a condición de que las actividades creen empleo en una amplia gama de sectores, incluidos los de desarrollo agrícola no tradicional, tecnología de la información y las comunicaciones, y desarrollo de infraestructura.⁴² Guyana también ofrece exenciones arancelarias y fiscales para bienes importados -como las máquinas y aparatos, los vehículos, los materiales de construcción, y el mobiliario de los hoteles- siempre que se utilicen con el fin de establecer una industria nueva o desarrollar una ya existente.⁴³

3.94. Respecto de los incentivos a la exportación (sección 3.2.4), Guyana permite a los exportadores de productos no tradicionales deducir del impuesto sobre la renta un determinado porcentaje de sus beneficios de exportación, según la proporción de productos que exporten fuera de la CARICOM. Se aplican exenciones arancelarias y un tipo nulo de IVA a las materias primas y los materiales de embalaje utilizados por fabricantes que exporten, como mínimo, el 50% de sus productos.

3.3.2 Incentivos no fiscales y otros tipos de asistencia

3.95. Existe un plan de polígonos industriales que facilita a las empresas situadas en esos polígonos un mejor acceso a la infraestructura (por ejemplo, accesos viarios, electricidad y

⁴⁰ Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana, "VAT - Partial Exemption". Consultada en: <http://www.gra.gov.gy/value-added-tax-vat/partial-exemption>.

⁴¹ La exención del impuesto sobre la renta por un período superior a 10 años solo se concede para el desarrollo de infraestructura, incluida la producción de electricidad utilizando fuentes de energía renovables. Véase la Ley del Impuesto sobre la Renta (en Ayuda de la Industria).

⁴² Ley de la Normativa Fiscal (Modificada) (2008).

⁴³ Ley de Fomento y Ayuda a la Industria.

telecomunicaciones). En los polígonos industriales, el Gobierno arrienda terrenos a las empresas, con independencia de su estructura de propiedad, por un período de 99 años a una tarifa de favor de 1 dólar de Guyana por metro cuadrado. Guyana tiene cuatro polígonos industriales gestionados por el Gobierno: Eccles, Coldingen, Berbice-Belvedere y Lethem. Las solicitudes de arrendamiento de una parcela en un polígono deben presentarse al Departamento de Desarrollo Industrial y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo debe aprobarlas.

3.96. Ya están asignadas todas las parcelas en Eccles y Coldingen, pero no todas se están explotando a pleno rendimiento (el 90% en Eccles y el 75% en Coldingen). Las industrias que operan actualmente en los polígonos realizan diversas actividades, como elaboración de alimentos, elaboración de pescado, productos farmacéuticos y elaboración de madera. Las autoridades estiman que en los cinco últimos años, estos polígonos industriales han creado unos 3.000 puestos de trabajo.

3.97. El 14 de octubre de 2013 Guyana puso en marcha un proyecto titulado "Desarrollo de microempresas y pequeñas empresas y creación de medios de subsistencia alternativos para los grupos vulnerables". Este proyecto ofrece subvenciones de intereses (hasta el 5%) y garantía del crédito (equivalente al 40% del préstamo) a las microempresas y las pequeñas empresas.⁴⁴ En el marco del proyecto, la cantidad máxima de crédito disponible para cada prestatario es de 150.000 dólares EE.UU.; antes del fin de abril de 2015 se habían aprobado 21 préstamos, que ascendían a un total de 600.000 dólares EE.UU. Además, se ofreció una pequeña donación (300.000 dólares de Guyana) a las pequeñas empresas de 17 sectores que se consideró que eran "sectores con bajas emisiones de carbono". Estos sectores se enumeran en la Estrategia de Desarrollo con Bajas Emisiones de Carbono de Guyana, y comprenden las frutas y hortalizas, la acuicultura, la contratación externa de procesos empresariales y el ecoturismo.⁴⁵

3.98. El Programa de Avance Económico de Linden (LEAP) fue suspendido en 2010; actualmente, las actividades restantes se centran en el cobro de los préstamos pendientes. Por otro lado, como se estipula en la Ley de la Pequeña Empresa, el Gobierno debe hacer todo lo posible para satisfacer al menos el 20% de sus necesidades en materia de contratación de bienes y servicios recurriendo a pequeñas empresas. El Consejo de la Pequeña Empresa no sabe si se adjudicaron contratos a las pequeñas empresas ni en qué cantidad.

3.3.3 Comercio de Estado y empresas públicas

3.99. Guyana no ha presentado ninguna notificación sobre empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT de 1994.

3.100. La GUYSUCO (Compañía Azucarera Guyanesa) -de propiedad totalmente estatal- es la única empresa permanentemente autorizada a importar y exportar azúcar. Las demás empresas solo pueden importar azúcar refinado en régimen de licencias no automáticas. Las exportaciones de azúcar están reservadas exclusivamente para la GUYSUCO (sección 4.1.1).

3.101. En virtud de la Ley de la Junta del Oro de Guyana, la Junta del Oro de Guyana -empresa de propiedad estatal- controla la comercialización, la importación y la exportación de oro en Guyana (sección 4.1.2). No obstante, un particular o una empresa pueden solicitar a la Junta una autorización para vender o exportar oro. La Junta anuncia sus precios de transacción (para la compra y la venta) dos veces al día; según las autoridades, son ajustados en función de los precios internacionales marcados por el precio fijado por la mañana y por la tarde en el mercado de metales preciosos de Londres.

3.102. Según las autoridades, entre 1994 y 2014, la privatización aportó más de 12.000 millones de dólares de Guyana al fondo consolidado.⁴⁶ En 2012-2013 el Gobierno vendió un 20% de

⁴⁴ Información en línea de REDD + Fondo de Inversión de Guyana (GRIF). Consultada en: http://www.guyanareddfund.org/index.php?option=com_content&view=article&id=99&Itemid=129#.

⁴⁵ Documento en línea sobre la Estrategia de Desarrollo con Bajas Emisiones de Carbono de Guyana, "Low Carbon Development Strategy Update". Consultado en: http://www.lcds.gov.gy/images/stories/Documents/low%20carbon%20development%20strategy%20update_fi nal_march%202013.pdf.

⁴⁶ El fondo consolidado recauda todos los fondos públicos (incluidos los ingresos, fondos fiduciarios y demás fondos en manos de oficinas públicas) a efectos del presupuesto. Véase el artículo 217 de la

acciones de la Guyana Telephone and Telegraph Company (GT&T) (Compañía de Teléfonos y Telégrafos de Guyana), lo que se consideró como la última gran operación de desinversión del programa de privatización. La Compañía Nacional de Inversiones Industriales y Comerciales (NICIL) -constituida en sociedad limitada privada en Guyana- suscribe y gestiona las acciones del Estado, y las obligaciones de cualquier empresa, sociedad cooperativa o cualquier otra persona jurídica. También gestiona los bienes inmobiliarios estatales, incluida su adquisición, cesión o arrendamiento. Los principales objetivos de la NICIL son gestionar de forma unificada y sistemática las acciones del Estado y minimizar los conflictos de intereses en el Gobierno.

3.3.4 Política de competencia y de protección del consumidor

3.103. El marco legislativo e institucional de Guyana en materia de competencia y protección del consumidor apenas ha variado desde 2009. La principal ley en esta esfera es la Ley de la Competencia y del Comercio Leal. La Comisión de Defensa de la Competencia y de Asuntos del Consumidor, que entró en funcionamiento en 2011, se encarga de la aplicación de la Ley.⁴⁷

3.104. Los objetivos de la Ley de la Competencia y del Comercio Leal, establecidos en el preámbulo, son los siguientes: promover y alentar la competencia; prohibir la restricción de la competencia y el abuso de posición dominante en el mercado; y promover el bienestar de los consumidores. La Ley contiene disposiciones contra la concertación de acuerdos monopolísticos y el abuso de posición dominante en el mercado, pero no prevé disposición alguna respecto del control de las fusiones.⁴⁸ Las autoridades señalan que se está elaborando una Ley de Control y Examen de las Fusiones, y se necesita asistencia técnica para progresar en esta esfera.

3.105. La Ley de la Competencia y del Comercio Leal prohíbe la concertación de cualquier acuerdo entre empresas o asociaciones de empresas que pueda impedir o restringir la competencia. Se prohíben los acuerdos horizontales (entre competidores), los acuerdos verticales (entre compañías de diferentes niveles de la cadena de suministro) y las prácticas concertadas; por ejemplo, la fijación colusoria de precios, los contingentes de producción, la repartición geográfica del mercado o las ventas vinculadas. No obstante, un acuerdo no se considerará anticompetitivo si la Comisión de Defensa de la Competencia y de Asuntos del Consumidor estima que contribuye a mejorar la producción o la distribución de bienes o a impulsar el progreso técnico o económico, al tiempo que concede a los consumidores una parte equitativa del beneficio resultante. La Ley de la Competencia y del Comercio Leal no contiene disposiciones sobre los cárteles de importación.

3.106. Conforme a la ley, por posición dominante en el mercado se entiende la posición en que una empresa (o una empresa con otra empresa relacionada) controla más del 40% del mercado y tiene el poder suficiente para realizar operaciones en el mercado sin ningún impedimento de sus competidores.⁴⁹ Aunque la existencia en sí de una posición dominante en el mercado no es ilegal, la Ley prohíbe el abuso de la misma.

3.107. Todas las actividades económicas, incluidos los sectores que el Gobierno debe gestionar por ley (por ejemplo, los servicios públicos), están sujetas a la Ley de la Competencia y del Comercio Leal.⁵⁰ Por lo que se refiere al sector de los servicios públicos, las autoridades señalan que la Comisión de Servicios Públicos es el principal organismo encargado de las cuestiones relacionadas con la competencia, mientras que la Comisión de Defensa de la Competencia y de Asuntos del Consumidor tiene una función consultiva.⁵¹

3.108. La Comisión de Defensa de la Competencia y de Asuntos del Consumidor puede hacer investigaciones a raíz de una reclamación o por propia iniciativa. Desde que inició sus actividades en 2011, ha realizado cuatro investigaciones: dos relacionadas con mercancías y dos con servicios,

Constitución de la República Cooperativa de Guyana; artículo 38 de la Ley de Gestión y Responsabilidad Fiscales de 2003; y la Ley de Administración y Auditoría Financiera.

⁴⁷ Hasta 2011, la Comisión de la Competencia se encargaba de la aplicación de la Ley de la Competencia y del Comercio Leal; en 2011 la Comisión se fusionó con la Comisión de Asuntos del Consumidor, formando la Comisión de Defensa de la Competencia y de Asuntos del Consumidor.

⁴⁸ La Ley del Mercado de Valores de 1998 establece ciertos reglamentos que se refieren expresamente a las fusiones y las adquisiciones (reglamentos sobre las adquisiciones).

⁴⁹ Artículo 25 y párrafo 1) del artículo 26 de la Ley de la Competencia y del Comercio Leal.

⁵⁰ Las exenciones de la Ley figuran en el párrafo 1) del artículo 4 de la Ley de la Competencia y del Comercio Leal.

⁵¹ Párrafo 2) del artículo 4 de la Ley de la Competencia y del Comercio Leal.

incluidos el transporte aéreo y la distribución. Las autoridades consideran que el mayor reto de la Comisión es la compilación de datos que le ayuden a estimar las cuotas de mercado; en este sentido, se necesita asistencia técnica a fin de mejorar la efectividad y la eficacia de la aplicación de las leyes de competencia en Guyana. Las autoridades no publican información sobre la concentración del mercado como, por ejemplo, los índices de Herfindahl.

3.109. Las autoridades consideran que la Junta del Oro de Guyana no establece de forma arbitraria los precios a los que compra y vende el oro, ya que los fija dos veces al día según los precios internacionales marcados por el precio fijado por la mañana y por la tarde en el mercado de metales preciosos de Londres (sección 3.3.3).

3.3.5 Contratación pública

3.110. Se han introducido pocos cambios en el marco legislativo e institucional relativo a la contratación pública en Guyana desde el anterior examen. En el período objeto de examen, las autoridades tomaron medidas para mejorar la transparencia y la eficacia del sistema de contratación.

3.111. Las principales leyes en materia de contratación pública de Guyana son la Ley de Contratación Pública, la Ley del Tribunal de la Comisión de Contratación Pública, y sus reglamentos de aplicación. Además, hay disposiciones sobre contratación en la Ley de la Pequeña Empresa. El régimen de contratación de Guyana prevé preferencias para los bienes y suministros nacionales, así como para las pequeñas empresas.

3.112. La Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones, que depende del Ministerio de Finanzas, es el principal organismo encargado de la contratación pública. Además de ser el único licitador en los contratos superiores a determinados umbrales, la Junta se encarga de: establecer reglamentos de aplicación de la Ley de Contratación Pública; examinar las decisiones de otras entidades contratantes, previa petición; y presentar informes al Ministro con respecto a la eficacia de los procesos de contratación y formular recomendaciones relativas a cambios en la legislación sobre contratación. La Asamblea Nacional está considerando la posibilidad de establecer una Comisión de Contratación Pública.

3.113. La Ley de Contratación Pública se aplica a la contratación pública a nivel nacional, ministerial, de organismos gubernamentales, y regional, pero no a la contratación por empresas públicas y otros organismos del Estado.⁵² La Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones debe publicar todas las licitaciones para los contratos que superan determinados umbrales. Las licitaciones pueden adoptar una de las siguientes formas:

- Licitación abierta: es obligatoria, salvo en determinadas circunstancias.
- Licitación restringida: se utiliza cuando los bienes, obras o servicios, debido a su complejidad o especialización, solo pueda proporcionarlos un número limitado de contratistas o proveedores.
- Contratación de un solo proveedor: se utiliza cuando los bienes, obras o servicios, debido a su complejidad, solo pueden obtenerse en una fuente; o cuando se necesiten provisiones adicionales de un contratista al que ya se ha adjudicado un contrato; o por motivos de defensa o seguridad.
- Solicitud de cotizaciones: se utiliza cuando el valor estimado de los contratos no es superior a 800.000 dólares de Guyana.
- Contratación mediante la participación de las comunidades: cuando la contratación se lleva a cabo en comunidades pobres y remotas, y los procedimientos competitivos de la Ley no son viables. Los bienes, obras y servicios que no excedan de 1,5 millones de dólares de Guyana se pueden contratar directamente de organizaciones comunitarias locales o de un solo proveedor o contratista local.

⁵² Si la contratación por empresas públicas y otros organismos del Estado se financia con cargo al Tesoro, también se le aplica la Ley de Contratación Pública.

3.114. Los umbrales de adjudicación de licitaciones para la contratación pública no han cambiado desde el anterior examen. La Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones debe publicar las licitaciones para todo proyecto de contratación de un valor superior a 15 millones de dólares de Guyana. Los umbrales para otros tipos de licitación pueden variar en función de las entidades contratantes y de la clase de contrato (cuadro 3.16). Las autoridades señalan que, en caso de que tuvieran que modificar los umbrales de contratación, necesitarían asistencia técnica, ya que disponen de pocos recursos para recabar la información necesaria en relación con la contratación en todo el país.

Cuadro 3.16 Umbrales de adjudicación de licitaciones, 2015

Entidad contratante	Tipo de contrato	Valor del contrato (millones de G\$)
Junta Nacional	Todos los tipos	15
Regional	Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento)	0,25 - 6,0
	Construcción	0,6 - 9,0
	Servicios de asesoramiento	0,4 - 0,5
Ministerial/departamental/de organismos	Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento)	0,25 - 0,6
	Construcción	0,6 - 1,0
	Servicios de asesoramiento	0,4 - 0,5
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento)	1,0 - 4,0
	Construcción	1,0 - 8,0
	Servicios de asesoramiento	1,0 - 3,0
Ministerio de Agricultura	Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento)	1,0 - 4,0
	Construcción	1,0 - 8,0
	Servicios de asesoramiento	1,0 - 3,0

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

3.115. Las autoridades indican que las adjudicaciones de licitaciones se basan en los criterios que figuran en el documento de licitación, y no necesariamente en el precio más bajo. En virtud de la Ley de Contratación Pública, las entidades contratantes pueden otorgar un margen de preferencia de hasta el 10% a las ofertas presentadas por contratistas nacionales o en beneficio de las ofertas relativas a productos nacionales. La Secretaría no pudo determinar con certeza si la filial de una compañía extranjera constituida en sociedad en Guyana se consideraba una empresa local y, como tal, tenía derecho al margen preferencial. Las autoridades señalan que ese margen solo se otorga en contadas ocasiones.

3.116. Las invitaciones a precalificar o a licitar se deben publicar en periódicos nacionales y anunciar en lugares públicos; si las entidades contratantes consideran que los licitadores extranjeros podrían estar interesados en sumarse a la licitación, también deberán publicar la invitación en, al menos, un periódico internacional de amplia circulación. Todo proceso de precalificación debe dar un tiempo indefinido suficiente a los proveedores y contratistas para preparar y presentar sus solicitudes, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad contratante. Debe suministrarse información detallada sobre el proyecto de que se trate, y cualquier decisión sobre la suficiencia de las calificaciones debe estar basada en los criterios establecidos en los documentos de precalificación.⁵³ Los anuncios de adjudicaciones de contratos se deben publicar en los sitios Web de la Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones en el plazo de siete días contados a partir de la adjudicación del contrato.⁵⁴

3.117. En septiembre de 2012, la Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones revisó y publicó sus pliegos de condiciones normalizados, con objeto de simplificar el procedimiento y facilitar las licitaciones. Las autoridades señalan que el número de ofertas y de respuestas a las licitaciones ha aumentado desde la introducción de los pliegos de condiciones normalizados.

⁵³ En el artículo 6 de la Ley de Contratación Pública se establecen los procedimientos de precalificación.

⁵⁴ Información en línea de la Administración Nacional de Contrataciones y Licitaciones, "List of NPTA Tender Award". Consultada en: http://www.npta.gov.gy/tender_awards.html.

3.118. Los licitadores cuya oferta o propuesta haya sido rechazada pueden presentar una impugnación por escrito a la entidad contratante con respecto a la precalificación, a los procesos de licitación o a los métodos de contratación si los procedimientos de contratación no han conducido a la adjudicación de un contrato. El licitador también puede solicitar un examen de la Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones. Los exámenes los realiza un Comité de Impugnación de Licitaciones, que debe hacer todo lo posible para llegar a emitir una decisión en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción de la petición.

3.119. El Consejo de Ministros tiene derecho a objetar la adjudicación de un contrato público de un valor superior a 15 millones de dólares de Guyana si considera que la entidad contratante no cumplió los procedimientos de contratación. Las autoridades señalan que entre enero y noviembre de 2011 se atribuyeron 380 contratos de un valor individual superior a 15 millones de dólares de Guyana, y el Consejo de Ministros opuso objeciones a la adjudicación de cinco de ellos. Las autoridades indican que en su mayoría las objeciones se debían a un presunto defecto de procedimiento en el proceso de contratación.

3.120. El Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE contiene disposiciones en materia de contratación pública, que prevén la aplicación de obligaciones en materia de transparencia a la contratación realizada por las entidades enumeradas que supere determinados umbrales (155.000 DEG en el caso de bienes y servicios y 6.500.000 DEG en el de obras). Entre las entidades enumeradas a las que se aplican las disposiciones del Acuerdo, Guyana incluye siete ministerios y la Oficina del Primer Ministro. El acceso a los mercados por una parte en el Acuerdo a las oportunidades de contratación en otra parte no es automático.⁵⁵

3.121. Guyana no es signataria del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC, y según las autoridades no tiene intención de solicitar la condición de observador ni de adherirse al ACP.

3.3.6 Derechos de propiedad intelectual

3.122. El marco jurídico de Guyana en materia de derechos de propiedad intelectual (DPI) casi no ha variado desde el examen anterior. La mayoría de las leyes de propiedad intelectual datan de antes de la independencia; se notificaron a la OMC en 2002.⁵⁶

3.123. Guyana es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Además, es signataria del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas. En virtud del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE, Guyana se compromete a adherirse a otros tratados administrados por la OMPI y a cumplir debidamente las obligaciones de los acuerdos de propiedad intelectual que ha suscrito, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.

3.124. Hasta mayo de 2015, el Registro de la Propiedad, que depende del Ministerio de Asuntos Jurídicos, se encargaba de la aplicación de la legislación sobre propiedad intelectual, incluida la tramitación de las solicitudes, y otros trabajos administrativos relativos a la protección de los DPI. El Registro Comercial, que depende de la Administración de los Registros Comercial y de la Propiedad y establecido en 2014 como organismo autónomo, debía asumir la función de la administración de los DPI a finales de mayo de 2015, a fin de suplir las limitaciones de recursos del anterior Registro de la Propiedad y descongestionar los casos acumulados.⁵⁷

3.125. De conformidad con la ley, las patentes y los dibujos y modelos industriales gozan de protección durante 16 años contados a partir de la fecha de presentación de las especificaciones completas. Los titulares de patentes o de dibujos y modelos industriales del Reino Unido pueden hacer valer sus derechos en Guyana solicitando el registro de los mismos en el país dentro de los tres años siguientes a la concesión de los DPI en el Reino Unido.

⁵⁵ El Acuerdo deja librado al criterio de cada parte determinar a quiénes otorgará permiso para participar en el proceso de contratación. Véase el artículo 166 del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE.

⁵⁶ Documento IP/N/1/GUY/1 de la OMC, de 4 de septiembre de 2002.

⁵⁷ El Registro Comercial no se ocupa de las cuestiones de DPI relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos.

3.126. Se permiten las licencias obligatorias para las patentes y los dibujos y modelos industriales si las autoridades consideran que ha habido un abuso de los derechos de monopolio, o por motivos estatales. Respecto de lo primero, la Ley faculta a toda persona a presentar una demanda ante el Registro, por lo menos tres años después de concedido el DPI de que se trate, alegando que se abusó de los derechos de monopolio.⁵⁸ Las licencias obligatorias también pueden concederse para el uso estatal de patentes en casos de guerra o si un organismo gubernamental ya ha estado utilizando los bienes patentados antes de que se concediera la patente. Nunca se ha concedido una licencia obligatoria en Guyana.

3.127. La protección del derecho de autor se otorga por 50 años a partir de la publicación de grabaciones sonoras, obras cinematográficas, emisiones de televisión o sonido, y obras literarias, dramáticas y musicales. Las ediciones de obras publicadas reciben una protección del derecho de autor durante 25 años; no hay disposiciones respecto de las obras no publicadas. La protección abarca las obras procedentes de países que son parte en los convenios internacionales sobre derecho de autor, las obras producidas por ciertas organizaciones internacionales y las emisiones de radiodifusión legalmente autorizadas que proceden de los demás países de la Commonwealth. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes es la autoridad competente en derecho de autor.

3.128. Para registrar una marca de fábrica o de comercio en Guyana, esta debe cumplir ciertas condiciones, como, por ejemplo, no crear confusión mediante la copia o imitación de marcas existentes. La protección de las marcas de fábrica o de comercio incluye los bienes, pero no los servicios. Las marcas concedidas en el Reino Unido son reconocidas en Guyana. Conforme a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, una marca registrada tiene una validez de siete años y es renovable. Si se determina que una marca registrada no ha sido utilizada durante cinco años consecutivos, se suprimirá del registro. En octubre de 2014 había 26.700 marcas registradas en Guyana.

3.129. Las indicaciones geográficas, independientemente de que estén o no registradas, gozan de una protección similar a la de las marcas. Según la Ley de Indicaciones Geográficas, sirven para indicar que identifican un producto como originario del territorio de un país o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico. Hasta finales de abril de 2015 no se había registrado ninguna indicación geográfica en Guyana.

3.130. Guyana no tiene legislación sobre obtenciones vegetales, esquemas de trazado de los circuitos integrados, información no divulgada o secreto comercial.

3.131. No hay disposiciones sobre las importaciones paralelas. No obstante, según las autoridades, las importaciones paralelas de mercancías con DPI son limitadas.

⁵⁸ Ese abuso puede adoptar las siguientes formas: la patente no se está explotando comercialmente en Guyana; la importación del artículo patentado por el titular de la patente impide su uso comercial; la negativa a conceder una licencia sobre el producto patentado dificulta las actividades comerciales en Guyana; los términos de la patente perjudican cualquier actividad comercial o industrial en el país; o la existencia de la patente ha perjudicado injustamente el comercio de los materiales utilizados en el producto patentado.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, pesca y silvicultura

4.1.1 Agricultura

4.1. La sociedad y la economía de Guyana dependen en gran medida de la agricultura, la pesca y la silvicultura; en 2013, estos sectores representaban el 18,9% de su PIB. Aunque no se dispone de datos sobre el empleo en el sector, las autoridades afirman que actualmente unas 125.000 personas dependen directa o indirectamente del sector azucarero para su subsistencia. En 2014 los productos vegetales y el pescado y los crustáceos representaban, respectivamente, el 21,8% y el 6,4% de las exportaciones de mercancías.

4.2. Los principales productos agrícolas de Guyana son el azúcar y el arroz (cuadro 4.1). El cultivo de azúcar está dominado en su totalidad por la GUYSUCO (la Compañía Azucarera Guyanesa), de propiedad estatal. La producción de arroz está en manos de productores privados, la gran mayoría pequeños agricultores. Guyana produce también una amplia variedad de productos agrícolas "no tradicionales" (por ejemplo, frutas, legumbres y hortalizas). En respuesta a los cambios iniciados en 2006 en el régimen de importación del azúcar de la UE, principal mercado del azúcar originario de Guyana, el sector azucarero de Guyana ha venido realizando esfuerzos para reducir los costos de producción y diversificar los productos. Guyana está tratando asimismo de aumentar sus exportaciones de productos agropecuarios no tradicionales. La ayuda estatal al sector agropecuario consiste principalmente en servicios de extensión a los agricultores y en diversas exenciones fiscales; la concesión de donaciones o préstamos en condiciones de favor suele ser limitada, salvo en el sector del arroz.

Cuadro 4.1 Producción agropecuaria, 2010-2013

Producto	2010	2011	2012	2013
Azúcar (toneladas)	220.818	236.507	218.069	186.754
Arroz (toneladas)	361.527	402.479	422.058	535.555
Carne de aves de corral (kg)	24.969.212	25.573.466	30.412.761	29.280.260
Huevos (número)	14.169.197	23.508.323	21.234.317	17.964.574
Leche (litros)	26.800.000	34.200.000	39.271.368	46.483.931
Carne de vacuno (toneladas)	2.260	2.153	1.635	2.262
Carne de porcino (toneladas)	305	203	199	572

Fuente: Junta de Fomento del Arroz de Guyana (2013), Informe de 2013, e información facilitada por las autoridades de Guyana.

4.3. Entre los principales artículos de exportación de Guyana figuran el azúcar sin refinar y el arroz. En 2014 se exportó el 90% de la producción de azúcar de Guyana; cerca del 84% de esas exportaciones se destinaron a la UE, un 9% a otros países de la CARICOM y un 7% a los Estados Unidos.

4.4. No hay una ley general por la que se rija el sector agropecuario de Guyana, sino diversas leyes, entre las que figuran la Ley de Fábricas de Arroz y la Ley de fondos especiales para la industria azucarera. En 2011 se adoptó la Ley de Semillas con el objetivo de regular la producción, venta, importación y exportación de semillas, y de establecer un sistema de certificados de importación y exportación de semillas. La Ley no contiene ninguna disposición relativa a subvenciones o al establecimiento de derechos de exportación. De conformidad con la Ley de Fábricas de Arroz (Modificada) de 2007, los molineros deben abonar a los productores al menos el 95% de los pagos antes de que finalice el siguiente año de producción. La Ley del Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana, que entró en vigor en 2010, introdujo cambios administrativos en materia de salud animal, como por ejemplo la creación del Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana (GLDA), un organismo nacional semiautónomo al que se

encargó la tarea de ocuparse de los asuntos relacionados con la salud, la producción y el comercio de animales.¹

4.5. El Ministerio de Agricultura se encarga de la formulación, supervisión y aplicación de las políticas, así como de algunas actividades de formación y asistencia técnica. En el sector intervienen otros muchos organismos, como el GLDA (cuadro A4.1).

4.6. Los objetivos de la política agrícola de las autoridades son los siguientes: facilitar el desarrollo de la agricultura y la pesca en Guyana y contribuir con ello a la mejora de la vida rural; lograr un aumento sostenido de los ingresos de los productores y otros participantes en la cadena de producción y comercialización agrícola; y mantener un sólido entorno físico e institucional para las actividades de producción actuales y futuras.

4.7. Entre las cuestiones prioritarias para Guyana en las negociaciones sobre la agricultura en el marco del PDD cabe citar la incorporación en todo nuevo acuerdo que pueda concluirse de disposiciones sobre un mecanismo de salvaguardia especial para los países en desarrollo.

4.8. En 2014 la media aritmética de los aranceles NMF aplicados en Guyana a los productos agrícolas (según la definición de la OMC) fue del 22,7%. Todos los aranceles sobre los productos agrícolas son *ad valorem*, y los tipos aplicados van de 0 al 100%; los productos sujetos a tipos arancelarios NMF del 100% son la carne y los despojos comestibles, algunos preparados alimentarios y diversos tipos de bebidas alcohólicas, cigarros (puros) y tabaco. La media aritmética de los aranceles consolidados que se aplican a los productos agrícolas, del 99,8%, es considerablemente superior a la media aritmética de los tipos NMF aplicados.

4.9. Algunos productos agropecuarios están sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación.

4.10. De conformidad con la Ley de Aduanas, se aplican derechos de exportación de 1 dólar de Guyana por tonelada al azúcar de caña sin refinar y de 1 dólar de Guyana por 100 litros a la melaza; las exportaciones de estos productos no están sujetas a derechos de exportación si se destinan a otros países miembros de la CARICOM. Con arreglo a la Ley de fondos especiales para la industria azucarera², los exportadores están obligados a pagar al Servicio de Aduanas 514,50 dólares de Guyana por cada tonelada de azúcar fabricada en el país y exportada a países no pertenecientes a la CARICOM: el 97,2% de los fondos obtenidos con ese gravamen se destina al Fondo de bienestar de los trabajadores de la industria azucarera, el 2,3% al Fondo de rehabilitación de la industria azucarera, y el 0,5% al Fondo de estabilización de los precios de la industria azucarera.

4.11. Guyana presentó a la OMC su última notificación sobre subvenciones a la exportación en 2005, indicando que durante los años civiles 2003 y 2004 no existían subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.³ En 2005 Guyana también presentó su última notificación sobre ayuda interna que incluía, entre otras cosas, los servicios generales prestados en los años 2003 y 2004.⁴

4.12. En virtud de la Ley del IVA y de la Ley de Aduanas, los agricultores y los ganaderos pueden gozar de una serie de exenciones fiscales (cuadro 4.2). No se dispone de información sobre los ingresos fiscales dejados de percibir a consecuencia de estas exenciones.

¹ El nuevo organismo nació de la fusión de todos los organismos de colaboración que previamente dependían del Ministerio de Agricultura: la Unidad Nacional de Fomento de los Productos Lácteos, la oficina de ganadería del Departamento de Cultivos y Ganadería del Ministerio de Agricultura y la oficina de ganadería del Instituto Nacional de Investigación Agrícola.

² La Ley de fondos especiales para la industria azucarera dispone la creación de un Fondo de estabilización de los precios de la industria azucarera, un Fondo de rehabilitación de los precios de la industria azucarera y un Fondo de bienestar de los trabajadores de la industria azucarera. Conforme a la Ley el Secretario del Tesoro actuará como administrador fiduciario de los fondos y se aplicarán gravámenes a las exportaciones a fin de financiarlos. Información en línea de la FAO, consultada en http://faolex.fao.org/cgi-bin/faolex.exe?rec_id=034670&database=FAOLEX&search_type=link&table=result&lang=spa&format_name=@ERALL. En 2012 se aprobó la Ley de fondos especiales para la industria azucarera (disposiciones especiales) a fin de incorporar disposiciones especiales relativas al pago de pensiones.

³ Documento G/AG/N/GUY/13 de la OMC, de 27 de mayo de 2005.

⁴ Documento G/AG/N/GUY/14 de la OMC, de 24 de junio de 2005.

Cuadro 4.2 Exenciones fiscales para el sector agropecuario

Legislación	Exenciones
Ley del IVA	Aplicación de un tipo nulo a diversos productos alimenticios esenciales como algunos alimentos para lactantes, algunas clases de harina, algunas clases de pan, jugo de yuca (<i>cassareep</i>), casabe, queso <i>cheddar</i> , aceite para cocinar, sal de cocina, leche y leche en polvo, algunas clases de guisantes secos, harina, algunas frutas, legumbres y hortalizas frescas, manteca de cerdo, confituras, jaleas y mantequilla de cacahuets de producción nacional, margarina, avena, cacahuets y nueces de marañón de producción nacional, harina blanca corriente, azúcar moreno sin refinar, arroz moreno o blanco crudo, sagú, grasas culinarias, huevos, pollo, algunas clases de galletas saladas y trigo.
	Aplicación de un tipo nulo a determinados insumos agrícolas: abonos; plaguicidas; fungicidas, herbicidas y desherbantes destinados a fines agrícolas; semillas de hortalizas; máquinas, equipo o componentes utilizados en la generación de energía renovable en el sector agrícola con subproductos agrícolas; arroz "paddy"; huevos para incubar; medicamentos para uso veterinario; gradas (rastras), cultivadores, escarificadores, arados, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras; máquinas y aparatos para preparar alimentos y piensos para animales; preparaciones para la alimentación de los animales aprobadas; y medicamentos aprobados para uso veterinario.
Ley de Aduanas	Exención de los derechos de aduana en el caso de determinados insumos agrícolas: herramientas agrícolas de mano y piezas de repuesto para máquinas y aparatos agrícolas; abonos, estiércol, insecticidas, fungicidas, herbicidas e inoculantes; vehículos automóviles aprobados para uso agrícola o para el transporte de productos agrícolas; equipo y materiales para apicultura.
	Exención del impuesto general de exportación del 1,5% aplicado a los productos agrícolas, excepto en el caso de la caña de azúcar sin refinar y la melaza.

Fuente: Información en línea de la Administración Fiscal de Guyana (GRA), consultada en: http://www.gra.gov.gy/images/GRA_Docs/Tax_guides/Zero%20Rate%20Items%20Revised%202015.pdf; y Ley de Aduanas (modificada) de 2007.

4.13. Otros tipos de ayuda oficial revisten la forma de suministro de insumos agrícolas como maquinaria, semillas y abonos.

4.14. El Gobierno ayuda también a los ganaderos mediante la adquisición de ganado para cría de mejor calidad y su distribución entre los ganaderos, y presta servicios mejorados de extensión para facilitar la transferencia de tecnología, semillas y material de plantación.

4.15. Las exportaciones de azúcar de Guyana se beneficiaron de un acceso garantizado al mercado de la UE. Sin embargo, la introducción de cambios fundamentales en el régimen de importación del azúcar aplicado por la UE, que en 2006 empezó a reducir gradualmente los precios de las importaciones de azúcar realizadas en el marco del contingente y los precios de compra garantizados, ha seguido afectando al sector azucarero de Guyana. Los acuerdos de asociación económica (AAE) entre el CARIFORUM y la Unión Europea preveían que todas las exportaciones procedentes de los Estados miembros del CARIFORUM se beneficiarían para 2012 de un acceso a los mercados de la UE libre de derechos y de contingentes, con sujeción a una cláusula de salvaguardia especial. En vista de estos cambios, Guyana ha adoptado medidas para reestructurar el sector azucarero a fin de hacerlo más competitivo mediante, entre otras cosas, la reducción de los costos y la adición de valor tanto a los productos esenciales como a los productos diversificados. La producción de azúcar de Guyana ha venido disminuyendo desde 2012. En 2013, el Gobierno estableció un objetivo revisado de 190.000 toneladas de producción de azúcar, que se alcanzó en gran medida. La GUYUSUCO es la única empresa comercial del Estado autorizada a importar y exportar azúcar. Las demás empresas solo pueden importar azúcar en régimen de licencias no automáticas. Para mitigar las repercusiones de los cambios introducidos en las políticas de la UE, Guyana elaboró un Plan de Acción Nacional (GNAP) que presentó a la UE en marzo de 2006. Durante el período 2006-2013 se firmaron sobre la base del GNAP ocho acuerdos de financiación, y desde 2006 el Gobierno ha otorgado a la GUYUSUCO subvenciones por valor de 158,8 millones de euros. Estas subvenciones no conllevaban ninguna condición, por ejemplo en relación con los usos autorizados de los fondos concedidos, salvo en 2014, fecha en la que se abonaron 6.000 millones de dólares de Guyana para financiar inversiones y gastos de capital. Además, desde 2009 el Gobierno ha eximido al Programa Skeldon de Modernización del Azúcar del pago de 8 millones de dólares EE.UU. al año en concepto de reembolso del préstamo asignado.

4.16. Las exportaciones de arroz de Guyana gozan de acceso preferencial: los datos facilitados por la autoridades indican que, en 2013, en torno al 19,7% del arroz se exportó a países de la CARICOM y alrededor de un 20% a la UE en el marco del AAE entre la CARICOM y la UE. A fin de cubrir los costos administrativos, se aplica tanto a las exportaciones como a las ventas en el mercado interno un gravamen de 4 dólares EE.UU. por tonelada en el caso del arroz de grano entero y de 2 dólares por tonelada en el de los subproductos del arroz. Los gravámenes financian las actividades de la Junta de Fomento del Arroz de Guyana.

4.17. Por lo que se refiere a la evolución del sector no tradicional, Guyana ha firmado protocolos para exportar a Santa Lucía, Barbados, y Antigua y Barbuda diversas frutas, legumbres y hortalizas de explotaciones agrícolas certificadas. Han finalizado los proyectos iniciales previstos en el Programa de Diversificación de las Exportaciones Agrícolas, que se aprobó en 2007 con el objetivo, entre otros, de establecer servicios e instituciones destinados a aumentar las exportaciones de productos agrícolas no tradicionales. La nueva Estrategia Nacional de Fomento de la Agricultura 2013-2020, adoptada por el Gobierno en 2013, tiene por objetivo promover la producción de coco, pimienta, plátano, piña y calabaza, entre otros productos, mediante el suministro de servicios de extensión, abonos, sistemas de riego y acceso a las carreteras.⁵

4.1.2 Pesca

4.18. En 2013 el sector pesquero representó el 2,1% del PIB. La pesca de camarones ha aumentado significativamente desde 2009, mientras que las capturas de pescado han disminuido ligeramente (cuadro 4.3). La pesca y las actividades de elaboración conexas contribuyen considerablemente a los ingresos procedentes del extranjero; en 2014 representaron el 6,4% de las exportaciones de mercancías de Guyana. Las principales exportaciones consisten en crustáceos congelados y pescado fresco o refrigerado. La mayor parte de las exportaciones de productos pesqueros se destinan a los Estados Unidos.

Cuadro 4.3 Producción del sector pesquero, 2009-2013

(Toneladas)

Producto	2009	2010	2011	2012	2013
Pescado	25.300	25.320	25.537	27.096	24.837
Camarones	17.503	21.781	20.827	25.999	24.738

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

4.19. El Ministerio de Agricultura se encarga de la formulación y aplicación de la política pesquera de Guyana. Hay un Comité de Asesoría para la Pesca, integrado por representantes de los sectores público y privado, que asesora al Ministro sobre todas las cuestiones relacionadas con la pesca.

4.20. El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector es la Ley de Pesca de 2002, que prevé la inscripción de los barcos pesqueros ante el Funcionario Jefe en materia de Pesca, la inspección de las embarcaciones, y la concesión de licencias para las operaciones de pesca, tanto para nacionales como para extranjeros. Los extranjeros pueden obtener licencias para realizar actividades de pesca si establecen una empresa local o si participan en pruebas de pesca. No se han introducido modificaciones en la Ley de Fronteras Marítimas de 1977, en la que se establecen un mar territorial y una zona de pesca que se extienden 200 millas a partir de la línea de base del mar territorial.⁶ Se están modificando algunas disposiciones de la Ley de Pesca de 2002 con el objetivo, entre otros, de supervisar las capturas, en consonancia con la evolución del entorno internacional.

4.21. En 2014, la media aritmética de los tipos NMF aplicados por Guyana al pescado y los productos de la pesca fue del 28,8%, con aranceles que iban del 0% al 40%. En el mismo año, la media aritmética de los aranceles consolidados que se aplican a estos productos fue del 50,9%. De conformidad con la Ley de Aduanas, el pescado y los productos de la pesca están sujetos a un impuesto general de exportación del 1,5%, pero en la práctica ese impuesto solo se aplica a la cola de pescado y las huevas de pescado.

⁵ Información en línea del Ministerio de Agricultura, consultada en: <http://agriculture.gov.gy/>.

⁶ En OMC (2003) se resumen las disposiciones de la Ley de Fronteras Marítimas.

4.22. Guyana otorga exenciones fiscales para ayudar al sector. En virtud de la Ley del IVA, se aplica un tipo nulo a determinados insumos de pesca: hielo destinado a fines pesqueros; redes para la pesca; y anzuelos, plomo laminado, boyas de pesca, algodón, y espuma de estireno para su utilización en la industria pesquera. Además, con arreglo a la Ley de Aduanas (modificada), están exentos de derechos de aduana los buques pesqueros, las piezas de repuesto y el equipo para buques pesqueros, y el equipo de pesca para su utilización en la industria pesquera. No se presta ayuda oficial al sector pesquero en forma de donaciones o préstamos.

4.1.3 Silvicultura

4.23. Tres cuartas partes de la superficie del país están cubiertas de bosques, en los que hay más de 1.000 variedades de árboles. La superficie forestal total de Guyana es de unos 18,5 millones de hectáreas. Los bosques de propiedad estatal abarcan una superficie de alrededor de 12,6 millones de hectáreas, de las que 6,8 millones se han asignado a fines comerciales. Los bosques de propiedad estatal están divididos en varias clases, según su potencial de explotación. Unos 3,3 millones de hectáreas forestales son propiedad, en su mayoría, de las comunidades amerindias. En 2013 la contribución de la silvicultura al PIB de Guyana fue del 2,9%. En 2014 la producción de trozas de Guyana ascendió a cerca de 0,4 millones de metros cúbicos.⁷ En el mismo año, las exportaciones de madera y artículos de madera representaron alrededor del 4,8% de las exportaciones totales de mercancías del país.

4.24. El Ministerio de Recursos Naturales y del Medio Ambiente se encarga de todo lo relacionado con la silvicultura en Guyana. La reglamentación del sector corre a cargo de la Comisión Forestal de Guyana. En 2012, entraron en vigor la Ley de la Comisión Forestal de Guyana de 2007 y la Ley Forestal de 2009.⁸ Algunas secciones de estas leyes, para las que no es preciso aplicar reglamentos, ya se han puesto en práctica. Las autoridades consideran que estas leyes han reforzado el marco jurídico en apoyo del entorno en evolución, sirven para abordar las necesidades actuales y apoyar el crecimiento y desarrollo del sector en su conjunto. En la Ley de la Comisión Forestal de Guyana se enuncian el papel, el mandato y las modalidades de funcionamiento de la Comisión Forestal de Guyana, detallando por ejemplo sus funciones, el papel de sus principales funcionarios y el marco general en el que tiene que cumplir su mandato. La Ley Forestal aborda la gestión del patrimonio forestal estatal, por ejemplo en materia de asignación de superficies forestales, supervisión de las zonas forestales y silvicultura comunitaria.

4.25. En 2014, la media aritmética de los tipos NMF aplicados a los productos forestales fue del 5%. La media aritmética de los aranceles consolidados fue del 86,7%, con tipos que iban del 50% al 100%. En la práctica, las importaciones son casi inexistentes, debido a la abundante producción nacional.

4.26. Todos los exportadores de madera deben estar registrados, poseer un certificado de exportación y cumplir determinadas prescripciones en materia de clasificación y preservación. Los productos forestales no están sujetos a controles de precios.

4.27. En 2011 se revisaron el Plan Forestal Nacional de 2001 y la Política Forestal Nacional de 1997 mediante consultas y negociaciones con las principales partes interesadas. La Política Nacional de Tala revisada, introducida en 2012, aumentó las comisiones aplicadas a las exportaciones de determinadas especies de trozas para el período 2012-2014. Estas comisiones oscilaron entre el 12% y el 15% del valor f.o.b. de exportación en 2012 (desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2012), y entre el 17% y el 20% en 2015 (hasta diciembre). El objetivo de la Política es aumentar el valor añadido de la producción forestal, los ingresos por exportaciones, el empleo nacional, la contribución del sector forestal al PIB y el crecimiento del valor añadido nacional. Otro de los objetivos de la Política es incentivar al sector manufacturero mediante un suministro constante de las especies de troncos que necesita. La Política será objeto de examen en 2015. Se aplican derechos de exportación de 0,29 dólares de Guyana por m³ al bibirú (secciones apiladas y tallado) y de 5,09 dólares de Guyana por m³ al bibirú aserrado. Otros productos forestales están exentos del derecho general de exportación del 1,5%. El Consejo de Desarrollo y Comercialización de Productos Forestales es un órgano asesor encuadrado en la Comisión Forestal de Guyana que tiene por objetivo promover la exportación de productos forestales.

⁷ Comisión Forestal de Guyana, enero-junio de 2014.

⁸ Antes de 2012, la responsabilidad general del sector correspondía al Ministerio de Agricultura.

4.28. No existen restricciones sobre quién puede arrendar bosques. No obstante, únicamente pueden concederse permisos de exploración a los ciudadanos de Guyana a título individual, si bien pueden obtener esos permisos empresas tanto nacionales como extranjeras.⁹ La retirada de productos forestales está sujeta al pago de regalías. Se anuncian las concesiones estatales que van a asignarse; al adjudicarlas, se tienen en cuenta los niveles de inversión y empleo local. Las autoridades señalan que en torno al 60% de las inversiones en el sector forestal corresponde a empresas extranjeras, principalmente de la región de Asia y el Pacífico (por ejemplo, de la India y de China).

4.2 Minería

4.29. En 2013, la producción de minas y canteras representó el 18,0% del PIB (frente al 14,2% en 2009). Las autoridades estiman que el sector emplea de 10.000 a 15.000 personas, y consideran que el sector minero tiene efectos indirectos en el empleo en sectores de servicios relacionados con la extracción de minerales, en las empresas locales que producen equipo de minería y en las industrias de la joyería y la construcción. Con arreglo a la nomenclatura de la CUCI, el sector minero representó en 2014 el 13,0% de las exportaciones y reexportaciones. Ese mismo año, los minerales de aluminio (bauxita) representaron el 12,4% de las exportaciones y reexportaciones y el oro, clasificado al margen de la minería en la nomenclatura de la CUCI, el 24,2% (frente a un 35,5% en 2009). El mismo año, el sector minero en su conjunto (incluido el oro) representó el 37,2% de las exportaciones y reexportaciones.

4.30. Desde el último examen de las políticas comerciales de Guyana no se han introducido cambios importantes en la legislación que rige el sector. La Ley de Minas, principal norma reguladora, confiere al Estado la propiedad de todos los derechos sobre los minerales. De conformidad con la Ley, las actividades en pequeña y mediana escala están circunscritas a los ciudadanos de Guyana, aunque se permite la constitución de empresas conjuntas con empresas extranjeras para las operaciones de mediana escala. Pueden otorgarse a las empresas extranjeras licencias de prospección y de explotación de minas o canteras para la realización de actividades en gran escala. Puede también concederse permiso para llevar a cabo estudios de reconocimiento en superficies más grandes. Los acuerdos con empresas de gran escala están formalizados y sujetos a requisitos más específicos. La Ley del Petróleo (producción) confiere asimismo al Estado la propiedad de los recursos petroleros. En la Ley del Petróleo (exploración y producción) de 1986 y sus reglamentos de aplicación se abordan cuestiones relacionadas con la prospección y producción de petróleo.

4.31. El Ministro de Recursos Naturales y del Medio Ambiente es titular de la cartera de minas y minerales y se ocupa de la formulación y aplicación de las políticas.¹⁰ La Comisión Minera y Geológica de Guyana (GGMC), un organismo estatal de reglamentación que rinde informe al Ministro, se ocupa de regular el sector. La GGMC expide los permisos de prospección y las licencias de explotación de canteras, y está encargada de hacer cumplir las condiciones de las licencias, los permisos y las concesiones otorgados, así como de recaudar los derechos conexos. Las licencias de importación de petróleo y productos del petróleo las expide el Organismo de Energía de Guyana (GEA).

4.32. En Guyana no se aplican restricciones a la inversión extranjera en el sector de la minería ni en el sector de la prospección y explotación de petróleo. La única excepción, como ya se ha señalado, es que las operaciones en pequeña escala están circunscritas a los ciudadanos de Guyana y las operaciones de mediana escala a los ciudadanos de Guyana y a empresas conjuntas con empresas extranjeras.¹¹

4.33. En términos de valor, el principal producto del sector minero es el oro, seguido de la bauxita y los diamantes. En el período objeto de examen, el volumen de producción de diamantes ha

⁹ De conformidad con la Ley Forestal, un permiso de exploración es un permiso para realizar operaciones relacionadas con la exploración con el fin de descubrir y evaluar productos forestales, e incluye inventarios forestales, evaluaciones del impacto social y ambiental, y estudios topográficos.

¹⁰ Antes de 2011, la titularidad de la cartera de minas y minerales y la responsabilidad de la formulación y aplicación de las políticas correspondían al Primer Ministro.

¹¹ Las empresas que realizan operaciones de mediana escala deben presentar un programa de trabajo a la GGMC. Este requisito no se aplica a las empresas que realizan operaciones en pequeña escala.

fluctuado, mientras que el volumen de producción de oro ha aumentado ininterrumpidamente (cuadro 4.4).

4.34. El pago de regalías equivale al 5% de los ingresos brutos en el caso del oro¹²; al 2%, sobre la base de una valoración de 100 dólares EE.UU. por quilate, en el caso de los diamantes; al 1,5% de los ingresos brutos o del costo de producción en fábrica, si este último fuera mayor, en el caso de la bauxita y los metales no preciosos; y a 15 y 25 dólares de Guyana por tonelada extraída, en el caso de los materiales de cantera (arena, barro, laterita y arcilla) y la piedra, respectivamente. Las regalías no se establecen en ningún reglamento, sino que las decide el Gobierno. En 2013, los pagos de regalías al Gobierno efectuados por empresas de extracción de oro ascendieron a cerca de 6.000 millones de dólares de Guyana y los realizados por empresas de extracción de diamantes a cerca de 38,5 millones de dólares de Guyana.

4.35. Se aplican derechos de exportación a todos los productos de las industrias extractivas a un tipo general del 1,5%. El sector minero se beneficia de diversos incentivos fiscales en sectores especificados. En el caso de la extracción en gran escala de oro y metales preciosos, diamantes y piedras preciosas, se aplica un tipo reducido del impuesto especial sobre el combustible del 10%; el equipo, los materiales de elaboración y las piezas de repuesto utilizados en actividades relacionadas con la explotación de minas y canteras están exentos de los derechos de aduana, el IVA y los impuestos indirectos. También están exentos de los derechos de aduana y los impuestos indirectos los vehículos todo terreno, a los que se aplica un tipo nulo de IVA si se reúnen determinadas condiciones. Se otorgan asimismo exenciones del IVA y de los impuestos indirectos a los motores fuera borda de hasta 75 HP. En el caso de las actividades de extracción en pequeña escala, se conceden también exenciones del IVA y de los impuestos indirectos a los vehículos todo terreno, las bombas, los revestimientos de techos de minas, los cordones de conexión para dragado y las aleaciones de bismuto que se dilatan al enfriarse. Se exige asimismo del impuesto de retención en origen. Las autoridades han indicado que no se dispone de mecanismos de financiación específicos para el sector minero.

4.36. De conformidad con la Ley de los Amerindios (2006), la explotación de minas en tierras amerindias está sujeta a la autorización de la respectiva comunidad amerindia que ocupe la tierra. En la Ley se dispone explícitamente que en cualquier acuerdo que pueda concertarse la empresa minera debe ofrecer empleo a los residentes con sueldos del mercado¹³; no se permite el empleo de no residentes, a menos que no haya residentes con las aptitudes requeridas.¹⁴

Cuadro 4.4 Producción del sector minero, 2009-2013

	2009	2010	2011	2012	2013
Oro (kg)	9.325,8	9.542,9	11.293,4	13.643,7	14.963,8
Bauxita (toneladas)	1.448.000	1.010.000	1.827.000	2.210.000	1.694.000
Diamantes (quilates)	143.900	49.900	52.300	40.700	55.927

Fuente: Datos facilitados por las autoridades de Guyana.

4.2.1 Oro

4.37. En Guyana hay dos grandes empresas dedicadas a la extracción de oro; todas las demás empresas son pequeñas o medianas empresas con capital procedente, entre otros países, del Brasil, el Canadá y los Estados Unidos, o empresas conjuntas guyanesas con empresas de esos países. El Gobierno no tiene participación en ninguna de ellas.

4.38. Para efectuar estudios de reconocimiento con miras a la extracción de oro es necesario disponer de una licencia (licencia de reconocimiento). Una vez realizados los estudios, debe presentarse a las autoridades una propuesta de programa a fin de obtener la licencia de

¹² La regalía con respecto al oro se aplica con arreglo a una escala móvil: el 5% cuando el precio mundial del oro es superior a 285 dólares EE.UU. la onza; el 4% cuando ese precio se sitúa entre 260 y 285 dólares EE.UU. la onza; y el 3% cuando el precio mundial es inferior a 260 dólares EE.UU. la onza. En el caso de las operaciones en gran escala relacionadas con el oro, la regalía es del 8% cuando el precio es superior a 1.000 dólares EE.UU.

¹³ Con arreglo a la Ley, se entiende por residente una persona "a) que sea amerindia y haya nacido, habite o tenga su principal lugar de residencia en el pueblo, o b) que habite en el pueblo y se la reconozca como residente con arreglo a las normas de ese pueblo en materia de pertenencia a la comunidad".

¹⁴ Ley de los Amerindios N° 6 de 2006, parte V.

prospección (cuya validez es de tres años) y la autorización ministerial (que tiene una validez de un año y es renovable). Las solicitudes de licencias de explotación de minas se presentan a la GGMC, que tiene facultades para otorgar o denegar las licencias, así como para imponer condiciones. Las licencias de explotación de minas se otorgan generalmente por un plazo inicial de 20 años, prorrogable indefinidamente por períodos de siete años.

4.39. Las autoridades señalan que en Guyana el control de la comercialización, así como de las importaciones y exportaciones de oro, corre a cargo de la Junta del Oro de Guyana, una empresa estatal que actúa en representación de la Comisión Minera y Geológica de Guyana, y de las empresas titulares de licencias (sección 3.3.3). Todo el oro que se extrae en Guyana debe venderse a la Junta del Oro de Guyana, que anuncia sus precios de transacción (de compra y de venta) dos veces al día (secciones 3.3.3 y 3.3.4).

4.2.2 Bauxita

4.40. Actualmente funcionan en Guyana dos empresas de extracción de bauxita en gran escala, ambas de propiedad mayoritariamente extranjera privada: Omai Bauxite Mining Inc. (OBMI), propiedad exclusiva de Bosai Minerals (una empresa china) y Bauxite Company of Guyana Inc. (BCGI), empresa conjunta de RUSAL (empresa rusa), que posee el 90%, y el Gobierno de Guyana, que mantiene una participación del 10%. No existen refinerías de bauxita en Guyana.

4.3 Energía

4.3.1 Electricidad

4.41. La producción de electricidad es costosa y depende en gran medida del combustible importado, ya que no hay producción comercial de petróleo en el país. Sin embargo, existe un potencial considerable para que Guyana aumente la generación de energía hidroeléctrica.

4.42. La Guyana Power and Light Inc. (Sociedad de Energía y Luz de Guyana) (GPL), una empresa de propiedad totalmente estatal, es la primera empresa generadora de energía, y mantiene un monopolio sobre la transmisión y distribución de electricidad en Guyana, excepto en determinadas zonas. Cualquier persona o empresa tiene derecho a suministrar electricidad para su propio uso (es decir, la autogeneración); hay varias grandes organizaciones industriales que se suministran electricidad a sí mismas. El derecho a suministrar electricidad a cualquier otra persona, ya sea con fines privados o públicos, está restringido; ahora bien, se puede obtener una licencia del Ministro competente para las zonas en que la GPL no suministra electricidad.¹⁵ El servicio prestado por la GPL se limita en gran medida a las regiones costeras del país; la práctica del Gobierno ha consistido en otorgar licencias de proveedor a entidades que generan y distribuyen o venden electricidad al por mayor para su uso público o privado en zonas no atendidas por la GPL.¹⁶ Respecto de las comunidades de zonas remotas del interior, en que los edificios están lejos los unos de los otros, en 2009 el Gobierno empezó a instalar sistemas solares fotovoltaicos en los hogares (65 vatios) y en los edificios comunitarios (125 vatios). A finales de diciembre de 2014, había unos 13.300 sistemas de ese tipo en unas 200 comunidades de las regiones del interior de Guyana. Los beneficiarios de los sistemas (consejos locales) se encargan del mantenimiento de las instalaciones.

4.43. La capacidad de generación de energía eléctrica instalada de Guyana se estima en 380 MW.¹⁷ Guyana sigue dependiendo casi por completo de sus importaciones de petróleo combustible para la generación de electricidad: el 95% de la electricidad se genera mediante diésel y combustible pesado, y el 5% mediante la cogeneración a partir de bagazo. Actualmente no se genera electricidad a partir de energía hidroeléctrica. Las autoridades mantienen su

¹⁵ Actualmente, el Ministro competente es el Primer Ministro.

¹⁶ Desde 2009, se han añadido las siguientes compañías al grupo de proveedores públicos de electricidad en zonas no atendidas por la GPL: Mahdia Power & Light Inc., Port Kaituma Power & Light Inc., Mathews-Ridge Power & Light Inc., Moruca Power & Light Inc. y Mabaruma Power & Light Inc.; otros proveedores distintos de la GPL ya establecidos antes de 2009 son: Lethem Power and Light Inc, Omai Services Inc., Linden Electricity Company Inc., Kwakwani Utilities Inc., y Linden Utility Services Co-op Society Ltd.

¹⁷ De los 380 MW, la GPL genera 148 MW (104,3 MW mediante combustible pesado y 43,7 MW mediante diésel), y la GUYUCO genera 76 MW (55,5 MW a partir de bagazo).

compromiso con el Proyecto Hidroeléctrico de Amaila Falls (AFHP) y esperan que su financiación quede resuelta en 2015. También prosiguen los esfuerzos por realizar el Proyecto del Parque Eólico de Guyana (25 MW), para abastecer la red eléctrica nacional. Guyana no importa ni exporta electricidad, aunque las autoridades han indicado que se mantienen conversaciones sobre la realización de un gran proyecto hidroeléctrico en la región de Mazaruni, con el objetivo principal de exportar electricidad al Brasil.

4.44. La transmisión y distribución de electricidad a través de la red nacional siguen sufriendo pérdidas, si bien han disminuido del 34% en 2009 al 30,9% en 2014 (las pérdidas técnicas se estiman en el 14,4% y las comerciales, en el 16,5%).

4.45. El precio de la electricidad para los clientes residenciales no gubernamentales va de 43,6 a 48,4 dólares de Guyana por kWh; para los usuarios industriales, oscila entre 48 y 56,8 dólares de Guyana por kWh, y para los usuarios comerciales, es de 62,9 dólares de Guyana por kWh.¹⁸

4.46. La reglamentación y formulación de las políticas relativas al sector de la electricidad están a cargo de la Oficina del Primer Ministro: comprende la concesión de licencias, la aprobación de planes de desarrollo y ampliación, y la aprobación de normas de explotación con respecto al principal proveedor de electricidad. La Comisión de Servicios Públicos se encarga de supervisar y hacer cumplir los compromisos de los titulares de licencias, así como de aprobar las tarifas cobradas por los proveedores públicos. El Organismo de Energía de Guyana (GEA), establecido en virtud de la Ley del Organismo de Energía de Guyana de 1997, presta asesoramiento a la Oficina del Primer Ministro respecto a diversos asuntos relacionados con la energía, incluida la promoción de los sistemas fotovoltaicos solares.¹⁹

4.47. El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector de la electricidad es la Ley de Reforma del Sector de la Electricidad de 1991, modificada. En esa Ley, entre otras cosas, se establecen las condiciones con arreglo a las cuales pueden otorgarse licencias para la generación y el suministro de electricidad. Todos los proveedores de electricidad deben obtener una licencia, con excepción de los proveedores autorizados antes de la entrada en vigor de la Ley o exentos por orden ministerial.²⁰ Además, las personas físicas o jurídicas que poseen equipo de generación y solo se suministran a sí mismas no requieren licencia. En la Ley de Energía Hidroeléctrica se establecen las prescripciones en materia de licencias para la generación y el suministro de energía hidroeléctrica. Esa Ley confiere al Estado la propiedad de toda la energía hidráulica que pueda utilizarse para generar electricidad. Las licencias para utilizar recursos hídricos a fin de generar electricidad las otorga el Presidente, y en ellas puede establecerse el precio al que puede venderse la electricidad, sujeto a revisión cada cinco años. Pueden concederse por un período inicial de hasta 50 años y renovarse por otro período de hasta 50 años. Según las autoridades, se está examinando el entorno jurídico y reglamentario en que opera la GPL.

4.48. Se aplica un tipo nulo de IVA a la electricidad suministrada por la GPL, así como a la maquinaria o el equipo destinado a la generación de electricidad para uso doméstico a partir de fuentes no tradicionales.

4.49. La Ley de Reforma del Sector de la Electricidad (modificación) de 2010²¹ entró en vigor el 7 de septiembre de 2010 con miras a: mejorar la reglamentación de los servicios públicos; ampliar el alcance de la Ley de Reforma del Sector de la Electricidad para contemplar distintas formas de robo de electricidad; aumentar las sanciones penales contra los responsables de esos actos; ampliar el alcance de la Ley para enjuiciar las violaciones de sus disposiciones, en particular el robo de electricidad; aumentar las prescripciones en materia de presentación de informes de la empresa de energía al Ministro y a la Comisión de Servicios Públicos (PUC), incluido el requisito de realizar una previsión de demanda a 15 años vista y planificar la forma de satisfacer esa demanda; y dar facilidades a los productores de electricidad independientes cuya actividad principal no sea la

¹⁸ Información en línea de la GPL. Consultada en: <http://www.gplinc.net/domestic/rates>.

¹⁹ GEA (2013).

²⁰ Ley de Reforma del Sector de la Electricidad, capítulo 57.01, artículo 4.

²¹ Información en línea de la GPL. Consultada en:

http://www.gplinc.net/sites/default/files/Uploaded%20Files/ESRA%20Amendment_Act%2017%20of%202010_0.pdf.

generación de electricidad y cuyo excedente de energía para la venta a proveedores públicos no supere los 10 MW.²²

4.50. La Ley de la Comisión de Servicios Públicos (modificación) de 2010 también entró en vigor el 7 de septiembre de 2010.²³ Con ella se modificó la Ley de la Comisión de Servicios Públicos de 1999, entre otras cosas, para: dar mayor transparencia y celebrar consultas respecto del nombramiento de comisionados; reforzar la capacidad de la Comisión para investigar los servicios públicos; consolidar el proceso de resolución de las reclamaciones de los consumidores y el proceso de contratación; y disuadir de la violación de la Ley. La modificación también faculta a la Comisión para emitir órdenes de resolución de las reclamaciones de los consumidores dentro de los 120 días siguientes a su presentación, y hacer vinculantes esas órdenes para los consumidores y los servicios públicos (artículo 52 de la Ley principal).

4.51. Entre otros cambios introducidos en la legislación del sector durante el período objeto de examen figura la adopción del Reglamento de Suministro Público de Electricidad (modificación) de 2010 y el Reglamento del Sector Eléctrico (Normas Técnicas) de 2010.

4.3.2 Petróleo

4.52. En Guyana no hay una producción comercial de petróleo, por lo que depende por completo de las importaciones para su suministro de petróleo. En 2014 las importaciones de combustibles derivados del petróleo representaron alrededor del 30% de las importaciones totales. Guyana no tiene refinería de petróleo propia. El Organismo de Energía de Guyana (GEA) marca las importaciones para indicar que se han importado legítimamente; el importador debe pagar un derecho de mercado de 0,60 dólares de Guyana por litro. Debe también informarse a la GEA de la llegada y circulación de todos los productos del petróleo importados.²⁴

4.53. Guyana es parte en el Acuerdo de cooperación energética Petrocaribe. En el marco del Acuerdo, Guyana se beneficia de financiación a largo plazo con arreglo a una fórmula basada en una escala móvil. Como el precio de los productos del petróleo varía de 15 a 150 dólares EE.UU. el barril, Guyana paga entre el 100% y el 30% del valor del envío en efectivo y el resto se convierte en financiación con un tipo de interés de entre el 1% y el 2% a lo largo de un período de 17 a 25 años.

4.54. Para realizar actividades de exploración de petróleo se requiere una licencia de la Comisión Minera y Geológica de Guyana. Las licencias de prospección de petróleo se otorgan por un período inicial de 4 años y pueden renovarse dos veces por un período de 3 años cada vez. Las licencias de producción de petróleo tienen una validez de 20 años y son renovables por períodos de 10 años. Las licencias no pueden concederse a personas físicas a menos que se trate de ciudadanos de Guyana, pero pueden concederse a personas jurídicas nacionales o extranjeras. En las decisiones para conceder las licencias para la producción de petróleo se tienen en cuenta varios factores, incluidas las propuestas del solicitante para el empleo y la capacitación de ciudadanos de Guyana, y propuestas con respecto a la contratación de bienes y servicios disponibles en Guyana. Algunas compañías han recibido licencias de prospección y están funcionando en la actualidad.

4.4 Manufacturas

4.55. En 2013 las manufacturas (incluida la elaboración de alimentos) representaron el 6,7% del PIB. Guyana es un importador neto de artículos manufacturados. En 2014 las importaciones de manufacturas (sobre la base de la nomenclatura de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) Rev.3) representaron el 53,2% (en valor) de las importaciones totales. Las principales importaciones de Guyana consistían en maquinaria y equipo de transporte: sobre todo, maquinaria no eléctrica, productos de la industria del automóvil y otro equipo de transporte, máquinas de oficina y equipo de telecomunicaciones. Ese mismo año las exportaciones de

²² Esto permite a los productores de electricidad independientes vender su excedente de energía a un proveedor público; no es necesario que las tarifas de venta sean aprobadas por la Comisión de Servicios Públicos.

²³ Información en línea de la Comisión de Servicios Públicos. Consultada en: <http://www.puc.org.gy/pucdocs/AboutUs/PUC%20Amend%20Act%202010.pdf>.

²⁴ Esas disposiciones se establecen en la Ley del Organismo de Energía de Guyana (modificación) N° 3 de 2004.

manufacturas de Guyana representaron el 10,4% (en valor) de las exportaciones totales: los principales productos eran maquinaria y equipo de transporte (principalmente, contenedores) y semimanufacturas (especialmente, madera y diamantes sin montar). Si bien la asistencia prestada por el Gobierno al sector manufacturero parece limitada en términos absolutos, algunas actividades reciben potencialmente una protección efectiva considerable debido a las exenciones de los derechos de importación con respecto a los insumos. A pesar de ello, el sector manufacturero sigue siendo reducido y se centra principalmente en la elaboración de productos primarios.

4.56. En 2014 la media aritmética de los aranceles NMF aplicados a las manufacturas, definidas con arreglo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) Rev.2, fue del 11,4%, con tipos que oscilaban entre el 0 y el 100%. La media aritmética de los aranceles consolidados fue del 56,3%, con tipos que iban del 50% al 100%.

4.57. Los principales productos manufacturados son productos agrícolas tradicionales como el arroz y el azúcar, los productos forestales, y los minerales (bauxita, oro y diamantes); así como bienes de consumo básicos, alimentos y bebidas, y productos farmacéuticos. No obstante, recientemente se ha impulsado también el desarrollo de industrias manufactureras orientadas a la exportación, aprovechando el acceso preferencial a terceros mercados. Entre las nuevas esferas figuran las siguientes: fabricación de prendas de vestir y accesorios; productos forestales con valor añadido; elaboración de productos agropecuarios; envase y embalaje; artesanía de cuero; cerámica; y material de construcción.²⁵

4.58. El Departamento de Industria del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encarga de la promoción del desarrollo industrial y la gestión de los polígonos industriales, y tiene como objetivo general fomentar la inversión en el sector manufacturero. La Asociación de Manufacturas y Servicios de Guyana, organización privada, ofrece a las empresas manufactureras recomendaciones en materia de políticas, servicios de comercialización y asistencia técnica. Tiene comités que examinan cuestiones relacionadas con la elaboración de productos agropecuarios, los textiles y artículos de costura, la impresión y el embalaje, la construcción y la ingeniería, los productos químicos y farmacéuticos, los productos forestales y los productos de la madera.

4.59. En virtud de la Ley de Aduanas e Impuestos Indirectos, están exentos de aranceles de importación los insumos manufactureros que hayan sido objeto de una transformación sustancial o cuyas características esenciales hayan sido modificadas. Guyana ofrece concesiones arancelarias con respecto a los insumos utilizados en varias actividades manufactureras aprobadas.

4.60. Para contribuir al desarrollo del sector manufacturero, el Gobierno ofrece diversos incentivos fiscales específicos a la producción y exportación de manufacturas (cuadro 4.5), además de los incentivos horizontales.

Cuadro 4.5 Incentivos fiscales ofrecidos a las industrias manufactureras, 2014

Legislación	Incentivos ofrecidos
Ley de Aduanas	Exención de los derechos de aduana para los materiales destinados a la fabricación de bebidas espirituosas, cerveza, sidra y vino; y los materiales que no puedan obtenerse o no se fabriquen en Guyana que se consideren materias primas o materiales de embalaje destinados a la fabricación de bienes por fabricantes y pequeñas empresas. Exención del derecho general de exportación del 1,5%.
Ley del IVA	Aplicación de un tipo nulo a las manufacturas de producción específicamente nacional: confituras, jaleas y mantequilla de cacahuets; sábanas, fundas de almohada, toallas, trapos, cortinas, pañuelos, alfombras, esterillas, cobertores para mesas o estanterías, mantas y cintas; y prendas de vestir producidas en el país. Aplicación de un tipo nulo a una amplia gama de otras manufacturas (tanto importadas como producidas en el país). Aplicación de un tipo nulo a las materias primas que vayan a utilizarse en la producción de bienes destinados a la exportación, a condición de que la persona sujeta a impuesto exporte el 50% de la producción.

Fuente: Ley de Aduanas, capítulo 82.01, y Ley del IVA N° 10 de 2005. Consultadas en: <http://www.revenuegy.org/laws.php>.

²⁵ Información en línea de la Oficina de Guyana para la Promoción de la Inversión (GO-INVEST). Consultada en: <http://goinvest.gov.gy/sectors/manufacturing>.

4.5 Servicios

4.5.1 Características principales

4.61. En 2013 los servicios representaron el 60,4% del PIB de Guyana. Los principales subsectores identificados en las estadísticas de la economía nacional son los servicios de distribución, transporte y comunicaciones, ingeniería y construcción, y servicios del Estado.

4.62. Los compromisos de Guyana en el marco del AGCS no han variado desde el anterior examen. No se ha presentado ninguna Lista de exenciones al trato NMF. En el marco de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), Guyana ha presentado una oferta condicional inicial en las negociaciones sobre servicios, que abarca los servicios prestados a las empresas, los servicios de distribución y los servicios de transporte.

4.63. En el capítulo 3 del Tratado de Chaguaramas revisado se establecen disposiciones para la liberalización de los servicios en la CARICOM.²⁶ Las autoridades señalan que, en la práctica, Guyana no mantiene prácticamente ninguna restricción al suministro de servicios por nacionales de la CARICOM.

4.64. En la Ley de la Comunidad del Caribe (Movimiento de los Factores) N° 7 de 2006, se confiere a los nacionales de los Estados miembros de la CARICOM el derecho a suministrar servicios en Guyana sin discriminación por motivos de nacionalidad. También se han adoptado medidas para seguir avanzando hacia la meta declarada de la libre circulación de los nacionales de la CARICOM (artículo 45 del capítulo 3 del Tratado revisado), lo que podría fomentar el comercio intracomunitario de servicios mediante la presencia de personas físicas (modo 4). Actualmente nueve grupos de personas están autorizados a trabajar y residir en cualquiera de los Estados miembros de la Economía y Mercado Únicos de la CARICOM sin permiso de trabajo: titulados universitarios, empleados de medios de comunicación, deportistas, artistas, músicos, artesanos cualificados, profesores cualificados sin titulación universitaria, enfermeras y titulares de diplomaturas y sus equivalentes. En el caso de los nacionales cualificados que poseen títulos universitarios, esas prescripciones se aplican en Guyana en virtud de la Ley de la Comunidad del Caribe (Libre Entrada de Nacionales Capacitados)²⁷, y en el de algunas de las otras categorías de nacionales cualificados, pero solo procedentes de determinados países de la CARICOM, se aplican con arreglo a una Orden dictada en el marco de la Ley de Inmigración (N° 17 de 2003).

4.5.2 Servicios financieros

4.65. En el período objeto de examen Guyana adoptó, entre otras, la Ley de Información Crediticia de 2010, con el fin de mejorar la competitividad mediante el establecimiento de un sistema de información crediticia; y la Ley de Agencias de Transferencia de Fondos (Licencias) de 2009. En 2013 se concedió una licencia a una oficina calificadoras del riesgo crediticio que le permite actuar en virtud de la Ley de Información Crediticia de 2010.

4.66. Las instituciones financieras extranjeras que desean establecerse en Guyana reciben trato nacional. Todas las entidades bancarias, de seguros y demás instituciones financieras deben obtener una licencia del Banco de Guyana.

4.67. Guyana tiene una bolsa de valores, en la que cotizan 17 compañías. Las autoridades señalan que el mercado de bonos empresariales no está muy desarrollado.

4.68. En diciembre de 2014, los activos totales del sector financiero representaban el 130,1% del PIB de Guyana; más de la mitad (50,9%) correspondía a bancos comerciales, el 18,1% a intermediarios financieros no bancarios, el 5,9% a compañías de seguros, y el 25,1% al Banco de Guyana. A finales de 2014, la relación entre créditos y depósitos se aproximaba al 60%, y había 39 sucursales bancarias. Los diferenciales entre los tipos de interés aplicados por los bancos comerciales a los pequeños depósitos de ahorro y los tipos de interés preferenciales se sitúan en torno al 11,6%. A finales de diciembre de 2014, los diferenciales entre la media ponderada de los

²⁶ Tratado de Chaguaramas revisado. Consultado en: http://www.caricom.org/jsp/community/revised_treaty-text.pdf

²⁷ Ley de la Comunidad del Caribe (Libre Entrada de Nacionales Capacitados), capítulo 93.02.

tipos de los depósitos a plazo y la media ponderada de los tipos de interés de los créditos era del 9,66%.²⁸ En 2014 el total de las primas brutas de seguros representó en torno al del 5% del PIB.

4.69. A finales de 2014, el sistema financiero de Guyana estaba integrado principalmente por las siguientes entidades: 6 bancos comerciales, 16 compañías de seguros, 6 entidades financieras no bancarias autorizadas, 18 cambistas de divisas autorizados y 5 agencias de transferencia de fondos. Actualmente hay dos sociedades fiduciarias, una sociedad de inversión, un agente de bolsa, un banco mercantil y una sociedad cooperativa de construcción inmobiliaria. Tres de los bancos comerciales están controlados por inversores guyaneses y los otros tres por bancos extranjeros; durante el período objeto de examen no se han realizado fusiones ni adquisiciones entre bancos. El Gobierno no tiene acciones en los bancos. Los tres bancos principales tienen alrededor de las tres cuartas partes de los activos del sistema bancario.

4.70. Las autoridades señalan que la proporción de préstamos improductivos respecto de los préstamos totales aumentó del 6% en 2013 al 8,6% en 2014.

4.5.2.1 Banca

4.71. El Banco de Guyana se encarga de la formulación de la política del sector bancario. De conformidad con la Ley del Banco de Guyana de 1998, la Ley de Entidades Financieras de 1995, y, desde 2010, la Ley de la New Building Society (modificación) de 2010, el Banco de Guyana tiene la responsabilidad legal de promulgar reglamentaciones bancarias y de autorizar y supervisar todas las instituciones financieras autorizadas en Guyana. Conforme a la Ley del Banco de Guyana, el Banco de Guyana debe asesorar al Gobierno respecto de cualquier cuestión que sea de su competencia.

4.72. En la Ley de Entidades Financieras se dispone que toda empresa que desee suministrar servicios financieros en Guyana debe obtener una licencia del Banco de Guyana. Se establece una distinción entre licencias para realizar "actividades bancarias" y licencias para realizar "actividades financieras". La primera categoría permite la aceptación de depósitos a la vista y su utilización para otorgar créditos, en tanto que la segunda no. El titular de una licencia de "actividades bancarias" (el banco) puede también llevar a cabo "actividades financieras", con sujeción a las disposiciones de la Ley.

4.73. Para abrir un nuevo centro de actividad en Guyana, todas las entidades financieras no bancarias deben obtener el permiso del Banco de Guyana, para lo que deben pagar un derecho. El capital desembolsado mínimo exigido a las entidades financieras no bancarias que aceptan todo tipo de depósitos, ya estén constituidas en Guyana o en el extranjero, es de 250 millones de dólares de Guyana. La empresa matriz de una sucursal o filial extranjera debe tener un capital desembolsado de por lo menos 2.500 millones de dólares de Guyana en el país de origen. Ninguna entidad financiera no bancaria, sea del tipo que fuere, puede conceder préstamos, anticipos, garantías financieras u otras concesiones de crédito u otros pasivos por encima del 25% de su base de capital a un individuo, o del 40% a un grupo de prestatarios con ingresos interdependientes.

4.74. Ningún accionista puede poseer más del 25% de las acciones de una entidad financiera autorizada (ni siquiera a través de una operación de fusión o adquisición) a menos que lo apruebe el Banco de Guyana; la única excepción es si se trata de una ampliación del capital de una entidad financiera autorizada en la que el accionista tenga ya una participación que le permita el control. Como se define en la Ley, el accionista ha de ser una persona "idónea y adecuada" para llevar a cabo actividades financieras en Guyana; no existen requisitos de nacionalidad. Tras obtener la licencia apropiada, los bancos extranjeros pueden establecer una sucursal o una filial, pero no una oficina de representación; las filiales extranjeras deben estar constituidas en Guyana.

4.75. En general, las entidades financieras autorizadas que aceptan depósitos no pueden realizar, directa o indirectamente, actividades de comercio al por mayor o al por menor, incluso en el comercio exterior. Tampoco pueden poseer acciones de una empresa comercial por valor superior al 25% de su base de capital propio.

²⁸ Los diferenciales entre los tipos de interés se han calculado utilizando el tipo preferencial aplicado a los préstamos por los bancos comerciales y el tipo de los depósitos a tres meses.

4.76. El 28 de junio de 2013, el Banco de Guyana publicó directrices sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 22 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2009 y el párrafo 1 del artículo 19 del Reglamento conexo de 2010. Las Directrices también brindan orientaciones a las entidades financieras respecto de la aplicación de un marco basado en el riesgo conforme a la Ley.²⁹

4.77. Los bancos y las personas físicas o jurídicas nacionales tienen libertad para realizar depósitos en bancos extranjeros situados fuera del país, pero para obtener préstamos en divisas de esos bancos deben contar con el permiso del Ministerio de Finanzas. Solo pueden mantener y utilizar cuentas en divisas en bancos de Guyana los exportadores y los agentes de cambio autorizados.

4.78. El sector bancario está abierto a la inversión extranjera. En Guyana no existe un plan de seguro de depósitos bancarios.

4.5.2.2 Seguros

4.79. La Ley de Seguros de 1998 y sus reglamentos constituyen el marco jurídico que rige los servicios de seguros en Guyana. El Banco de Guyana regula y supervisa el sector de los seguros; con la entrada en vigor de la Ley de Seguros (Disposiciones Complementarias) de 2009, la función del organismo de reglamentación anterior, la Oficina del Comisionado de Seguros (OCI), fue asumida por el Banco. La Ley prescribe que todas las compañías, los corredores y los agentes de seguros que quieran prestar servicios de seguros, incluso en el caso del suministro transfronterizo de esos servicios a los residentes en Guyana, deberán estar inscritos en el registro del Banco de Guyana. De conformidad con el artículo 94 de la Ley, la evaluación de las cualificaciones de un agente para inscribirse en el registro se ha delegado en la Asociación de Aseguradores de Guyana.

4.80. Solo pueden suscribir seguros las compañías o las asociaciones de aseguradores inscritas en el registro en Guyana. Solo las compañías o asociaciones de Guyana pueden actuar como corredores; ningún inspector, funcionario o empleado de una compañía de seguros puede solicitar su registro como corredor. Cualquier compañía, incluso extranjera, puede solicitar el registro en el Banco de Guyana. El formulario de solicitud debe ir acompañado del justificante de pago de un derecho de solicitud de 250.000 dólares de Guyana (unos 1.250 dólares EE.UU.).

4.81. El Reglamento de Seguros (Registro de Compañías) de 2007 prescribe los procedimientos de registro para realizar actividades de seguros. Con arreglo a la Ley de Seguros, existen dos grupos o tipos principales: actividades de seguros a largo plazo y actividades de seguros generales.³⁰ Las compañías pueden registrarse en cuantos tipos de actividad deseen, pero deben mantener cuentas separadas para cada tipo de actividad de seguros que realicen.

4.82. Las compañías que solicitan el registro deben depositar: 5 millones de dólares de Guyana (unos 25.000 dólares EE.UU.) por cada tipo de actividad, si se trata de actividades de seguros a largo plazo; o el 20% de los ingresos netos obtenidos por el asegurador en concepto de primas en el ejercicio financiero anterior al del depósito, o 5 millones de dólares de Guyana, si esta última cantidad fuera mayor, en el caso de cualquier tipo de actividad de seguros generales. A finales de 2014, había 10 compañías de seguros generales y 5 compañías que ofrecían seguros a largo plazo.³¹ Aunque la legislación de Guyana no excluye las compañías de seguros mixtas, la única que hay de este tipo está en proceso de liquidación, de conformidad con un mandamiento judicial de 25 de septiembre de 2010.

4.83. El Banco de Guyana puede prohibir que una compañía registrada contrate nuevas pólizas en cualquier tipo de actividades de seguros si al hacerlo actúa en pro de los intereses de los titulares de pólizas actuales o potenciales. El Banco debe informar previamente a la compañía y esta puede recurrir la decisión. Las diferencias y las reclamaciones quedan a cargo de la Junta de Arbitraje

²⁹ Información en línea del Banco de Guyana. Consultada en: <http://www.bankofguyana.org.gy/bog/legal-regulatory-framework/supervision-guidelines>

³⁰ Los tipos de actividades de seguros a largo plazo son: seguros generales de vida, de salud y de pensiones. Los tipos de actividades de seguros generales son: seguros contra accidentes y de responsabilidad civil, seguros de automóviles, seguros marítimos y aéreos, y seguros contra incendios.

³¹ Información facilitada por las autoridades de Guyana.

sobre Seguros, que cuenta con un representante del Banco de Guyana, un representante de la Asociación de Aseguradores de Guyana y un representante de los corredores de seguros. Las decisiones de la Junta pueden apelarse ante el Tribunal Superior.

4.84. Si bien en la definición de las actividades de seguros que figura en el párrafo m) del artículo 2 de la Ley de Seguros se incluyen las actividades de reaseguros, no hay otras disposiciones legislativas específicas sobre el suministro de servicios de seguros por compañías de reaseguros.

4.85. El Banco de Guyana se ha comprometido a adoptar los principios de la Asociación Internacional de Inspectores de Seguros (IAIS) y, en su condición de miembro de la Asociación Caribeña de Organismos de Reglamentación de Seguros, está decidido a lograr la armonización normativa dentro de la CARICOM.

4.5.3 Telecomunicaciones

4.86. El sector de las telecomunicaciones de Guyana se caracteriza por la existencia de un monopolio *de jure* sobre los servicios de telefonía fija y de un duopolio *de facto* sobre los servicios de telefonía móvil. El principal operador de telecomunicaciones, la Guyana Telephone and Telegraph Co. Ltd. (GT&T) (Compañía de Teléfonos y Telégrafos de Guyana) está bajo el control de Atlantic Tele-Network Inc., empresa privada establecida en los Estados Unidos. Esta empresa posee el 80% de las acciones de GT&T, y el 20% restante, que fue propiedad del Gobierno hasta 2012-2013, se ha vendido al sector privado (sección 3.3.3). GT&T tiene el monopolio *de jure* de los servicios de telefonía fija y de los servicios internacionales de transmisión de voz y de datos.³² Con miras, entre otras cosas, a tener en cuenta los últimos cambios en el entorno mundial de las telecomunicaciones, recientemente el Gobierno ha tratado de renegociar la licencia de monopolio *de facto* concedida a GT&T. En el mercado de la telefonía móvil hay dos empresas, GT&T y Digicel.

4.87. Las autoridades consideran que el marco normativo por el que se rige actualmente el sector sigue siendo inadecuado, lo que continúa influyendo en el desarrollo del sector y de otras actividades económicas que dependen de las telecomunicaciones. Reconociendo la importancia de abordar ese problema, el Gobierno está adoptando medidas a fin de promulgar nuevas leyes que impulsen una mayor liberalización del sector de las telecomunicaciones.

4.88. En 2013, los servicios de información y comunicación representaron aproximadamente el 4,5% del PIB en Guyana.

4.89. Durante el período examinado, la tasa de teledensidad de las líneas de telefonía fija aumentó hasta el 20,6%, aproximadamente, frente a una tasa cercana al 18% en 2008.³³ Durante ese mismo período, el número de abonados a la telefonía móvil también aumentó, y la tasa de penetración alcanzó aproximadamente el 79%. Las autoridades han indicado que se estima que la tasa de penetración actual de los usuarios de Internet se sitúa en torno al 15-20%.

4.90. La Comisión de Servicios Públicos (PUC), que rinde informe a la Oficina del Presidente, se encarga de la reglamentación de los operadores de telecomunicaciones por lo que se refiere, entre otras cosas, a las tarifas, la interconexión, los programas de ampliación, la investigación y resolución de las reclamaciones de los consumidores perjudicados y la calidad del servicio ofrecido. La numeración y la gestión del espectro son responsabilidad de la Unidad Nacional de Gestión de Frecuencias (NFMU).³⁴

4.91. En la Ley de Telecomunicaciones de 1990, modificada, se establece la regulación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por cable.³⁵

4.92. De conformidad con esa Ley, todas las empresas deben obtener una licencia antes de suministrar servicios de telecomunicaciones o de programas transmitidos por cable; también se

³² Guyana no ha contraído compromisos en el marco del AGCS con respecto a los servicios de telecomunicaciones.

³³ OMC (2009).

³⁴ Información en línea de la NFMU, consultada en: <http://www.nfmu.gov.gy/site>.

³⁵ Otros servicios de radiodifusión están regulados por la Ley de Correos y Telégrafos de 1894 (capítulo 47:01).

necesita licencia para utilizar el espectro radioeléctrico. En la Ley no se establece distinción alguna entre los solicitantes nacionales y los extranjeros. La duración y los pormenores de cada licencia se determinan caso por caso. Por ejemplo, se otorgó a GT&T una licencia exclusiva para suministrar servicios públicos de telefonía fija y todos los servicios internacionales de transmisión de voz por un período de 20 años contados a partir de diciembre de 2010.³⁶

4.93. Los operadores de telecomunicaciones están obligados a presentar a la Comisión de Servicios Públicos sus tarifas de usuario final, para su aprobación. Durante el período objeto de examen, la Comisión recibió reclamaciones sobre prácticas desleales por parte de todos los operadores de telefonía móvil. La Ley de Telecomunicaciones no contiene disposiciones sobre la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones. Ahora bien, la licencia de GT&T la obliga a negociar la interconexión con otros proveedores, y, en virtud de la Ley de la Comisión de Servicios Públicos, esta puede determinar los términos y condiciones de la interconexión.

4.94. La legislación vigente de Guyana no exige la desagregación del bucle local. Las autoridades han indicado que Guyana permite el suministro de servicios internacionales de telecomunicación por intermediario.

4.95. De conformidad con su licencia, GT&T es responsable de garantizar la prestación de servicios universales de telefonía fija en Guyana. La Comisión de Servicios Públicos está habilitada para imponer sanciones al respecto. Según las autoridades, GT&T no alcanzó los objetivos fijados en materia de servicio universal durante el período examinado, principalmente a causa de la ubicación geográfica de las localidades del interior del país.

4.5.4 Transporte

4.96. Las actividades de transporte y almacenamiento representaron el 7,0% del PIB en 2013. No se dispone de datos sobre el empleo en el sector del transporte.

4.5.4.1 Transporte aéreo

4.97. El transporte aéreo es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El Organismo Nacional de Aviación Civil (GCAA), que informa al Ministerio, se encarga de la reglamentación de la aviación, la gestión del transporte aéreo, los servicios de navegación aérea y la seguridad. El Sistema Caribeño de Seguridad de la Aviación y Supervisión de la Seguridad (CASSOS) aporta seguridad general y operacional a nivel regional. Sus funciones consisten en ayudar a los Estados miembros de la CARICOM a cumplir las normas y prácticas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y en facilitar y promover la armonización de los reglamentos, las normas, las prácticas y los procedimientos en materia de aviación civil.

4.98. La principal legislación por la que se rige el sector del transporte aéreo es la Ley de la Aviación Civil (2000), que no se modificó durante el período objeto de examen.

4.99. Esa Ley confiere al Organismo Nacional de Aviación Civil la responsabilidad de reglamentar el sector. Las autoridades han señalado que la Ley de la Aviación Civil y los correspondientes reglamentos están en curso de revisión, en particular para hacer respetar las normas establecidas a nivel internacional en materia de seguridad de la aviación civil y para ampliar las facultades del Organismo para hacer respetar la ley. Desde 2012, en la revisión se presta especial atención a: i) la apertura del sector; ii) la mejora de las normas de seguridad; y iii) la inversión en el sector para mejorar la infraestructura, a fin de garantizar la seguridad y proteger los intereses comerciales de los inversores.

³⁶ En 1990 se otorgó a GT&T una licencia exclusiva para suministrar servicios públicos de telefonía fija durante un período de 20 años, con la posibilidad de prorrogar ese plazo por otros 20 años. GT&T decidió ejercer ese derecho en 2010, prorrogando la licencia otros 20 años. Antes de renovarla, el Gobierno redactó un nuevo proyecto de Ley de Reforma de las Telecomunicaciones, con objeto de abrir el sector de las telecomunicaciones a la competencia. El proyecto de Ley se descartó en septiembre de 2011, poco antes de las elecciones generales, pero se volvió a presentar en 2014. Incluye disposiciones para la financiación de un Fondo de Servicios Universales mediante un impuesto sobre la renta de los operadores de telecomunicaciones.

4.100. El Gobierno no tiene participación en ninguna aerolínea nacional. Hay 11 transportistas comerciales nacionales³⁷: 2 prestan servicio en rutas internacionales y nacionales y 9 lo hacen solamente en rutas nacionales. Aunque las leyes de Guyana no imponen restricciones al cabotaje, no está autorizado en el marco de ninguno de los acuerdos bilaterales de servicios aéreos en los que es parte Guyana.

4.101. Guyana es parte en el Acuerdo Multilateral de Servicios Aéreos de la Comunidad del Caribe (CARICOM MASA), que confiere derechos de tercera y cuarta libertades a las líneas aéreas propiedad de nacionales del Caribe y explotadas por ellos y permite los derechos de tráfico de quinta libertad. Este Acuerdo estipula que un Estado miembro no estará obligado a conceder derechos de cabotaje a un transportista aéreo de otro Estado miembro de la CARICOM. Actualmente se está negociando una revisión del CARICOM MASA.

4.102. Guyana mantiene acuerdos bilaterales de servicios aéreos con el Brasil, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos, Francia, Kuwait y Turquía (cuadro 4.6).

4.103. Han concluido las negociaciones de acuerdos bilaterales de servicios aéreos con el Canadá (con un nuevo acuerdo³⁸), Chile, China, Curaçao, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Kenya, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Qatar, el Reino Unido, y Singapur. Con la excepción del acuerdo concluido con Noruega, todos los acuerdos se aplican provisionalmente y son aplicables administrativamente hasta que los respectivos gobiernos firmen los acuerdos formales.³⁹ Las autoridades sostienen que la política de negociación de acuerdos de servicios aéreos de Guyana consiste en otorgar hasta el derecho de tráfico de sexta libertad para el tráfico de pasajeros y hasta el de séptima libertad para cualquier tráfico de carga.

Cuadro 4.6 Características principales de los acuerdos de servicios aéreos, 2014

Asociado/ firma	5 ^a	7 ^a	Cabotaje	Propiedad	Tarifas	Capacidad	Designación	Códigos compartidos	Intercambio de estadísticas
Brasil, 1974	Sí	No	No	Pmce	Doble aprobación	Predeterminación	Única	No	Sí
Canadá, 2005	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Predeterminación	Múltiple	Sí	Sí
Estados miembros de la CARICOM, 1996	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	No	Sí
Cuba, 1973	Sí	No	No	Pmce	Doble aprobación	Bermuda II	Única	No	Sí
Francia, 1974	Sí	No	No	Pmce	Doble aprobación	Bermuda II	Única	No	Sí
Kuwait, 2010	Sí	No	No	Pmce	Doble aprobación	Flexible	Múltiple	Sí	Sí
Estados Unidos, 2013	Sí	Sí	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	No	No
Turquía, 2014	Sí	No	No	Pca/Cne	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
China, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Predeterminación	Doble	Sí	No
Kenya, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
Curaçao	Sí	Sí	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	No	Sí
Singapur, 2014	Sí	Sí	No	Pmce	Doble desaprobación	Predeterminación	Múltiple	Sí	Sí
Ghana, 2014	Sí	No	No	Pca/Cne	Doble desaprobación	Predeterminación	Múltiple	Sí	Sí
Reino Unido, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Predeterminación	Múltiple	Sí	No
Noruega, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Predeterminación	Múltiple	Sí	No

³⁷ Los 11 transportistas nacionales titulares de licencia son: Trans Guyana Airways, Roraima Airways, Jags Aviation, Air Services Ltd., Oxford Aviation, Hinterland Aviation Inc., Domestic Airways Inc., Fenix Airways, Golden Arrow Airways, y Guyana Defence Force.

³⁸ El nuevo acuerdo bilateral de servicios aéreos concertado con el Canadá sustituirá al acuerdo vigente (firmado en 2005), más restrictivo que el nuevo.

³⁹ Eso significa que las partes en esos acuerdos bilaterales pueden hacer valer inmediatamente los derechos de tráfico que se contemplan en ellos.

Asociado/ firma	5 ^a	7 ^a	Cabotaje	Propiedad	Tarifas	Capacidad	Designación	Códigos compartidos	Intercambio de estadísticas
Países Bajos, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
Islandia, 2014	Sí	Sí	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
Qatar, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
Canadá, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
Nigeria, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Predeterminación	Múltiple	No	Sí
Emiratos Árabes Unidos, 2014	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No
Chile, 2015	Sí	No	No	Pmce	Doble desaprobación	Flexible	Múltiple	Sí	No

Nota: Pmce = Propiedad mayoritaria y control efectivo.
Cne = Control normativo efectivo.
Pca = Principal centro de actividad.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Guyana.

4.104. El principal aeropuerto internacional de Guyana es el Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan, situado cerca de Georgetown. Constituye el centro más importante de transporte de pasajeros y de carga de Guyana: en 2014 registró un tráfico de unos 480.000 pasajeros y unas 6.100 toneladas de carga. El segundo mayor aeropuerto es el Aeródromo Ogle, que se convirtió en el segundo aeropuerto internacional en 2013; en 2014 registró unos 200.000 pasajeros y 8.200 toneladas de carga. Guyana tiene 120 pistas de aterrizaje adicionales, que ofrecen frecuentes servicios regulares y no regulares y son todas propiedad del Gobierno.

4.105. El Ministerio de Obras Públicas es el responsable de la explotación de los aeropuertos y pistas de aterrizaje nacionales, con excepción del Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan y del Aeródromo Ogle. La gestión del Aeropuerto Cheddi Jagan está a cargo de la Corporación del Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan (CJIAC); su Consejo de Administración presenta informes al Ministerio de Obras Públicas.⁴⁰ En 2001, el Gobierno arrendó el Aeródromo Ogle a Ogle Airport Inc., empresa privada totalmente de propiedad nacional, por un período de 25 años, renovable previa solicitud. De conformidad con la Ley de Aviación Civil, el Ministro está facultado para aprobar el establecimiento y la explotación de aeródromos por particulares.

4.106. Según las autoridades, hay suficiente capacidad para satisfacer la demanda de uso de los aeropuertos, que actualmente se atribuye por orden de presentación de las solicitudes.

4.107. Si bien actualmente todos los servicios de escala y de mantenimiento y reparación de aeronaves son prestados por operadores privados nacionales, las autoridades sostienen que está autorizada la participación extranjera en la prestación de estos servicios. No se aplican restricciones de acceso a los mercados para la prestación de servicios de sistemas de reserva informatizados.

4.5.4.2 Transporte marítimo

4.108. Las autoridades han señalado que en torno al 85% del volumen del comercio exterior de Guyana se realiza por vía marítima. El Ministerio de Obras Públicas tiene la responsabilidad general del sector. El Departamento de Administración Marítima (MARAD) se encarga de: i) la administración de las disposiciones de la Ley del Transporte Marítimo y de las demás leyes relativas a asuntos marítimos; ii) el control, la mejora y la reglamentación de los puertos de Guyana y de sus accesos; y iii) el mantenimiento de un servicio de practica. El Gobierno está revisando actualmente la Ley y los reglamentos conexos, a fin de ponerlos al día.

⁴⁰ En 2011 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones pasó a llamarse Ministerio de Obras Públicas.

4.109. Guyana es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y participa en varias conferencias marítimas administradas por la OMI.

4.110. Según las autoridades, los buques registrados en Guyana no han participado en ninguna conferencia marítima.

4.111. Las autoridades han indicado que Guyana no aplica medidas ni concede incentivos específicos para alentar el registro de buques en el país.

4.112. La Ley del Transporte Marítimo de Guyana (1998) proporciona el marco jurídico para los servicios de transporte marítimo en Guyana, con inclusión del registro y las licencias de embarcaciones, el abanderamiento, la tripulación de las embarcaciones, el bienestar de los marineros, la navegación y la seguridad, la reglamentación del cargamento, los naufragios y salvamentos, y los procedimientos jurídicos. El registro y las licencias de embarcaciones están circunscritos a los ciudadanos y los residentes de Guyana, y a las empresas establecidas y con su principal centro de actividad en el país, así como a los ciudadanos de la CARICOM que reúnan determinadas condiciones. El Ministro puede permitir, mediante una orden, que personas normalmente no autorizadas sean propietarias de un buque guyanés, aunque aún no se ha dictado ninguna orden en ese sentido. El 22 de abril de 2015 había en Guyana 796 embarcaciones de pabellón nacional registradas: 93 tenían un peso superior a 500 toneladas brutas. El cabotaje está limitado en términos generales a los buques de pabellón guyanés.⁴¹

4.113. El comercio entre los puertos de Guyana y en las aguas bajo su jurisdicción está limitado a los buques registrados en el país. La restricción relativa al cabotaje está sujeta a reglamentos, exenciones o cualquier tratado o acuerdo bilateral o multilateral, aunque no se ha suprimido en ninguna de esas circunstancias. Guyana está obligada a otorgar derechos de cabotaje a los ciudadanos de la CARICOM previa solicitud; las autoridades indican que no han recibido ninguna solicitud en este sentido.

4.114. El principal puerto de Guyana es el de Georgetown; la mayoría de los terrenos y de los muelles son de propiedad privada. Hay entidades públicas que poseen instalaciones en cuatro puertos. El puerto de Linden es de propiedad privada y lo explota el sector privado. La mayor parte de la carga se transporta dentro y fuera del país a través del puerto de Georgetown, con excepción de la bauxita, que se exporta fundamentalmente desde el puerto de New Amsterdam, en Berbice. Las autoridades reconocen que es necesario mejorar la calidad de los puertos y alentar la inversión, tanto nacional como extranjera.

4.115. En la Ley de Transporte y Puertos se establecen los diversos gravámenes que se aplican al transporte marítimo; entre ellos figuran los derechos de tonelaje (aplicables exclusivamente al tráfico internacional) de faro y de transporte marítimo.⁴² La Asamblea Nacional puede aumentar estos gravámenes mediante resolución, y las nuevas tarifas deben publicarse en el *Boletín Oficial*. Las embarcaciones de cabotaje están exentas del impuesto de tonelaje.⁴³ Los derechos de practicaje los fija el Ministro.

4.116. No se aplican restricciones específicas a la IED en servicios portuarios, pero la prestación de determinados servicios de transporte marítimo corresponde únicamente al Gobierno. Son los siguientes: practicaje (obligatorio en los distritos de practicaje de Georgetown, New Amsterdam y Essequibo); ayuda a la navegación; dragado; y servicios hidrográficos. Todas las demás actividades portuarias las realizan operadores privados. Según las autoridades, las tarifas de los servicios portuarios no se controlan.

⁴¹ Las disposiciones en materia de cabotaje y propiedad se establecen en el artículo 11 de la parte VI y el artículo 10 de la parte III de la Ley del Transporte Marítimo.

⁴² Se aplican derechos de transporte marítimo a la contratación de las tripulaciones y a la rescisión de esos contratos.

⁴³ Capítulo 49:04 de la Ley de Transporte y Puertos.

4.5.5 Servicios profesionales

4.5.5.1 Servicios jurídicos

4.117. Desde el examen anterior se han producido pocos cambios en las leyes y los reglamentos relativos a los títulos de aptitud requeridos para prestar servicios jurídicos en Guyana. La admisión al ejercicio de la abogacía y la conducta profesional de los abogados se rigen por la Ley de la Abogacía, modificada por última vez en 2010. Para ejercer la abogacía en Guyana es necesario ser nacional del país, ser titular de un certificado de estudios jurídicos u obtener una autorización especial. Debe presentarse al Tribunal Superior una solicitud de admisión en el Colegio de Abogados. Para que los abogados extranjeros puedan ejercer su profesión en Guyana, el Ministro de Asuntos Jurídicos debe dictar una orden a tal efecto, y se requiere un acceso recíproco de los abogados guyaneses al ejercicio de la abogacía en el país de que se trate; según las autoridades, no se ha dictado ninguna orden a tal efecto hasta la fecha. En esos casos, los abogados extranjeros deben ser titulares de un certificado de estudios jurídicos o tener la competencia y los títulos de aptitud adecuados. Si se deniega a una persona la admisión al ejercicio de la abogacía, puede interponerse recurso ante el Tribunal de Apelación.

4.118. Los nacionales de países del Commonwealth no pertenecientes a la CARICOM deben someter sus títulos de aptitud al examen del Consejo de Enseñanza Jurídica y recibir capacitación durante un período de seis meses en una de las Escuelas Regionales de Derecho. Los nacionales de países no pertenecientes al Commonwealth deben someter sus títulos al examen del Consejo de Enseñanza Jurídica, que determina la duración del readiestramiento profesional que han de recibir.

4.5.5.2 Servicios de contabilidad

4.119. Desde el examen anterior se han producido pocos cambios en las leyes y los reglamentos relativos a los títulos de aptitud requeridos para prestar servicios de contabilidad en Guyana. La profesión de contable se rige por la Ley del Instituto de Contables Colegiados, en la que se establece un Consejo del Instituto encargado de esa labor. La afiliación al Instituto está abierta a los ciudadanos de Guyana. El Consejo tiene también facultades discrecionales para permitir la afiliación de personas que sean miembros de un organismo profesional de contabilidad aprobado.⁴⁴ Según las autoridades, la reciprocidad no es condición para la aprobación.

4.120. De conformidad con la Ley de Sociedades, los auditores de empresas deben ser miembros del Instituto de Contables Colegiados de Guyana, o estar autorizados por el Ministro siempre que estén debidamente cualificados y ejercieran en Guyana como auditores en el momento de la entrada en vigor de la Ley de Sociedades. No se exige que los miembros del Instituto sean residentes en Guyana ni que reciban formación o trabajen en el país durante un período determinado.

⁴⁴ Los organismos autorizados son los siguientes: Instituto de Contables Colegiados de Inglaterra y Gales; Instituto de Contables Colegiados de Irlanda; Instituto de Contables Colegiados de Escocia; Instituto Canadiense de Contables Colegiados; Asociación de Contables Colegiados Habilitados del Reino Unido; Instituto Estadounidense de Contables Públicos Autorizados; y Asociación de Contables Generales Colegiados del Canadá.

FUENTES

- Banco de Guyana (2014), Annual Report 2013. Consultado en: <http://www.bankofguyana.org.gy/bog/economic-financial-framework/publications/annual-reports> (solamente en inglés).
- Banco de Guyana (2014b), Quarterly Report & Statistical Bulletin 2014 Q3 Vol.8 N° 2. Consultado en: <http://www.bankofguyana.org.gy/bog/economic-financial-framework/publications/qtrly-report-statistical-bulletin> (solamente en inglés).
- Comisión Forestal de Guyana, Forest Sector Information Report January-June 2014. Información en línea. Consultado en: http://www.forestry.gov.gy/Downloads/Forest_Sector_Information_Report_January_to_June_2014.pdf (solamente en inglés).
- Documento de la Oficina Nacional de Normas de Guyana, Standards Catalogue 2013-2015, December 2014. Consultado en: http://www.gnbsgy.org/PDF/factsheets/Catalogue_2013_to_2015.pdf (solamente en inglés).
- FMI (2014) Guyana: Staff Report for the 2013 Article IV Consultation (solamente en inglés).
- Grupo del Banco Mundial (2015), *Doing Business 2015, Economy Profile 2015: Guyana*. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/~media/giawb/doing%20business/documents/profiles/country/GUY.pdf> (solamente en inglés).
- OMC (2003), *Examen de las Políticas Comerciales de Guyana*, Ginebra.
- OMC (2009), *Examen de las Políticas Comerciales de Guyana*, Ginebra.
- Organismo de Energía de Guyana (GEA) (2013), Guyana Energy Agency 2013 Annual Report. Consultado en: <http://www.gea.gov.gy/about-us/annual-reports> (solamente en inglés).
- UNCTAD (2014), World Investment Report 2014. Consultado en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2014_en.pdf (informe completo solamente en inglés, resumen en español, *Informe sobre las inversiones en el mundo 2014, Panorama general*, http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/wir2014_overview_es.pdf).

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías, por sección del SA, 2009-2014

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Total	788	901	1.049	1.045	1.376	1.147
	(% de exportaciones y reexportaciones totales)					
Animales vivos y productos del reino animal	6,9	5,6	5,2	7,4	6,6	6,5
03 - Pescados y crustáceos	6,8	5,5	5,1	7,3	6,5	6,4
Productos del reino vegetal	15,1	18,1	15,0	19,4	17,8	21,8
10 - Cereales	14,4	16,9	14,1	18,8	17,4	21,0
Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco	20,8	15,7	21,0	21,6	12,8	21,0
17 - Azúcares y artículos de confitería	16,2	12,4	16,8	16,6	8,5	15,6
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	3,5	2,2	3,4	4,1	3,3	4,4
Productos minerales	10,4	12,9	14,8	15,1	9,8	12,5
26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas	10,2	12,7	14,4	14,8	9,7	12,4
Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	0,6	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5
Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1
Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de viaje y bolsos de mano (carteras); manufacturas de tripa	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas	5,8	4,8	4,8	4,2	2,8	4,8
44 - Madera y manufacturas de madera	5,8	4,8	4,8	4,2	2,8	4,8
Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,4	0,4	0,6	0,3	0,2	0,2
Materias textiles y sus manufacturas	0,5	0,6	0,7	0,4	0,5	0,4
Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, etc.; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	37,2	39,7	31,3	24,0	47,8	27,2
71 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	37,2	39,7	31,3	24,0	47,8	27,2
Metales comunes y manufacturas de estos metales	1,1	0,8	0,5	1,1	0,5	0,6
Máquinas y aparatos, material eléctrico; aparatos de grabación de imagen y sonido en televisión	0,6	0,4	0,9	1,3	0,4	0,5
Material de transporte	0,0	0,1	4,3	4,4	0,0	3,7
86 - Vehículos y material para vías férreas	0,0	0,0	4,1	4,2	0,0	3,6
Instrumentos de óptica, fotografía, precisión e instrumentos médicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Armas y municiones
Mercancías y productos diversos	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Secretaría de la OMC, a partir de la base de datos COMTRADE de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías, por sección del SA, 2011-2014

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Total	1.175	1.452	1.684	1.878	1.866	1.745
	(% de las importaciones totales)					
Animales vivos y productos del reino animal	2,4	2,9	2,4	2,8	3,0	2,6
04 - Leche y productos lácteos	2,4	2,8	2,3	2,6	2,8	2,4
Productos del reino vegetal	4,0	4,7	4,3	4,1	3,9	4,2
10 - Cereales	1,4	2,5	2,1	2,0	1,7	2,0
Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas	0,7	0,6	0,7	0,7	0,6	0,8
Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco	7,4	6,8	7,2	7,1	7,2	7,6
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,7	1,7	2,1	1,9	2,0	1,9
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	1,4	1,3	1,3	1,3	1,5	1,6
21 Preparaciones alimenticias diversas	1,2	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	0,8	0,8	0,8	0,9	0,8	1,0
Productos minerales	27,9	31,3	30,8	28,2	34,0	32,9
27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	25,7	29,9	29,4	26,5	32,0	30,8
25 - Sal; azufre; tierras y piedras	2,0	1,4	1,4	1,7	2,0	2,0
Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	11,9	9,8	8,5	7,7	8,7	7,5
31 - Abonos	1,7	2,5	1,7	1,7	2,8	1,9
30 - Productos farmacéuticos	6,0	3,1	2,9	2,2	1,9	1,4
34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar	1,1	1,3	1,1	1,1	1,2	1,3
Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	4,4	4,2	4,2	4,2	3,9	4,1
39 - Plásticos y sus manufacturas	3,4	3,1	3,2	2,9	3,0	3,1
40 - Caucho y sus manufacturas	1,0	1,0	1,0	1,3	0,9	1,0
Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras); manufacturas de tripa	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2,6	2,9	2,4	2,3	2,3	3,1
48 - Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa	2,0	2,1	1,7	1,7	1,9	2,4
Materias textiles y sus manufacturas	2,4	2,2	2,3	1,9	1,8	1,9
Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales	0,7	0,9	0,5	0,8	0,6	0,6
Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, etc.; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas	1,3	1,2	1,4	1,3	1,2	1,5
Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Metales comunes y manufacturas de estos metales	4,9	5,2	5,0	4,9	5,2	5,4
72 - Fundición, hierro y acero	2,0	2,2	2,2	2,0	2,3	2,1
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,6	1,8	1,6	1,8	1,9	2,1
Máquinas y aparatos, material eléctrico; aparatos de grabación de imagen y sonido en televisión	19,9	16,9	20,5	22,7	17,5	17,4
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	12,4	12,0	14,2	16,1	13,3	12,8
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico	7,5	4,9	6,2	6,5	4,2	4,6
Material de transporte	7,0	7,4	7,1	8,5	7,4	7,2
87 - Vehículos automóviles	6,8	6,7	6,7	7,8	7,0	6,9
Instrumentos de óptica, fotografía, precisión e instrumentos médicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales	1,2	1,0	1,0	0,9	1,1	1,3
90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía	1,2	1,0	1,0	0,9	1,1	1,3
Armas y municiones	0,0	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0
Mercancías y productos diversos	1,1	1,3	1,2	1,2	1,3	1,6
Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Secretaría de la OMC, a partir de la base de datos COMTRADE de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías, por interlocutor comercial, 2009-2014

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Exportaciones y reexportaciones totales	788	901	1.049	1.045	1.376	1.147
	(% de las exportaciones y las reexportaciones)					
América	63,4	70,1	69,1	68,9	77,7	66,0
Estados Unidos	12,3	10,2	22,8	29,0	26,3	26,9
Otros países de América	51,0	59,9	46,3	39,9	51,4	39,1
República Bolivariana de Venezuela	0,3	4,8	7,8	13,9	11,9	9,6
Canadá	33,9	39,6	20,1	8,2	30,1	8,4
Jamaica	5,4	4,2	5,4	4,3	3,1	5,9
Trinidad y Tobago	3,9	3,5	5,0	5,4	2,2	4,6
Panamá	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	1,8
Barbados	2,0	2,6	2,4	1,6	0,7	1,3
Nicaragua	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1
México	0,0	0,7	0,6	0,8	0,6	1,1
Suriname	0,6	0,6	1,0	2,1	0,8	0,9
Santa Lucía	0,6	0,4	0,5	0,4	0,2	0,9
Antigua y Barbuda	0,5	0,3	0,3	0,4	0,4	0,8
Haití	1,5	0,3	0,0	0,0	0,0	0,5
Europa	27,8	23,0	22,2	23,8	16,5	25,2
UE(28)	27,8	22,7	22,2	23,7	16,4	25,1
Reino Unido	14,2	5,3	8,7	11,4	8,5	12,1
Alemania	0,9	1,3	5,9	5,7	0,6	5,5
Bélgica	1,9	1,7	1,1	1,2	1,6	2,1
Países Bajos	4,2	3,3	2,5	2,9	2,2	1,9
Portugal	2,8	6,5	3,1	1,8	1,1	1,6
AELC	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros países de Europa	0,1	0,3	0,0	0,0	0,1	0,0
Turquía	0,1	0,2	0,0	0,0	0,1	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	3,7	2,7	3,5	2,2	2,4	2,7
Ucrania	3,7	2,7	3,5	2,2	2,4	2,7
África	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
Oriente Medio	0,7	1,0	0,8	0,5	0,6	1,6
Emiratos Árabes Unidos	0,6	0,6	0,6	0,4	0,4	1,3
Israel	0,1	0,3	0,1	0,0	0,2	0,2
Asia, Oceanía	4,3	3,1	4,4	4,6	2,7	4,5
China	1,6	0,8	0,7	2,0	0,5	1,9
Japón	0,6	0,4	1,3	0,4	0,3	0,4
Hong Kong, China	0,3	0,3	0,5	0,3	0,4	0,7
Singapur	0,7	0,7	0,8	0,7	0,3	0,3
Corea, Rep. de	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Taipei Chino	0,1	0,1	0,5	0,1	0,0	0,1
Malasia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tailandia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
India	0,6	0,3	0,2	0,2	0,7	0,5
Nueva Zelandia	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Viet Nam	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Otros países	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

a La Comunidad de Estados Independientes (CEI) está formada por Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Fuente: Secretaría de la OMC, a partir de la base de datos COMTRADE de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías, por interlocutor comercial, 2009-2014

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Importaciones totales	1.175	1.452	1.684	1.878	1.866	1.745
	(% de las importaciones)					
América	73,6	76,2	74,2	69,8	72,2	72,7
Estados Unidos	29,1	27,7	26,6	26,0	21,7	25,4
Otros países de América	44,5	48,6	47,6	43,8	50,5	47,3
Trinidad y Tobago	20,1	22,0	16,4	14,9	19,3	19,8
Venezuela	6,9	7,2	4,6	4,9	11,7	10,1
Antillas Neerlandesas	0,2	0,3	8,4	10,5	0,2	3,7
Barbados	0,9	0,9	1,7	0,8	1,2	1,6
Suriname	5,8	8,1	5,9	2,0	7,6	1,4
Brasil	1,4	1,4	1,5	1,5	1,4	1,3
México	0,6	0,7	0,9	1,0	1,0	1,2
Canadá	2,2	3,1	3,1	2,3	2,1	1,0
Costa Rica	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	1,0
Panamá	0,8	0,6	0,9	0,8	0,9	0,8
República Dominicana	1,3	0,9	0,6	0,8	0,8	0,8
Santa Lucía	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,7
Colombia	1,4	0,8	0,7	0,6	0,7	0,6
Jamaica	0,6	0,6	0,6	0,8	0,6	0,6
Europa	11,3	8,3	9,8	9,3	9,6	9,0
UE(28)	10,8	7,9	9,3	8,6	8,9	8,3
Países Bajos	1,8	1,5	1,7	1,3	1,3	2,8
Reino Unido	3,5	4,1	3,7	2,6	2,5	2,8
Bélgica	0,4	0,5	0,5	0,5	0,7	0,7
Alemania	0,8	0,4	0,8	0,7	1,0	0,4
Italia	0,5	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3
AELC	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3
Suiza	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3
Otros países de Europa	0,3	0,3	0,4	0,7	0,6	0,4
Turquía	0,3	0,3	0,4	0,7	0,6	0,4
Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2
Ucrania	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,2
África	0,1	0,1	0,3	0,2	0,3	0,4
Egipto	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1
Swazilandia	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Sudáfrica	0,0	0,1	0,2	0,1	0,0	0,1
Oriente Medio	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Israel	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Asia	14,7	15,1	15,3	20,1	17,6	17,5
China	5,0	5,8	6,4	10,4	8,9	7,7
Japón	3,6	3,6	3,2	4,1	3,3	3,4
Seis países comerciantes del Asia Oriental	3,3	2,6	2,9	2,9	1,7	2,6
Corea, Rep. de	0,7	0,8	1,3	1,2	0,5	1,0
Malasia	0,5	0,4	0,4	0,3	0,2	0,6
Tailandia	0,6	0,6	0,5	0,5	0,4	0,4
Hong Kong, China	0,2	0,3	0,3	0,4	0,2	0,3
Taipei Chino	0,2	0,3	0,3	0,4	0,2	0,2
Singapur	1,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Otros países de Asia	2,8	3,1	2,9	2,7	3,7	3,8
India	1,6	1,6	1,3	1,0	1,1	1,3

Designación	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Nueva Zelanda	0,7	0,8	0,7	1,1	1,5	0,8
Australia	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,7
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

- a La Comunidad de Estados Independientes (CEI) está formada por Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por Estadísticas Canadá.

Cuadro A2. 1 Selección de notificaciones a la OMC, enero de 2009-marzo de 2015

Disposiciones jurídicas	Descripción de las prescripciones	Frecuencia	Documento de la OMC
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994			
Párrafo 4 a) del artículo XVII y párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII	Empresas comerciales del Estado y productos con que comercian	Bienal (notificaciones nuevas y completas)	Ninguna notificación
Párrafo 7 a) del artículo XXIV	Uniones aduaneras y zonas de libre comercio	<i>Ad hoc</i>	Última notificación en 2008 (WT/REG255/N/1/Rev.1, el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE)
Acuerdo sobre la Agricultura			
Párrafos 2 y 3 del artículo 18	Ayuda interna	Anual/ <i>ad hoc</i> (DS.1 y DS.2)	Última notificación en 2005 (G/AG/N/GUY/14, abarca los años civiles 2003 y 2004)
Párrafo 2 del artículo 18	Subvenciones a la exportación (cuadros ES.1, ES.2 y ES.3)	Anual	Última notificación en 2005 (G/AG/N/GUY/13, abarca los años civiles 2003 y 2004)
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Artículo 7 y párrafo 5 del Anexo B	Propuesta y adopción de reglamentaciones MSF	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/GUY/1, 4 de junio de 2012
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículos 2, 3, 5 y 7	Propuesta y adopción de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	Antes de la adopción de la medida o, en caso de problemas urgentes, inmediatamente después	Última notificación en 2005 (G/TBT/N/GUY/20)
Párrafo 2 del artículo 15	Medidas de aplicación y administración	Una vez; posteriormente se notifican las modificaciones	Ninguna notificación
Párrafo J del Código de Buenas Prácticas para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas	Programa de trabajo de las instituciones que han aceptado el Código	Semestral	Última notificación en 2008 (G/TBT/CS/2/Rev.14)
Acuerdo sobre Normas de Origen			
Párrafo 4 del Anexo II	Normas de origen preferenciales	Una vez, y modificaciones posteriores; y nuevas normas	Última notificación en 2003 (G/RO/N/42)
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana)			
Artículo 22.2 y Decisión del Comité de Valoración en Aduana	Legislación	Una vez; posteriormente se notifican las modificaciones	Ninguna notificación
Decisión del Comité de Valoración en Aduana (12.5.95)	Respuestas a la lista de cuestiones	Una vez	Ninguna notificación
Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición			
Artículo 5	Leyes o reglamentos notificados	Una vez; posteriormente se notifican las modificaciones	Última notificación en 2004 (G/PSI/N/1/Add.10)
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Párrafo 4 a) del artículo 1, artículo 5 y párrafo 2 b) del artículo 8	Procedimientos para el trámite de licencias de importación	<i>Ad hoc</i>	Última notificación en 2002 (G/LIC/N/1/GUY/1)
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping)			
Párrafo 4 y 5 del artículo 16	Medidas antidumping	Semestral <i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/193/GUY, 22 de marzo de 2010

Disposiciones jurídicas	Descripción de las prescripciones	Frecuencia	Documento de la OMC
Párrafo 5 del artículo 18	Leyes y reglamentos nuevos o modificaciones de leyes y reglamentos relacionados con el Acuerdo, así como con la aplicación de esas leyes y reglamentos	<i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/1/GUY/1, 20 de abril de 2010
Párrafo 3 del artículo 7	Cuestionario	Anual	Última notificación en 2003 (G/LIC/N/3/GUY/2)
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Párrafo 1 del artículo 25	Subvenciones	Bienal (notificaciones nuevas y completas)	Ninguna notificación
Párrafos 11 y 12 del artículo 25	Medidas en materia de derechos compensatorios	Semestral <i>Ad hoc</i>	G/SCM/N/202/GUY, 22 de marzo de 2010
Párrafo 6 del artículo 32	Leyes y reglamentos nuevos o modificaciones de leyes y reglamentos relacionados con el Acuerdo, así como con la aplicación de esas leyes y reglamentos	<i>Ad hoc</i>	G/SCM/N/1/GUY/1, 20 de abril de 2010
Acuerdo sobre Salvaguardias			
Párrafo 1 a) del artículo 12	Iniciación/terminación de una investigación	<i>Ad hoc</i>	Última notificación en 2011
Párrafo 6 del artículo 12	Legislación	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/1/GUY/1, 20 de abril de 2010
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios			
Párrafo 3 del artículo III	Leyes o reglamentos nuevos o modificaciones de leyes y reglamentos que afecten significativamente al comercio de servicios	Anual	Ninguna notificación
Párrafo 4 del artículo III y párrafo 2 del artículo IV	Puntos de contacto y servicios de información	Una vez, y modificaciones posteriores	Última notificación en 2003 (S/ENQ/78/Rev.5)
Párrafo 7 a) del artículo V	Acuerdos de integración económica	<i>Ad hoc</i>	Última notificación en 2008 (S/C/N/469/Rev.1, el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE)
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio			
Párrafo 2 del artículo 63	Leyes y reglamentos	Una vez, y modificaciones posteriores	Última notificación en 2002 (series IP/N/1/GUY)
Artículo 69	Puntos de contacto	Una vez, y modificaciones posteriores	Ninguna notificación
Reunión del Consejo de los ADPIC, 22-25 de julio de 1996	Puntos de contacto para la cooperación técnica	Una vez, y modificaciones posteriores	Ninguna notificación
Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)			
Párrafo 1 del artículo 5	MIC que no estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo	Una vez	Ninguna notificación
Párrafo 2 del artículo 6 y Decisión del Comité de MIC de 30 de septiembre de 1996	Publicaciones en las que pueden encontrarse MIC	Una vez; posteriormente se notifican las modificaciones	Ninguna notificación
Otros			
Documento G/L/59 de la OMC (Decisión sobre los procedimientos de notificación de restricciones cuantitativas)	Restricciones cuantitativas	Bienal	Ninguna notificación

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A2. 2 Acuerdos comerciales preferenciales suscritos por Guyana, abril de 2015

Acuerdos comerciales preferenciales	
<u>MERCADO Y ECONOMÍA ÚNICOS DE LA CARICOM (MEUC) (COMUNIDAD Y MERCADO COMÚN DEL CARIBE)</u>	
Partes	Los miembros fundadores fueron Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tobago. Bahamas, Belice, Dominica, Granada, Montserrat, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas se adhirieron en mayo de 1974. Antigua y Barbuda, y Saint Kitts y Nevis ingresaron en julio de 1974, mientras que Suriname lo hizo en julio de 1995. Haití ratificó el Tratado en 2004. Bahamas y Haití decidieron salir del MEUC.
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	El Tratado de Chaguaramas por el que se establece la CARICOM se firmó en 1973. Se revisó para crear el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM (MEUC). En 2001 Guyana firmó el Tratado revisado. En 2006 Guyana promulgó la Ley de la Comunidad del Caribe (Nº 8) a fin de que el Tratado revisado tuviera fuerza de ley nacional.
Período de transición hasta la plena aplicación	El Mercado Único empezó a funcionar en 2006. Se espera que para 2015 la Economía Única esté en pleno funcionamiento.
Disposiciones	Libre circulación de bienes y servicios en la CARICOM; arancel exterior común (salvo algunas excepciones); derecho de establecimiento; movimiento de capital y transacciones de capital; movimiento de los ciudadanos de la Comunidad; armonización de la legislación en varias esferas (véanse los capítulos III y IV).
Documentos conexos de la OMC	WT/REG155/1, 8 de julio de 2003 (Tratado revisado); WT/REG155/2, 27 de septiembre de 2004 (régimen de los servicios del MEUC); WT/REG155/3 (datos estadísticos sobre servicios)
<u>ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO DE LA CARICOM/CARIFORUM</u>	
CARICOM-Colombia	
Partes	Miembros de la CARICOM y Colombia
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	1994 (revisado 1998)/1995
Período de transición hasta la plena aplicación	Acuerdo por el que se prevé la liberalización del comercio, inicialmente de manera unilateral por Colombia en favor de la CARICOM, pero en 1999 pasó a ser recíproco en relación con los países más desarrollados de la CARICOM. En el anexo I se enumeran las mercancías procedentes de la CARICOM que entran en Colombia en régimen de franquicia arancelaria; en el anexo II figuran las mercancías procedentes de Colombia que entran en los países más desarrollados de la CARICOM en régimen de franquicia arancelaria; en el anexo IV se enumeran las mercancías procedentes de Colombia que entran en los países más desarrollados de la CARICOM sujetas a una reducción progresiva de los aranceles. Esos aranceles se eliminaron mediante cuatro reducciones anuales iguales entre 1998 y 2002.
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	100% de las líneas libres de derechos
Disposiciones relativas a las mercancías	Entre las importaciones de Guyana procedentes de Colombia libres de derechos figuran principalmente los siguientes productos: productos agropecuarios, alimentos elaborados, cuero y tejidos; minerales, productos químicos y piedras preciosas; productos farmacéuticos; productos de caucho; y productos elaborados de metal.
Disposiciones relativas a los servicios	El Acuerdo no contiene disposiciones sobre los servicios; se prevé ampliar el alcance del Acuerdo para que abarque los servicios.
Otras disposiciones	Medida de salvaguardia bilateral temporal. Disposición relativa a la solución de diferencias (aunque las diferencias en materia de antidumping deben sustanciarse ante la OMC).
Documentos conexos de la OMC	Ninguno
CARICOM-Costa Rica	
Partes	Miembros de la CARICOM y Costa Rica
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	2004/2005
Período de transición hasta la plena aplicación	Algunas líneas arancelarias fueron objeto de una reducción progresiva entre 2005 y 2008. En el caso de Guyana, estas líneas correspondían, entre otros, a los siguientes productos: jamones; pescado; flores cortadas; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); maquillaje; preparaciones capilares, productos de higiene dental y preparaciones para afeitar; insecticidas; disolventes y diluyentes orgánicos; cartones; determinados calzados; anafres y cocinas; y acumuladores de plomo (cuadro D.1 del Tratado de Libre Comercio). Han finalizado las reducciones progresivas.
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	100% libres de derechos

Acuerdos comerciales preferenciales	
Disposiciones relativas a las mercancías	Acuerdo recíproco en relación con los países más desarrollados de la CARICOM. Prevé el libre comercio respecto de una amplia gama de productos, de la que quedan excluidos los productos sensibles. En la lista de productos excluidos en el caso de todos los países de la CARICOM para los que no se otorgarán concesiones figuran varios productos agropecuarios y algunos productos elaborados (cuadro B.1 del Tratado de Libre Comercio); Guyana aplica un arancel NMF a algunas frutas y hortalizas frescas importadas de Costa Rica en determinados meses (cuadro A.1 del Tratado de Libre Comercio). Los productos de la CARICOM abarcados por el Acuerdo sobre Aceites y Grasas están excluidos del ámbito de aplicación del Tratado de Libre Comercio. Algunas exclusiones de productos corresponden a países específicos. En el caso de Guyana, esto comprende: cacao en polvo; pastas alimenticias; galletas; helados; algunas bebidas; cigarros (puros); serpentinas contra mosquitos; bolsos de mano (carteras) y billeteras de cuero; somieres; y colchones (cuadro D.1 del Tratado de Libre Comercio).
Disposiciones relativas a los servicios	Disposiciones sobre las solicitudes de licencias/certificaciones presentadas por nacionales de las Partes (reglamentación nacional) y sobre la regulación de los servicios profesionales. En el plazo de dos años se considerará la necesidad de ampliar las disciplinas sobre servicios (artículo IX.02 del Tratado de Libre Comercio). El Consejo Conjunto no se ha reunido desde la aplicación del Tratado; por tanto, no ha habido deliberaciones sobre esta cuestión.
Otras disposiciones	Disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y solución de diferencias. Las diferencias sobre antidumping deben sustanciarse ante la OMC. Disposiciones sobre la admisión, protección y promoción de las inversiones. Se realizarán exámenes en un plazo de dos años para considerar la necesidad de establecer disciplinas sobre la política de competencia y de contratación pública y de ampliar las disciplinas sobre la inversión. Estas cuestiones se abordarán en la primera reunión del Consejo Conjunto.
Documentos conexos de la OMC	Ninguno
CARICOM-Cuba	
Partes	Miembros de la CARICOM y Cuba
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	2000 (Protocolo de aplicación: 2001, aplicación provisional del Protocolo: 2002)/2004
Período de transición hasta la plena aplicación	Acuerdo recíproco por lo que respecta a los países más desarrollados de la CARICOM. Eliminación de los aranceles para una lista de productos (anexo II del Protocolo 1). Eliminación progresiva de los aranceles aplicados a otra lista de productos, desde un arancel NMF hasta un arancel nulo, en cuatro etapas anuales (anexo IV del Protocolo 1). El proceso de eliminación gradual comenzó en 2002 y finalizó en 2005.
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	100% libres de derechos
Disposiciones relativas a las mercancías	Régimen de franquicia arancelaria aplicado a una lista de productos exportados desde Cuba. Entre ellos figuran: productos agropecuarios; alimentos elaborados; bebidas; productos químicos y minerales; materiales de construcción; productos farmacéuticos; productos de salud y belleza; productos de cuero, madera, plástico, metal y papel; textiles, prendas de vestir y calzado; maquinaria; equipo eléctrico; vehículos; aparatos médicos; mobiliario (anexo II del Protocolo 1). Reducción progresiva (a lo largo de cuatro años desde un arancel NMF hasta un arancel nulo) para algunos productos: café; salchichas; pastas alimenticias; confituras y jaleas; sopas; productos químicos; pinturas y barnices; productos de plástico y papel; prendas de vestir y calzado; mobiliario (anexo IV del Protocolo 1). Se aplican aranceles estacionales a algunos productos agropecuarios enumerados en el anexo V del Acuerdo. Las mercancías expedidas desde zonas de libre comercio están sujetas a un arancel NMF.
Disposiciones relativas a los servicios	Disposiciones sobre los servicios de turismo y de transporte. Intercambio de información sobre el sector de los servicios y disposición relativa a futuras negociaciones sobre servicios, centradas en los siguientes servicios: de turismo y relacionados con los viajes, de espectáculos, financieros, profesionales, de construcción y servicios de ingeniería conexos, de informática, telecomunicaciones y transporte.
Otras disposiciones	Examen de los reglamentos técnicos; mecanismo de salvaguardia; recurso a las disciplinas de la OMC sobre medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias. Solución de diferencias. En 2001 se firmó un protocolo que incluía acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual y la promoción y protección recíprocas de las inversiones.
Documentos conexos de la OMC	Ninguno

Acuerdos comerciales preferenciales	
CARICOM-República Dominicana	
Partes	Miembros de la CARICOM y la República Dominicana
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	1998 (instrumento de aplicación provisional: 2001)/2004
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	100% libres de derechos
Disposiciones relativas a las mercancías	Intercambio de concesiones arancelarias entre los países más desarrollados de la CARICOM y la República Dominicana. Todas las exportaciones procedentes de la República Dominicana se benefician de inmediato de un régimen de franquicia arancelaria, salvo las que son objeto de reducciones progresivas (véase <i>supra</i>) y las que, según se indica en el anexo II revisado del Acuerdo de Libre Comercio, siguen sujetas a un arancel NMF. En el anexo II figuran los siguientes productos: carne, pescado, productos lácteos, hortalizas, harina de trigo, azúcar, queso de guayaba, cacahuets (maníes), jugos de frutas, salsa de pimiento, agua, cerveza, tabaco, cemento, pinturas y barnices, productos de belleza, velas, desinfectantes, disolventes y diluyentes compuestos orgánicos, botellas, varios artículos de metal, y calentadores de agua solares. Además, en el artículo III del Acuerdo se especifica que los aranceles estacionales se podrán aplicar a algunas frutas y hortalizas frescas conforme a lo establecido en el anexo V del Acuerdo.
Disposiciones relativas a los servicios	Disposiciones sobre las solicitudes de licencias/certificaciones presentadas por nacionales de las Partes (reglamentación nacional) y sobre la entrada temporal de personas en viaje de negocios. Disposición relativa a futuras negociación sobre los servicios: en agosto de 2005 se estableció un grupo de negociación sobre los servicios; sin embargo, no se han registrado avances concretos al respecto.
Otras disposiciones	Promoción y protección de las inversiones, solución de diferencias, salvaguardia bilateral, recurso a las disciplinas de la OMC sobre medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias, cooperación aduanera, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias. Disposiciones que prevén el establecimiento en el futuro de mecanismos sobre política de la competencia y acuerdos de contratación pública y derechos de propiedad intelectual. En agosto de 2005 se creó un grupo de negociación sobre los derechos de propiedad intelectual; sin embargo, no ha habido más novedades al respecto.
Documentos conexos de la OMC	Ninguno
Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORUM y la UE	
Partes	CARIFORUM (miembros de la CARICOM y la República Dominicana) y la Unión Europea
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	Firmado en 2008/se aplica de manera provisional desde 2007
Período de transición hasta la plena aplicación	La UE ofrece un acceso inmediato a los mercados libre de derechos y de contingentes a todas las mercancías de los países del CARIFORUM, salvo en el caso del arroz y el azúcar, para los que se otorgará ese acceso en 2010 y 2015, respectivamente, y los productos comprendidos en el capítulo 93 del SA (armas y municiones). En 2033 se alcanzará la plena liberalización del 86,9% de las importaciones procedentes de la UE. Los países del CARIFORUM deberán proceder a una reducción progresiva de los aranceles entre 2011 y 2033.
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	65,4% libres de derechos (51% libres de derechos de manera inmediata; 35% objeto de una reducción gradual a lo largo de 25 años); 14% excluidas.
Disposiciones relativas a las mercancías	Determinados productos sensibles (principalmente productos alimenticios y alimentos elaborados) importados desde la UE a los países del CARIFORUM seguirán estando sujetos a aranceles, según se establece en el anexo III del Acuerdo de Asociación Económica.
Disposiciones relativas a los servicios	La UE abrirá el 90% de sus sectores de servicios y el CARIFORUM abrirá el 65% de los suyos.
Otras disposiciones	Inversiones; pagos corrientes y movimiento de capitales; innovación y propiedad intelectual; contratación pública; medio ambiente; aspectos sociales y protección de datos personales; cooperación para el desarrollo; recurso a las disposiciones sobre solución de diferencias de la OMC en materia de salvaguardias, medidas antidumping y compensatorias (con excepción de un mecanismo de salvaguardia especial de duración limitada); compromisos para facilitar el comercio; obstáculos técnicos al comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; y solución de diferencias.

Acuerdos comerciales preferenciales	
Documentos conexos de la OMC	Ninguno
CARICOM-República Bolivariana de Venezuela	
Partes	Miembros de la CARICOM y la República Bolivariana de Venezuela
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	1992 / 1993
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	Ninguna
Disposiciones relativas a las mercancías	Preferencias unilaterales destinadas a promover las exportaciones de la CARICOM a la República Bolivariana de Venezuela
Disposiciones relativas a los servicios	Ninguna; contiene una disposición relativa a futuras modificaciones del Acuerdo y futuras negociaciones sobre transporte aéreo y marítimo
Otras disposiciones	Salvaguardia bilateral; recurso a las disciplinas de la OMC sobre medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias; y solución de diferencias.
Documentos conexos de la OMC	Ninguno
ACUERDOS BILATERALES	
Acuerdo de alcance parcial, Guyana-Brasil	
Partes	Guyana y el Brasil
Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana	Junio de 2001/marzo de 2004
Período de transición hasta la plena aplicación	Ninguno
Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2014)	96,6% libres de derechos
Disposiciones relativas a las mercancías	Las concesiones arancelarias otorgadas por Guyana al Brasil se consignan en el anexo II del Acuerdo. Las preferencias abarcan desde el régimen de franquicia arancelaria hasta la reducción arancelaria del 15% respecto del tipo NMF
Disposiciones relativas a los servicios	Ninguna
Otras disposiciones	Salvaguardias y solución de diferencias
Documentos conexos de la OMC	Ninguno

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A4. 1 Principales organismos que intervienen en el sector agrícola

Organismo	Funciones/actividades
Instituto Nacional de Investigación y Divulgación Agropecuarias (NAREI)	Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Se encarga de las actividades de investigación y desarrollo en el sector agrícola; presta servicios agrícolas y gestiona una biblioteca y un centro de documentación. Un Comité de Investigación Agrícola, adscrito al NARI, asesora al Ministro de Agricultura sobre las cuestiones de política de investigación agrícola.
Organismo de Desarrollo Agrícola de Mahaica-Mahaicony-Abaryx	Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Se encarga de varias actividades relacionadas con el desarrollo de la agricultura en la zona de Mahaica-Mahaicony-Abary.
Organismo Nacional de Avenamiento y Riego	Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Se encarga del funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y los servicios de avenamiento, riego y control de inundaciones.
Compañía Azucarera Guyanesa (GuySuCo)	Empresa estatal que depende del Ministerio de Agricultura. Gestiona cinco fincas azucareras y ocho fábricas. No es el único productor de azúcar en Guyana (los cultivadores de caña privados produjeron unas 20.000 toneladas de caña de azúcar en 2008). No obstante, es la única empresa que fabrica azúcar y está autorizada a importar y exportar permanentemente azúcar (todas las demás empresas solo pueden importar azúcar en virtud de una licencia no automática). La GuySuCo y las dos grandes empresas de bebidas (DDL y Banks DIH) importan azúcar refinado. La GuySuCo suministra el azúcar refinado importado a los pequeños productores.
Junta de Fomento del Arroz de Guyana	Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Objetivos: desarrollar la industria arroceras y promover de las exportaciones de arroz; crear servicios de investigación; y realizar actividades de promoción y desarrollo. Se encarga de las calificaciones y certificaciones del arroz y del arroz "paddy" y expide licencias de molinera de arroz y de exportación.
Comité Nacional de la Zafra (NCFC)	Establecido en virtud de la Ley del Comité Nacional de la Zafra, capítulo 69.04. Este Comité reúne a los representantes de las asociaciones de agricultores, funcionarios públicos, la industria (GuySuCo) y una organización de desarrollo. Tiene por objetivo, entre otras, elaborar programas de promoción y expansión del cultivo de caña, asesorar al Ministro competente y administrar los fondos establecidos de conformidad con la Ley de fondos especiales para los cultivadores de caña. El Comité permaneció inactivo durante aproximadamente una década, pero empezó a reunirse de nuevo por primera vez en 2008, en virtud del aumento de la demanda de caña producida por el sector privado.
Asociación de Productores de Arroz de Guyana (GRPA)	Creada en virtud de la Ley de la Asociación de Productores de Arroz de Guyana, capítulo 60.01, por la que se establece una persona jurídica que agrupa a los productores de arroz de Guyana. Entre otras cosas, se encarga de la protección y promoción de los intereses de los productores de arroz, así como de la presentación de propuestas y asesoramiento al Ministro.
Nueva Sociedad de Comercialización de Guyana (NGMC)	Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Presta varios servicios al sector privado para facilitar la exportación de productos agrícolas no tradicionales (principalmente frutas y hortalizas), incluidos servicios de estudio de mercado, asistencia técnica y formación, asistencia a la exportación y comercialización. Ha creado un centro de información sobre la comercialización para facilitar información a los interesados, gestiona dos instalaciones de envasado y embalaje, y funciona como ventanilla única para la exportación de frutas y hortalizas. La NGMC ya no compra la producción de los agricultores para su venta en el mercado interno y su exportación.
Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana (GLDA)	Organismo semiautónomo que refuerza la eficiencia en la industria ganadera y presta mejores servicios en materia de cría de ganado, salud del ganado e investigación.

Fuente: NARI (<http://www.sdn.org.gy/minagri/nari/generalinfo.htm>); Ley del Organismo de Desarrollo Agrícola de Mahaica-Mahaicony-Abary (<http://www.caricomlaw.org/doc.php?id=2116>); GuySuCo (<http://www.guysuco.com/>); Junta de Fomento del Arroz de Guyana (<http://grdb.gy>); Ley del Comité Nacional de la Zafra, cap. 69.04, (<http://www.caricomlaw.org/doc.php?id=2109>); Ley de Asociación de Productores de Arroz de Guyana, cap. 69.01 (<http://www.caricomlaw.org/doc.php?id=2106>); NDDP (<http://www.agrinetguyana.org.gy/nddp/generalinfo.htm>); y NGMC (<http://www.newgmc.com>).